

**LAS SIGUIENTES INTERVENCIONES ESTÁN PRESENTADAS EN FORMA
DESCENDENTE, DE ACUERDO A LA SESIÓN EN QUE SE LLEVARON A CABO
(PLENO Y DIPUTACIÓN PERMANENTE)
SEPTIEMBRE 2018 – SEPTIEMBRE 2021**

**DIP. HÉCTOR HUGO VARELA FLORES
ELECTO POR EL PRINCIPIO DE
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

**SUPLENTE
IGNACIO MORALES ROJAS**



**Actualizado al 25 de agosto de 2020
(Participaciones: 42)**

**EL DIPUTADO HÉCTOR HUGO VARELA FLORES, PRESENTA SU RESERVA
AL ARTÍCULO 3° TRANSITORIO DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA
FORMULADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, A EFECTO DE REFORMAR
LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES I, IV Y V, 78 Y 219 PÁRRAFO PRIMERO Y
ADICIONAR LOS ARTÍCULOS 64 CON UN PÁRRAFO TERCERO, 70 CON UNA
FRACCIÓN VI Y 220 CON LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DE
LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS,
EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 187 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**

Sesión Extraordinaria 25 de agosto de 2020

C. Dip. Héctor Hugo Varela Flores: Gracias diputada presidenta.
Compañeras y compañeros diputados.

Las autoridades de los tres ámbitos de gobierno como son el federal, estatal y municipal, han sido muy claras en el sentido de cuidar y pedir a la ciudadanía guanajuatense, al pueblo de México, en general, no salir de sus hogares salvo por cuestiones meramente importantes que no impliquen poner en riesgo la salud y realizar labores que han sido determinadas como prioritarias. En ese sentido, el grupo parlamentario del PRI, las diputadas y los diputados, nos hemos pronunciado -en reiteradas ocasiones- por alentar- coadyuvar, promover el mensaje de que cuidemos nuestra salud, nos cuidemos unos a los otros; quédate en casa, luego entonces, no podemos enviar a través de esta reforma, un mensaje equivocado y contrario a lo que hemos venido impulsando a lo largo de estos meses de contingencia sanitaria, que tanto ha afectado a nuestro estado; lo decimos de esta forma porque esta cuestión de la toma de datos biométricos como son la fotografía, las huellas dactilares a que se



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

refiere el artículo 70, fracción primera del decreto y dictamen, que estamos por aprobar, con la entrada en vigor, así se establece en el artículo primero transitorio, se estaría cobrando vigencia en los próximos días; por lo tanto, resulta obvio que dada la premura del proceso legislativo y que la intención es aplicar el nuevo procedimiento de registro vehicular, una vez que la ciudadanía inicie el canje de placas al que ha convocado el Ejecutivo de nuestro Estado a celebrarse el primero de septiembre al 31 de diciembre del presente año, en otras palabras, no podemos decirle a la ciudadanía *quédate en casa*, sal sólo por cuestiones estrictamente necesarias, y, a la vez, convocarlos a realizar el canje de placa vehicular, como si ese trámite fuera considerado dentro de los esenciales o de importancia para la ciudad guanajuatense. En ese contexto, tenemos meses pidiéndole a las personas de los 3 ámbitos de Gobierno que suspendan sus continua interrelación con otros; su movilidad, argumentando la protección de un bien mayor como es la salud; no podemos, contrario a ello, evidenciar desde este órgano de poder, un comportamiento contradictorio al paradigma de la crisis de salud, en el entendido de que la mayoría de los propietarios de los vehículos son personas calificadas de alto riesgo, por un trámite burocrático por los argumentos y premisas falsas; en suma, el grupo parlamentario PRI no queremos enviar un mensaje equivocado, pero eso sí, ya se está convocando el canje de placas, así lo decidió el Ejecutivo del Estado, por lo menos no obliguemos, al menos ahora, a que las ciudadanas se deban de tomar fotografías exponiéndolas a quitarse las caretas, cubre bocas así como tomar sus huellas dactilares, a contraer el virus que tanto nos ha aquejado ya por varios meses, pues la afluencia de personas que acudirían a realizar el trámite de canje de placas, muchos son, sin duda, asintomáticos y podría acelerar la cadena de contagio en nuestra entidad; por lo contrario, buena parte de guanajuatenses podrían contraer el virus del COVID-19. Ante esto, de nada serviría haber convocado a las y los guanajuatenses a quedarse en casa y, luego, correr el riesgo de contagio por iniciar un trámite que, dicho sea de paso, no es considerado como de los esenciales.

No es justo para la ciudadanía guanajuatense que, si bien ya ha sido convocada al canje de placas, todavía exponerlos más a ese tipo de circunstancias; es por ello que, la propuesta concreta que redunda en la reforma el artículo 70, fracción I de este decreto, entre en vigor una vez que se dé por concluida por las actividades federales y estatales de salud, la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-COV-2, para quedar como sigue :

Dice actualmente el decreto:

Tercero: Procedimientos y mecanismos necesarios para el adecuado cuidado de la salud. La Secretaría de Finanzas, Inversión y administración, definirá, los procedimientos y mecanismos necesarios para el adecuado cuidado y resguardo de la salud de las personas, con la implementación de lo dispuesto en la fracción primera del artículo 70 del presente decreto.

Debe decir:

Inicio de la vigencia.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Artículo 70, fracción primera. La reforma del artículo 70, fracción primera de esta ley, entrará en vigor al día siguiente que se dé por concluida por las autoridades federales y estatales de salud, la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-COV-2 o COVID-19.

Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, presidenta. Lo entrego en este momento.

EL DIPUTADO HÉCTOR HUGO VARELA FLORES, INTERVIENE CON EL TEMA *SISTEMA DE PENSIONES*.

Diputación Permanente Virtual, 30 de julio de 2020

C. Dip. Héctor Hugo Varela Flores: Gracias, presidenta, con su venia y de quienes integran esta Diputación Permanente; saludo, afectuosamente, a mis compañeras y compañeros legisladores que hoy nos acompañan en esta sesión virtual y a quienes nos siguen a través de las diferentes plataformas digitales del Congreso.

Uno de los desafíos más grandes que tiene nuestro país es el relativo a la llamada *transición demográfica* que, entre sus principales secuelas, arroja el envejecimiento de una parte importante de nuestra población. En efecto, la esperanza de vida que se tenían el país en 1930, era cercana a los 34 años, mientras que, a partir del siglo 21, se ha incrementado a su los 75, en promedio, y esa tendencia se mantiene constante hasta nuestros días. Bajo su perspectiva, se estima que para 2050, uno de cada cuatro mexicanos, pertenecerá a la tercera edad; esta situación es ambivalente pues por una parte resulta satisfactorio que debido a la eficacia de las instituciones sanitarias posteriores a la Revolución Mexicana, se consiguió prolongar nuestra existencia pero, en contrapartida el panorama se torna porque preocupante porque si consideramos que muchos de nuestros adultos son personas con un perfil cargado de carencias; en efecto, el problema es cómo se sostendrá económicamente a este sector de la población, qué costo representará para el país, resistirán los sistemas de pensiones y jubilaciones en México la carga que se les avecina. De acuerdo con los datos proporcionados por la CONSAR, después del recuento realizado por el INEGI en el censo 2010, para 2016 había 9.6 millones de personas de, al menos, 65 años en México; de ellas 2.9 millones es decir el 31% tuvieron ingresos derivados de una pensión o una jubilación, principalmente a los institutos de Seguridad Social, como es el Instituto Mexicano del Seguro Social o el Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Se estima que en la actualidad los adultos mayores de 65 años, cuando menos 7 millones viven en condiciones del extrema pobreza, pues se encuentran excluidos de los beneficios de una pensión a la que por el simple sentido humanitario les correspondería y ahí se pensaría que los jubilados y pensionados constituyen una posición privilegiada pero realmente no es así porque las pensiones o jubilaciones que se perciben al momento de retirarse, en el mejor de los casos son apenas del 30% de su último salario; sólo una porción realmente muy reducida de trabajadores como organismos de PEMEX, Comisión Federal o el propio Instituto Mexicano del Seguro Social, cuyas jubilaciones equivalentes a sus últimas percepciones salariales, y allí es el problema en que se encuentran nuestros adultos mayores, pues al momento de retirarse se ven perjudicados por la reducción de sus ingresos y los incrementos de sus necesidades esenciales derivados de su avanzada edad.

En 1995 se llevó a cabo una reforma estructural de la Ley del Seguro Social que entró en vigor el primero de julio de 1997; con ellas fueron creadas las administradoras de fondo para el retiro, AFORES, en donde se guardan en cuentas individuales para el retiro de los trabajadores. Se creyó, en ese momento, que con



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

esta reforma caminaría el sistema de reparto por el ahorro individual y se garantizaría un retiro digno para los trabajadores y trabajadoras mexicanos. Con el paso de los años nos dimos cuenta de que esto no fue así, pues se impondría un periodo mínimo de espera de 1/4 de siglo para que los trabajadores tuvieran opciones de disponer de la totalidad de su recurso ahorrados mediante el pago de una pensión. Se advirtió, asimismo, que lo ahorrado en las cuentas individuales sería una cantidad muy reducida porque las pensiones serían realmente muy bajas, lo cual condenaba a nuestra fuerza laboral a una vejez en condiciones de miseria, se impondría un cambio radical, un cambio de timón al sistema pensionario con una reducción del número de semanas de cotización con posibilidad de aumentar las cantidades que fondearan el sistema de pensiones.

En ese marco y con el propósito de procurar el mejoramiento de las prestaciones pensionarias de las y los trabajadores de México, el pasado 21 de mes, el presidente de la República Andrés Manuel López Obrador con presencia de los líderes de trabajadores y empresarios, así como de las cámaras del Congreso de la Unión, anunció que se presentará una iniciativa de reforma a la ley del Seguro Social y de las afores. En la reforma se contempla aumentar del 6.5 al 15% la aportación obligatoria realizada de manera tripartita entre el trabajador, patrón y el Gobierno. El Seguro Social de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, lo cual prevé que una vez entrando el decreto respectivo, vaya incrementando de manera progresiva durante los próximos 10 años. Otro cambio importante redundará en la disminución de las semanas cotizadas, pues para tener una pensión mínima en el régimen de la ley de 1997, los trabajadores deben cumplir 1,250 semanas de cotización en el mercado laboral formal, es decir, 24 años de su vida laboral formal. En ese sentido, se sugiere reducir a 750 semanas de cotización,, es decir se reduce a menos de 15 años en un trabajo formal; de tal manera que si un trabajador cuenta con 750 semanas y tiene la edad de retiro de 60, años en tratándose de retiro por cesantía en edad avanzada o bien 65, si es por vejez, podrá tener acceso a una pensión; considerando esto un importante instrumento para mejorar la condición de los adultos mayores quienes constituyen un esfuerzo durante toda su vida activa, contribuyan a la creación de las bases más sólidas para sustentar el desarrollo económico de México.

Estudios de prospectiva económica, han determinado que con esta reforma se podría mejorar el monto de las pensiones hasta un 50% del último salario, lo cual contribuiría a dignificar la vejez de quienes ahora son el puntal más importante de la economía de la nación. Reconocemos el esfuerzo que se va a realizar por parte del sector empresarial en este noble proyecto, pues corresponde a los patrones con responsabilidad social la carga más importante de la tributación tripartita de esta cuota de retiro; celebramos su buena disposición, la visión histórica del presidente de México que con esta enmienda la legislación da un giro a la consolidación de uno de los objetivos más importantes de la Seguridad Social mexicana.

Señor Presidente, quiero destacar que el consenso es el método democrático para tomar decisiones; si usted reorienta las acciones de su gobierno y las encamina a alcanzar consensos en los temas más relevantes; esto es, cuando usted implica a los actores en las decisiones de gobierno éstas se vuelven tripartitas, como es el caso,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

y el resultado será siempre bienvenido, así como en ocasiones no hemos compartido sus determinaciones en detrimento del pueblo de México, el día de hoy le decimos bienvenida esta propuesta de reforma y que sea en beneficio de las trabajadoras y trabajadores de México, pues las diputadas y diputados del grupo parlamentario del PRI de ese Congreso tenemos un buen augurio de que la misma será dictaminada con un enfoque no menor a su propuesta y, desde luego, en favor de las y los trabajadores de México; que continúen las buenas acciones en favor del pueblo de México. Es cuánto, señora presidenta. Muchas gracias.

EL DIPUTADO HÉCTOR HUGO VARELA FLORES, INTERVIENE PARA TRATAR SOBRE COVID19, TARIFAS CFE Y CONDICIONES LABORALES PARA LOS TRABAJADORES DEL SECTOR ELECTRICISTA.

Sesión Ordinaria Virtual 11 de junio de 2020

C. Dip. Héctor Hugo Varela Flores: Gracias, presidenta. Con el permiso de los integrantes de la mesa directiva, así como de la diputada presidenta; legisladores que se encuentran en esta sesión en línea y las personas que nos siguen a través de las diferentes plataformas de comunicación.

Mucho se ha hablado desde la aparición del primer caso de coronavirus en México hasta el día de hoy, sobre las dificultades y estragos en material de salud y financieras que ha dejado a su paso en nuestro país. En esta ocasión, me referiré a los estragos económicos en perjuicio de los usuarios del sistema eléctrico en México, hablaré de las complicaciones de tipo económico que han tenido los usuarios y sobre las determinaciones que, para el efecto en mitigar o tratar de no afectar a dichos usuarios, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha acordado como apoyo a las familias mexicanas, así como sobre el apoyo al sector trabajar electricista, a fin de que les sean garantes de sus derechos para cumplir con sus obligaciones laborales con apego a las medidas de seguridad sanitarias emitidas por la Secretaría de Salud. En ese sentido, las diputadas y diputados, ciudadanos y ciudadanas guanajuatenses, mexicanos y mexicanas, en el poder público han ejercido por el gobierno en todos sus ámbitos, debe actuar de tal manera que garantice a cada sector de la población y a cada ciudadana y ciudadano de nuestro país, el respeto a los derechos humanos consagrados en nuestra Carta Magna. Con esa premisa, es sabido que todos nosotros ante la entrada del coronavirus en México, los gobiernos y sus tres ámbitos como son el federal, el estatal y el municipal, ha tomado medidas y acciones encaminadas a mitigar la crisis económica y de salud que todavía en estos momentos cobra gran auge en todo el territorio nacional. Por esta razón y, en particular, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió el acuerdo 39 del del 2020, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 17 de abril del año en curso, mediante el cual se determina el mecanismo de fijación de tarifas finales de energía eléctrica del suministro básico a usuarios domésticos por el periodo que se indica con motivo de la emergencia sanitaria a causa de fuerza mayor derivada de la epidemia de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 COVID19. En dicho acuerdo, se estableció que, como apoyo a las familias, se eliminarían los límites de alto consumo eléctrico durante los periodos comprendidos del 30 de marzo de 2020 hasta siete días naturales, posteriores a que la autoridad competente dé por terminada la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, generada por el SARS-CoV-2 en tanto que no sean considerados los consumos de energía eléctrica realizada por los usuarios domésticos en determinación de lo establecido en el numeral 3, consumo mensual promedio de la tarifa DAC servicio doméstico de alto consumo, prevista en el artículo primero, de acuerdo por el que se autorizan las tarifas finales de energía eléctrica del suministro básico a usuarios domésticos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2017 y modificado mediante diverso publicado en el citado órgano de difusión el 28 de diciembre del 2018. Al efecto, es obvio pensar



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

que los consumos y, por ende, los cobros de energía eléctrica van a la alza, duplicándose o triplicándose en entendimiento de la economía familiar, pues la ciudadanía al cumplir con el resguardo en casa con la cuarentena para evitar la propagación del COVID19, pasa más tiempo en sus hogares, lo que incrementa el consumo de energía eléctrica, pues el resguardo domiciliario, a medida emitida dispersión y transmisión del COVID19 recomendada por la Secretaría de Salud, provoca que se mantenga dentro del domicilio, lo que genera modificaciones en el padrón de consumo de los usuarios domésticos mediante el incremento en el consumo de energía eléctrica.

Ante esta circunstancia y considerando que, en algunos casos, las personas han quedado desempleadas y no cuentan con los ingresos económicos, o bien en otros casos más, los ingresos económicos familiares se han reducido en comparación a los que normalmente venían percibiendo y el objeto del acuerdo citado conlleva a que no se considere el consumo de energía eléctrica de usuarios del servicio doméstico con fines de reclasificación de la tarifa DAC alto consumo, por lo que se debe permitir la permanencia de quienes excedan los límites de alto consumo en la tarifa de bajo consumo como son las identificadas como 1, 1A, 1B, 1C, 1D, 1E y 1F y es, precisamente en esta parte en que las diputadas y los diputados del grupo parlamentario del PRI hacemos un llamado a la Comisión Federal de Electricidad, a su Director General, Manuel Bartlett Díaz, para que respete íntegramente, el acuerdo de referencia a lo largo y ancho de nuestro país y no se cargue a los estados de cuenta o recibos de luz de los usuarios de ese servicio, cargos por exceder en límites del alto consumo en tarifa de bajo consumo en favor de las familias mexicanas, sujetándose a los criterios jurisprudenciales emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el sentido de que el acceso a la energía debe reconocerse como un derecho humano por ser presupuesto indispensable para el goce de múltiples derechos fundamentales.

Sumado a lo anterior, resulta indispensable hacer mención que, dentro de las actividades consideradas o denominadas esenciales, está la de conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura que indica que asegura la producción y distribución de los servicios indispensables, en este caso, la energía eléctrica. En ese sentido, los trabajadores electricistas deben llevar a cabo sus labores con apego a las medidas de seguridad sanitarias que ha recomendado la Secretaría de Salud, por lo que las diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, también exhortamos a la CFE a garantizar y extremar dichas medidas en favor de sus trabajadores, dotándoles de los enseres sanitarios para llevar a cabo sus labores de manera puntual y eficiente, con apego a las estipuladas en el contrato colectivo de trabajo 2018-2020 entre la CFE y el Sindicato Único de Trabajadores Electricista de la República Mexicana, a fin de salvaguardar su salud y hacer lo más eficiente y su correcta actividad laboral, dando cabal cumplimiento a lo establecido por el artículo 132 en las fracciones I, III, IV y XVI de la Ley, dotando de instrumentos materiales necesarios para la ejecución del trabajo y dotarlos de buena calidad, en buen estado y reponerlos tan pronto como dejen de ser eficientes y así operar de conformidad con las normas oficiales en materia de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

seguridad y salud, entre otras. Es cuánto, señora presidenta, buenas tardes y gracias a todos por su atención.

MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE ATENCIÓN AL MIGRANTE RELATIVO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A EFECTO DE REALIZAR UN RESPETUOSO EXHORTO AL CIUDADANO LICENCIADO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, REACTIVE EL PROGRAMA 3×1 PARA MIGRANTES, LOS FONDOS DE APOYO A MIGRANTES Y PARA FRONTERAS; ASIMISMO, DESTINE EL 10 POR CIENTO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO A LOS PROGRAMAS SOCIALES PARA LA ATENCIÓN DE LOS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS, CON EL OBJETIVO DE QUE PUEDAN PONER EN MARCHA PROYECTOS PRODUCTIVOS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE SUS LOCALIDADES DE ORIGEN Y PUEDAN MITIGAR LA CRISIS ECONÓMICA QUE ENFRENTAN A CAUSA DEL COVID-19.

Sesión Ordinaria Virtual 2 de junio de 2020

C. Dip. Héctor Hugo Varela Flores: Muchas gracias. Con la venia de la diputada presidenta y de quienes integran la mesa directiva. Saludo, afectuosamente, a mis compañeras y compañeros legisladores, a quienes nos siguen a través de los diferentes medios de comunicación y plataformas digitales del Congreso.

Así como lo refirió la presidenta de la mesa directiva, solicité el uso de la voz para hablar a favor del dictamen que presenta a ustedes la Comisión de Atención al Migrante que me honro en presidir. El origen de dicho documento lo es la propuesta de Punto de Acuerdo que presenté ante ustedes a nombre de las diputadas y los diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional el pasado 14 de mayo del corriente año, con el objeto de exhortar, respetuosamente, al titular del Ejecutivo Federal, para que reactive los programas que venían funcionando **a través de la Secretaría de Bienestar en favor de los migrantes y sus familias, así como se destine un porcentaje de los recursos de programas sociales para que los migrantes y sus familias pongan en marcha proyectos productivos que contribuyan al desarrollo de sus localidades de origen y puedan mitigar la crisis económica que enfrentan a causa del COVID-19.**

En ese sentido, el objeto del Punto de Acuerdo encuentran su importancia y relevancia en dos rubros; el primero por parte de la licitación para el Gobierno Federal a través de la reactivación de programas y reorientación de los recursos, haga efectivo el mandato constitucional de velar por los derechos humanos que no sólo el hecho de ser ciudadanos mexicanos tienen nuestros migrantes y sus familias, como lo son el acceso a un trabajo digno, a la salud, a la educación y, por otro lado, no dejar desprotegidos a los propios migrantes y sus familias ante las complicaciones que trae aparejadas la recesión económica a causa del COVID 19, ya que muchos de nuestros migrantes han sido repatriados y otros no tienen empleo y, por lo tanto, han dejado de percibir ingresos, lo cual ha afectado no sólo a ellos, sino afectan una gran

cantidad de familias que dependían de su trabajo y de las remesas que éstos enviaban para solventar sus necesidades básicas, circunstancia que no sólo aflige a Guanajuato, sino a nuestro país, en general.

Compañeras y compañeros legisladores, muchos de nuestros migrantes y sus familias la están pasando mal; no tienen empleo, no tienen ninguna fuente de ingreso, están preocupados por su salud; la situación económica actuales muy difícil para todos, pero hoy tenemos la oportunidad de actuar y de poner nuestro granito de arena para defender su causa y así buscar el bienestar y prosperidad de los migrantes y sus familias no sólo de Guanajuato, sino de nuestro país.

A finales del mes pasado, la Secretaría de Relaciones Exteriores difundió información y dio a conocer que, al menos, 1,112 mexicanos han muerto en distintas partes del mundo al haberse infectado del coronavirus, en donde el mayor número de fallecimientos está en Estados Unidos con, al menos, 1,105 casos, en donde el Estado de Nueva York es el que registra más muertes, una cifra de 687, seguida de California con 106, Illinois 95, Colorado Nva. Jersey y Wisconsin con 21 cada uno.

Por otro lado, en las cifras estatales, el día de ayer, Juan Hernández, Secretario del Migrante y Enlace Internacional, declaró que este fin de semana pasó de 16 a 36 el número de migrantes guanajuatenses que han fallecido en EU por el COVID19 y, se sabe que, al menos, 58 casos están contagiados, 8 en investigación. También informó que, por motivos de la pandemia, han regresado del vecino país 248 migrantes a Yuriria, San Miguel Allende, Ocampo, Santa Catarina, Doctor Mora, Confort y Dolores Hidalgo, así como que se tiene identificados a 19 guanajuatenses varados en distintas partes del mundo como Argentina, Uruguay, Barcelona, India, Brasil, Colombia, Rusia, entre otros.

Por ello, les invito a votar a favor de este dictamen y, con ello, propiciar que, a través de la iniciativa federal, en la reactivación e implementación de programas con el apoyo y coordinación de los gobiernos estatales y municipales, se lleven a cabo acciones que contribuyan al bienestar y progreso de los migrantes y sus familias, así como para que estas acciones ayuden a mitigar la crisis económica en la que actualmente vive la mayoría de ellos.

Aprovecho este espacio, también, para agradecer a mis compañeros de la comisión, al diputado Luis Antonio Magdaleno Gordillo, quien funge como secretario; a la diputada Martha Isabel Delgado Zárate, a la diputada Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante y al diputado Paulo Bañuelos Rosales que, con su buena voluntad y siendo siempre propositivos, hemos logrado consensos y buenas acciones al interior de la comisión para defender las buenas causas y velar por el bienestar de los migrantes y sus familias, el ejemplo de ello es la emisión de este dictamen en sentido afirmativo con la voluntad y la venia de todos, esperando ahora que en este Pleno prevalezca la unanimidad para contribuir juntos en la búsqueda del respeto de los derechos humanos y del bienestar de los migrantes y sus familias.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Quienes integramos la Comisión de Atención al Migrante, somos conscientes y coincidimos en el decremento del presupuesto federal para los programas destinados a favor de los migrantes, es una realidad, los números son muy fríos y con ello no hay argumento que valga; por lo cual resulta necesario reactivar los programas o, en su caso, retomar acciones inherentes a ello para velar por el bienestar de los migrantes y sus familias.

Así las cosas, compañeras y compañeros legisladores, con la seguridad de que compartirán el sentido que conlleva el dictamen, estamos poniendo a su consideración quienes integramos la Comisión del Migrante y agradecemos, de antemano, su voto a favor. Es cuánto, diputada presidenta. Muchas gracias.

**INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO HÉCTOR HUGO VARELA FLORES CON EL
TEMA *POSICIONAMIENTO EN CONTRA DEL FRENO QUE EL GOBIERNO
FEDERAL REALIZÓ A LA INVERSIÓN DE ENERGÍAS LIMPIAS*»**

Sesión Ordinaria Virtual 21 de mayo de 2020

C. Dip. Héctor Hugo Varela Flores: Gracias presidenta. Con el permiso de los integrantes de la mesa directiva, así como de la diputada presidenta y legisladores que se encuentran en esta sesión y en línea a las personas que nos siguen a través de las diferentes plataformas de comunicación.

El pasado viernes se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se emiten la Política de Confiabilidad, Seguridad Continuidad y Calidad del Sistema Eléctrico Nacional. Dicho documento establece que corresponde a la Secretaría de Energía la facultad para establecer, conducir y coordinar la política energética del país, así como supervisar su cumplimiento con prioridad en la seguridad y en la diversificación energética, el ahorro de energía y la protección del medio ambiente. En ese contexto, la Secretaría en mención podrá, entre otras acciones y en términos de las disposiciones aplicables, coordinar, realizar, proteger programas y proyectos estudios e investigaciones sobre las materias de su competencia y llevar a cabo la planificación energética a mediano y largo plazo, así como fijar las directrices económicas y sociales para el sector energético nacional conforme a las disposiciones aplicables.

El artículo tercero, fracción décima de la Ley de la Industria Eléctrica, define la confiabilidad como la habilidad del Sistema Nacional para satisfacer la demanda eléctrica de los usuarios finales bajo condiciones de suficiencia y seguridad en el despacho conforme a los criterios respectivos que emita la Comisión Reguladora de Energía.

Por su parte, en la fracción 41 dispone que la seguridad del despacho es condición operativa en la cual se pueden mantener la calidad y continuidad de la operación del Sistema Eléctrico Nacional, en el corto plazo frente a la falla de un elemento o múltiples elementos del mismo conforme a los criterios respectivos que emita la Comisión Reguladora de Energía.

En relación a lo anterior, las acciones segunda y onceava de dicho artículo establecen, respectivamente, las definiciones de calidad como el grado en el que las características y condiciones del suministro eléctrico, cumplen con los requerimientos técnicos determinados por la Comisión Reguladora de Energía, con el fin de asegurar el correcto desempeño e integridad de los equipos y dispositivos de los usuarios finales, y el de continuidad como la satisfacción de la demanda eléctrica de los usuarios finales, con una frecuencia y duración e interrupciones menores a lo establecido en los criterios respectivos que emita la Comisión Reguladora de Energía.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley de la Industria Eléctrica, el estado establecerá y ejecutará la política de regulación y vigilancia de la industria eléctrica a



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

través de la Secretaría de Energía y de la Comisión Reguladora de Energía, en el ámbito de sus respectivas competencias, teniendo como objetivos, entre otros, garantizar la eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad y seguridad del sistema eléctrico nacional.

Ahora bien, teniendo claros los conceptos que contiene el instrumento legal antes citados, las diputadas y los diputados que integramos el grupo parlamentario del PRI, reprobamos el freno por parte del Gobierno Federal a la inversión de energías limpias que, dicho sea de paso, contradice los objetivos del desarrollo sostenible, los cuales constituyen un llamamiento universal para proteger el planeta, mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo.

En el 2015 México se comprometió con los 17 objetivos por parte de la Agenda 2030 para un desarrollo sostenible. Consideramos que el proceso de emisión del mencionado acuerdo, desde nuestro punto de vista desalienta la inversión privada en energías renovables, asesta un golpe seco a la reforma eléctrica y del análisis del grupo parlamentario del que formó parte, dicha política frena todas las inversiones privadas en la generación de electricidad, con lo que privilegiará a las centrales de combustibles fósiles; con ello también frena la posibilidad de generar energía a un menor precio. Reprobamos el monopolio de la generación de energía eléctrica, lo que significa ponerse un peldaño antes de expropiar las empresas privadas; esto puede tener consecuencias graves para los mexicanos, como pueden ser; primero, la contaminación del medio ambiente, pues se privilegia la generación de energía eléctrica con carbón y petróleo; por lo anterior, el grupo parlamentario del PRI consideran este acuerdo es un grave retroceso en el país con efectos nocivos para el medio ambiente, porque basar la generación de energía en el petróleo, logrará aumentar la contaminación; segundo, la generación de apagones en grandes porciones de nuestro país en todo el territorio nacional; tercero, al tener un costo mayor la generación de energía eléctrica, lógicamente las y los mexicanos tendremos que pagar un porcentaje más alto, lo que significa que la tarifa de nuestro recibo de luz será más cara en virtud de que el servicio afecta la economía de las familias mexicanas.

El costo promedio de la generación de las plantas de Comisión Federal de Electricidad es de 141.21 dólares por mega watts por hora y el de los privados es tan sólo de 20.57 dólares.

Por otro lado, cabe mencionar que la área quedará a cargo de Manuel Bartlett, quien actualmente es el Director General de la Comisión Federal de electricidad, uno de los funcionarios de la administración pública federal más cuestionado.

Sumado a lo anterior, se prevén afectaciones a las empresas extranjeras, lo cual lógicamente se traducirá en un sinnúmero de demandas en contra el Gobierno mexicano, pues con la emisión del acuerdo se violentan los Tratados Internacionales de protección de inversiones, lo que, a su vez, será en perjuicio de las y los mexicanos, ya que si los fallos van en contra del gobierno mexicano, éste tendría que

pagar grandes cantidades de dinero a las empresas por el daño causado a las finanzas públicas del país.

Varios especialistas en la materia advierten que ante la emergencia sanitaria del COVID19, se requieren nuevas pautas para garantizar los suministros de energía. Asimismo, advierten que los productores privados de energías renovables son mucho más eficientes que la Comisión Federal de Electricidad, según el último análisis de la Comisión Reguladora de Energía.

Observamos y detectamos, con preocupación, que el lugar de buscar nuevas energías a través de la captura de energía solar o del propio viento, nos estamos deteniendo con el petróleo y las gasolinas, cuando hay múltiples cuestionamientos, incluso, de la conveniencia o no de refinar el petróleo, donde se observan que muchas refinerías están perdiendo dinero, o lo contrario, hay pocas que están logrando números positivos. Al respecto vale la pena hacer mención de que 20 embajadores, 19 de ellos de la Unión Europea y Canadá, enviaron cartas a la Secretaría de Energía solicitando una audiencia para evitar lo que consideran implicaría negativamente 44 proyectos de generación de energía limpia en 18 Estados de nuestro país, donde se incluye Guanajuato, por supuesto, poniendo en riesgo sus inversiones por la *inversión europea*, que supera los 6,400 millones de dólares, mientras que en Canadá el daño de su inversión es, aproximadamente, de 400 millones de dólares.

Es lamentable que se frenen las inversiones de energías limpias y renovables por parte de la Secretaría de Energía, lo que pone en riesgo la economía de los consumidores que tendrán que pagar más por este energético y aun cuando es considerado una obligación el servicio público y universal por parte del estado.

Las energías solar y eólica, han registrado los precios más baratos en la generación eléctrica por mega watt, mientras que la electricidad producida por centrales con tecnología que utiliza el carbón, el combustóleo y gas natural, enfrentan precios más elevados en contraste las plantas eléctricas que producen electricidad con el sol o el viento, tienen un costo de 400 pesos por mega watt y el carbón y el combustible registran costos de 2,450 y 1,700 por mega watt, de acuerdo con los datos de la Comisión Reguladora de Energía de abril de 2020.

En este contexto, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional solicita, respetuosamente, al Presidente Andrés Manuel López Obrador deje argumentos peregrinos de que se trata de frenar la corrupción, que difunda quienes son las empresas que acusó de recibir beneficios y ventajas por producir energía limpia y se le finquen responsabilidad que, según él, en muchos casos, fueron negocios sucios, pero que no comprometa el desarrollo futuro con sus fobias.

Cabe señalar que el sector industrial manifestó su total rechazo a la decisión del gobierno de emitir un ordenamiento que impediría, en la práctica, la inversión nacional y extranjera, en proyectos de generación de energías renovables. Además, este sector considera que esta medida es violatoria del Estado de Derecho porque abona a la falta de certeza jurídica para invertir en México...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

-La C. Presidenta: Diputado Varela Flores, le solicito sea tan amable de concluir, el tiempo se ha agotado.

C. Dip. Héctor Hugo Varela Flores: Con mucho gusto, presidenta.

Eludiendo el requisito a revisar los comentarios para entrar en su proceso en veinte días hábiles, de conformidad con la Ley Federal Sobre Metodología y Normalización, el Sector Industrial señaló que violentan los derechos y obligaciones adquiridos por México en los Tratados de Libre Comercio.

Por lo antes manifestado, los diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, rechazamos rotundamente el freno por parte del Gobierno Federal, a la inversión de energías limpias. Es cuánto, señora presidenta. Muchas gracias por la atención.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A EFECTO DE REALIZAR UN RESPETUOSO EXHORTO AL CIUDADANO LICENCIADO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, REACTIVE EL PROGRAMA 3×1 PARA MIGRANTES, LOS FONDOS DE APOYO A MIGRANTES Y PARA FRONTERAS; ASIMISMO, DESTINE EL 10 POR CIENTO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO A LOS PROGRAMAS SOCIALES PARA LA ATENCIÓN DE LOS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS, CON EL OBJETIVO DE QUE PUEDAN PONER EN MARCHA PROYECTOS PRODUCTIVOS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE SUS LOCALIDADES DE ORIGEN Y PUEDAN MITIGAR LA CRISIS ECONÓMICA QUE ENFRENTAN A CAUSA DEL COVID-19.

Sesión Ordinaria Virtual 14 de mayo de 2020

C. Dip. Héctor Hugo Varela Flores: Con la autorización de la presidenta de la mesa directiva y de los diputados que la integran, así como de los medios de comunicación y de quienes nos están viendo a través de los medios electrónicos.

»C. DIPUTADA MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE. PRESIDENTA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Las y los que suscribimos, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 57, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como por lo establecido por el artículo 204, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la propuesta de PUNTO DE ACUERDO para que esta soberanía, con respeto a sus facultades constitucionales y legales, acuerde realizar un respetuoso exhorto al Ciudadano Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para que a través de la Secretaría de Bienestar, reactive el Programa 3×1 para Migrantes, el Fondo de Apoyo a Migrantes y, el Fondo para Fronteras; asimismo, para que destine el 10% por ciento del presupuesto asignado a los programas sociales para la atención de los migrantes y sus familias, con el objetivo de que puedan poner en marcha proyectos productivos que contribuyan al desarrollo de sus localidades de origen y puedan mitigar la crisis económica que enfrentan a causa del COVID-19. Lo anterior, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

Tradicionalmente, los migrantes mexicanos han tenido como principal destino Estados Unidos y Canadá. En Estados Unidos había 38.4 millones de personas de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

origen mexicano en 2018, lo que representó un incremento de 2.4% respecto al año inmediato anterior.

Las principales actividades económicas en las que se desempeña la población migrante mexicana en Estados Unidos son la construcción (20.2%), la manufactura (14.3%), actividades profesionales y administrativas (12.6%), actividades de hostelería y esparcimiento (11.6%), actividades de salud y educación (10.1%) y comercio (9.5%). Las actividades agrícolas han pasado a ocupar un segundo plano con tan sólo el (5.2%). Aproximadamente 8.1 millones de personas migrantes mexicanas formaron parte de la Población Económicamente Activa (PEA) de Estados Unidos en 2018. ¹

En todo el territorio nacional, sin exceptuar nuestra entidad federativa "Guanajuato", la importancia de las remesas como fuente de financiamiento a proyectos que contribuyen al desarrollo de las localidades y los municipios no es nuevo, por el contrario, históricamente los pueblos expulsores de migrantes han financiado caminos, proyectos de agua, alimentación, servicios básicos y educativos a partir de los recursos que envían.

En 2018, las remesas a México llegaron a alcanzar 33 mil 470 millones de dólares, lo que representó un incremento de 10.5% a tasa anual, la mayor parte de las remesas provinieron de Estados Unidos (94.2%). Además, se estima que en 2018 la dependencia de remesas de México fue de 2.7% de su PIB, situándolo en el mayor nivel desde 2003. Los estados con mayor dependencia de remesas a su PIB son: Michoacán, Oaxaca, Zacatecas y Guerrero. ²

Ya para el año 2019, información proveniente del Banco de México refiere que se recibieron remesas récord, lo que significa que las familias mexicanas recibieron 36 mil 048 millones de dólares de los ciudadanos residentes en el extranjero durante el año pasado.

Precisamente en el año 2019, Guanajuato fue uno de los tres estados que recibieron más envíos de sus familiares en el extranjero, percibiendo la cantidad de 3 mil 286.4 millones de dólares; en donde los municipios más beneficiados por las remesas fueron León, Celaya, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional y San Miguel de Allende, cobrando relevancia que los receptores de remesas gastan un 78% en sus necesidades básicas, para el ahorro un 8%, en educación un 7%, el 1% lo emplean en vivienda, otro 1% lo destinan en pequeñas inversiones y el restante 4% los utiliza en varios gastos, como compra de electrodomésticos, aparatos electrónicos, fiestas e inclusive en viajes, siendo estos ejes de suma importancia para el desarrollo personal y de las familias guanajuatenses.

¹ Anuario de Migración y Remesas 2019, Consejo Nacional de Población, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/498116/Anuario_Migracion_y_Remesas_2019_Primer_Parte.pdf

² https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/498116/Anuario_Migracion_y_Remesas_2019_Primer_Parte.pdf



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Con su trabajo, los migrantes mexicanos han contribuido de forma importante a la economía y el desarrollo del país a través del envíos de remesas a sus familiares que se encuentran en sus comunidades de origen, recursos que, a su vez, favorecen al mejoramiento de la calidad de vida de estas y a la creación de proyectos productivos.

Sin embargo; hoy, los migrantes y sus familias que viven en México enfrentan un compleja situación económica y social a causa del COVID-19. Las remesas están afectando el único ingreso que tienen muchas familias en nuestro país. De acuerdo, con un estudio de BBVA se estima que las remesas podrán contraerse más de 21% entre 2020 y 2021, y recuperarse hasta dentro de 10 años, en 2028.

Tan solo para este año podrían tener una contracción de 17% en 2020, con lo que se ubicarían en un monto cercano a los 29,900 millones de dólares.³

De acuerdo con el Grupo de Economistas y Asociados (GEA), el 49% de las familias mexicanas tienen un pariente cercano viviendo en Estados Unidos y más del 20% recibe remesas de forma constante.

Aunado a esto, se espera el retorno de cientos de migrantes a México por la falta de empleos en Estados Unidos y otros países, así como por las deportaciones exprés y el endurecimiento de las políticas migratorias implementadas por el gobierno estadounidense en respuesta a la crisis por COVID-19, desde el 21 de marzo se han expulsado a casi 10 mil inmigrantes.⁴

No podemos darles la espalda a los migrantes mexicanos, ni a los migrantes guanajuatenses, quienes con su trabajo han contribuido a mejorar las condiciones económicas de sus familias radicadas en México y, con ello, a combatir la pobreza y la marginación. Por ello, frente a la actual crisis sanitaria, es necesario que los migrantes y sus familias reciban apoyos para que cuenten con mecanismos de autoempleo en sus localidades de origen.

Hace unos años, el Programa 3x1 para Migrantes apoyaba las iniciativas de los migrantes organizados para realizar proyectos que abonaban al desarrollo de sus localidades de origen, mediante la aportación de los tres órdenes de gobierno: federal, estatal y municipal, así como de organizaciones de migrantes en el extranjero; sin embargo, hoy ya no tienen este apoyo.

Desde el comienzo de la presente administración se han reducido considerablemente los recursos a este tipo de programas, en el Presupuesto de Egresos para el 2019, se redujo en más del 50% el financiamiento para el Programa 3x1 para Migrantes, mientras que en 2020 se le retiraron los recursos.

Bajo Programa 3x1 para Migrantes se entregaban cuatro tipos de apoyos:

³ <https://www.bbvarsearch.com/publicaciones/remesas-a-mexico-podrian-caer-17-en-2020-y-recuperarse-entre-2023-y-2028-por-el-covid-19/>

⁴ <https://www.bbvarsearch.com/publicaciones/remesas-a-mexico-podrian-caer-17-en-2020-y-recuperarse-entre-2023-y-2028-por-el-covid-19/>

Proyectos de Infraestructura social. Proyectos de redes, saneamiento y potabilización de agua, drenaje, red eléctrica, rehabilitación de calles y banquetas, parques, carreteras, caminos, etc.

Proyectos de Servicios Comunitarios. Para construcción, ampliación, equipamiento de espacios para la atención de la salud, áreas deportivas, de eventos culturales, desarrollo comunitario, protección civil, etc.

Proyectos Educativos. Para el equipamiento de escuelas públicas y mejoramiento de la infraestructura escolar.

Proyectos productivos. De carácter comunitario que beneficien al menos a diez familias del mismo municipio y que contribuyan a la generación de ingreso y empleo, así como el mejoramiento económico y social de las personas beneficiadas; o de carácter familiar, que beneficien de tres a cinco familias que radiquen en el mismo municipio.

Este no es el único programa social dirigido a los migrantes que ha resultado afectado por la disminución del presupuesto, también se perjudicó el Fondo de Apoyo a Migrantes, cuyo objetivo es ayudar a los migrantes que regresan a sus lugares de origen a encontrar una ocupación dentro del mercado formal, incrementar sus ocupaciones de autoempleo, y fomentar la operación de albergues que los atiendan.

A través de este fondo, los gobiernos estatal y federal contribuían con financiamiento para proyectos, acciones y obras de infraestructura y su equipamiento en beneficio de los trabajadores migrantes en retorno las familias receptoras de remesas.

En 2018, el Fondo de Apoyo a Migrantes tuvo 300 millones de pesos para todas las entidades, sin embargo, por la política de austeridad del Gobierno Federal, en 2019 y 2020 el fondo no recibió ni un solo peso, desamparando a los migrantes de retorno.

Otro programa que se vio afectado por el recorte presupuestal fue el Fondo Fronteras, el cual otorga subsidios para la creación de micro, pequeñas y medianas empresas en las entidades federativas en cuyo territorio se encuentren las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país. Este fondo también otorgaba recursos para obras de infraestructura pública que contribuyeran a abatir la pobreza y promovieran el bienestar social en las comunidades fronterizas, de modo que se podía destinar para equipamiento urbano y obras de infraestructura de impacto social, desarrollo económico e imagen urbana de esas comunidades.

El pasado 27 de abril, organizaciones y federaciones mexicanas de migrantes en Estados Unidos publicaron un manifiesto frente a la crisis sanitaria y económica a la que se enfrenta el país, en el cual manifiestan su inconformidad con el Gobierno

Federal por la exclusión de los programas para migrantes de las partidas públicas en 2019 y 2020.

En el documento, las organizaciones firmantes piden que el Estado mexicano reconozca la importancia de las aportaciones económicas, financieras, sociales y culturales que los migrantes han hecho para el país por más de 40 años, que sean tomados en cuenta en las plataformas y espacios de toma de decisiones, así como que se les tome en cuenta en la elaboración y diseño de las políticas públicas y programas de apoyo económico y social, por el simple hecho de ser mexicanos.

Los migrantes organizados incluyen en su manifiesto una serie de propuestas de acción inmediata y a mediano plazo, entre las primeras se encuentran:

La constitución de un grupo multidisciplinario que analice los impactos de la crisis sanitaria y económica en la comunidad migrante para construir una estrategia de apoyo y colaboración durante y después de la pandemia.

La creación de una plataforma virtual que atienda necesidades específicas de la comunidad migrante durante esta contingencia (apoyo legal, psicológico, consultas médicas, información sobre el Covid-19, etc.).

Un fondo de apoyo con la colaboración de la iniciativa privada, sociedad civil organizada, gobierno y otros actores, para la comunidad mexicana en Estados Unidos para poder ayudar a las personas en situación de mayor vulnerabilidad.

Una campaña informativa sobre la importancia del ahorro y el cuidado de las remesas familiares, así como medidas que mejoren la administración de su economía y el consumo familiar frente a la pandemia.

A mediano plazo, las organizaciones de migrantes proponen 9 acciones:

1. La creación de un Plan de retorno Planeado Transnacional.
2. Mejorar y fortalecer las medidas sanitarias en las fronteras y dinámicas migratorias de repatriación y deportación con registros de salud y situación socioeconómica de los migrantes, particularmente de los deportados.
3. Establecer plataformas virtuales estatales para la consulta y asesoría médica sobre el COVID-19, coordinada por universidades y gobiernos.
4. Que la estrategia de salud binacional sea una prioridad central, rescatando la experiencia de Ventanillas de Salud en los 50 Consulados de México en Estados Unidos, clínicas comunitarias y la Iniciativa de Salud para las Américas de la Universidad de Berkeley.
5. Creación de un Fondo de Apoyo a la Inversión Migrante Familiar aprovechando los programas actuales de las secretarías de Economía y del Bienestar.

6. Creación de un Fondo de Apoyo al Migrante, adecuando a las nuevas condiciones del país.

7. Promoción de retorno planeado con las orientaciones y guías sanitarias necesarias, desde la salida en comunidades de destino, en frontera y comunidades de origen, para evitar la propagación del Covid-19.

8. Que los sistemas de salud estatales adopten el "Sistema Centinela" de monitoreo de Covid-19 en estados con mayor migración de retorno o dinámica migratoria, preparando los equipos técnicos adecuados para su acción durante la tercera fase del Covid-19 y sus secuelas.

9. Que se analicen, valores, actualicen e implementen las propuestas realizadas por las comunidades migrantes durante los últimos diez años, sobre políticas de desarrollo económico, migración y derechos humanos.

Los migrantes organizados en el exterior siempre han sido propositivos para encontrar soluciones a sus propias necesidades, las de sus familiares y de nuestro país, con el objetivo de participar en el crecimiento y desarrollo económico y social de México, sin embargo, sus propuestas se han desestimado, particularmente durante este gobierno, el cual, con la reducción o eliminación del presupuesto para programas de migrantes, ha demostrado que no son su prioridad.

En diferentes momentos, las organizaciones de migrantes se han acercado al Gobierno Federal para cooperar y buscar nichos de oportunidad a través de los cuales se pueda potencializar el trabajo de los migrantes mexicanos en beneficio del país, pero no han obtenido respuesta.

En el GPPRI somos conscientes de la importancia que tienen los migrantes y su trabajo para el país y para nuestro estado, por ello, los escuchamos y hemos estado atentos por su bienestar, el de sus familias y para coadyuvar a mejorar su situación actual.

Ante esta situación, resulta fundamental dirigir recursos públicos para atender la grave crisis económica por la que están pasando nuestros migrantes y sus familias, a fin de que cuenten con un empleo y una fuente de ingresos, así como para impedir que aumenten los niveles de pobreza. Es necesario que se fortalezcan los programas sociales dirigidos a este sector poblacional y que fueron fuertemente restringidos presupuestalmente durante los últimos dos años.

Asimismo, los tres órdenes de gobierno deben atender las propuestas realizadas por los migrantes y, en conjunto, diseñar e implementar aquellas que tienen mayor factibilidad y beneficio.

Los migrantes mexicanos se han consolidado como pieza clave para el mejoramiento en la calidad de vida de sus familias que radican en nuestro país, pero también en ampliar los esquemas de apoyo a sus comunidades de origen.

Es fundamental que el Gobierno muestre sensibilidad ante las necesidades que los migrantes sufren. La falta de condiciones de vida digna hace a muchos migrantes tomar la decisión de emprender el camino para construir un mejor futuro. Hoy son doblemente golpeados por la adversidad. Ellos y sus familias no solo se enfrentan a una emergencia sanitaria, sino a una crisis económica que pone en riesgo sus derechos básicos como la alimentación.

La migración es un fenómeno que tiene implicaciones de índole económica y social que deben ser atendidas de forma integral.

Es urgente impulsar medidas concretas para solucionar inmediatamente el drama sanitario al que se están enfrentando cientos de migrantes en México.

Por ello, exhortamos al Gobierno Federal para que reactive el Programa 3×1 para Migrantes y respalde los proyectos productivos de los migrantes que retornan a nuestro país.

En mérito de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, solicitamos a esta Honorable Asamblea Legislativa, la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato exhorta respetuosamente al Ciudadano Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para que a través de la Secretaría de Bienestar, reactive el Programa 3×1 para Migrantes, el Fondo de Apoyo a Migrantes y, el Fondo para Fronteras; asimismo, para que destine el 10% por ciento del presupuesto asignado a los programas sociales para la atención de los migrantes y sus familias, con el objetivo de que puedan poner en marcha proyectos productivos que contribuyan al desarrollo de sus localidades de origen y puedan mitigar la crisis económica que enfrentan a causa del COVID-19.

GUANAJUATO, GTO., 14 DE MAYO DE 2020. EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. DIPUTADA MAESTRA CELESTE GÓMEZ FREGOSO. DIPUTADA LICENCIADA MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO. DIPUTADO LICENCIADO JOSÉ HUERTA ABOYTES. DIPUTADO LICENCIADO HÉCTOR HUGO VARELA FLORES. »

EL DIPUTADO HÉCTOR HUGO VARELA FLORES INTERVIENE EN PRO DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA ESTATAL DE BÚSQUDA DE PERSONAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria Virtual 14 de mayo de 2020

C. Dip. Héctor Hugo Varela Flores: Con su autorización, señora presidenta; mesa directiva, diputados que integran esta mesa, así como de los medios de comunicación y quienes nos están viendo a través de los diferentes medios de comunicación, muy buenas tardes. Compañeras y compañeros diputados.

Nuestro grupo parlamentario, en voz de un servidor, apoyamos el dictamen sujeto a discusión en este punto del orden del día, mediante el cual se expide la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato, México y Guanajuato enfrentan una grave crisis de Derechos Humanos, una de sus más claras expresiones ha sido el incremento de las desapariciones, lo cual implica violentar en la persona su derechos a la libertad, al reconocimiento de su personalidad jurídica, a la integridad personal y, a la vez, pone en peligro el derecho humano primordial es el derecho a la vida.

Con expedición de la ley que está en este momento a discusión, estamos brindando resultados a la sociedad guanajuatense; por desgracia, en la actualidad, existe un común denominador y la comisión de este delito, la impunidad la revictimización de las víctimas y familiares, la ineficiencia que han demostrado las instituciones, más allá de vivir con incertidumbre de no saber el paradero de la persona desaparecida; los familiares de las víctimas tienen que enfrentarse a una total impunidad e inacción de las autoridades y aparatos de justicia, son los familiares de los desaparecidos quienes han creado movimientos necesarios para búsqueda y recuperación de ustedes queridos; para ustedes nuestro mayor reconocimiento y empatía; no somos ajenos a su dolor.

El grupo parlamentario del PRI agradece las diversas participaciones en el ejercicio de Parlamento Abierto, logramos obtener una iniciativa carente de aspectos relevantes en un cuerpo motivo de alto valor social derivada de las aportaciones que nos fueron proporcionadas por la alta comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, por los colectivos *»A tu encuentro»*, *»Sembrando comunidad»* y *»Libertad y esperanza »* y familiares de víctimas del delito, así como de las representaciones del Consejo Ciudadano de la Comisión Nacional de Búsqueda y del *Colectivo Buscando Desaparecidos México*, por los integrantes del Consejo Ciudadano del Sistema Nacional de Búsqueda y Académicos de la Universidad Iberoamericana León, quienes conjuntamente con las representaciones parlamentarias, enriquecieron la propuesta original privilegiando la aplicabilidad de las normas y limitando la discrecionalidad de las autoridades que lo van a operar.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Vale la pena precisar que esta ley consagra varios avances como la integración del Consejo Ciudadano y la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, se elimina del cuerpo normativo cualquier acción de tipo potestativo, se establece la rendición de cuentas de la autoridad involucrada en la búsqueda de personas y la eliminación del concepto de *persona no localizada*, efecto de hacer la búsqueda de manera inmediata. Se crea la Comisión de Búsqueda que se coordinará con la Comisión Nacional, podrá llevar a cabo las acciones tendientes a la búsqueda y localización de las personas desaparecidas y no localizadas, ésta contará con las áreas de análisis del contexto de gestión, procesamiento de información, así como la del grupo especializado de búsqueda, además de la estructura administrativa. Se eliminó del articulado de la ley el concepto de *persona no localizada* derivado del mal manejo que realizan las instancias persecutorias del delito, quienes suelen usar para minimizar las desapariciones no activar los protocolos efectivos de búsqueda y las cifras y estadísticas no sean acordes con los hechos delictivos. Con su uso se calificaba una situación que no vinculaba la comisión de un delito, la eliminación del término *persona no localizada* permitirá considerar todos los casos como desapariciones desde el inicio donde corresponderá al estado demostrar que no lo son. La elucidación que destaco es que ahora la búsqueda e investigación será permanente y continua en tanto que la suerte y el paradero de la persona desaparecida no se haya determinado o sus restos no hayan sido localizados plenamente identificado, no procederá el archivo temporal de la investigación; se garantiza la protección de los familiares determinando la confiabilidad de la información en poder de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, de datos personales de los familiares y víctimas, para tal efecto, cuando se trate de personas menores de 18 años, la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, adoptará, de forma prioritaria y preferente, las medidas idóneas de ayuda y asistencia y atención que permitan la pronta recuperación física, mental o emocional de las víctimas menores de 18 años.

Aspecto muy importante y trascendental surge al incorporar las obligaciones de los ayuntamientos y así coadyuven con las acciones de búsqueda y localización de personas desaparecidas.

El prisma de la observación varía una vez que se dará el primer paso con la expedición de la ley, pues tendremos lo posible pero nace otro enfoque en lo deseable que pretendíamos con esta ley y que en sendas mesas de trabajo insistimos en su inclusión, pero no fueron atendidas; nos quedan varios pendientes con la sociedad, con los familiares de las víctimas y que debemos dar respuesta y alternativas; ejemplos son de lo anterior, el hecho de que la comisión de búsqueda cuente con mayores atribuciones, herramientas y recursos en su presupuesto para activar acciones de búsqueda sin estar supeditados al ascenso del fondo estatal, toda vez que éste se activará hasta que la persona desaparecida tenga reconocido ese carácter; lo debemos aun a la sociedad, a los familiares de las víctimas el resolver y plasmar en la ley el tema de fosas clandestinas con una definición que obliga a las instituciones a nuevas responsabilidades y que les evite salirse por la tangente o brindar falsas explicaciones a los familiares; además, resulta de vital importancia establecer en el texto normativo lo relativo al procedimiento y clarificación del tema de disposición de cadáveres y de la atención a los localizarlos; aun con ello y con estas deudas



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

normativas, esta ley pretende tener empatía con las víctimas directas e indirectas del delito para contar con un marco jurídico más efectivo en la búsqueda de personas desaparecidas. En ese sentido, solicito su voto a favor máxime que tiene modificaciones que enriquecen el texto originario propuesto por nuestro grupo parlamentario y que emanaron de las mesas de trabajo. Es cuánto, señora presidenta. Gracias, compañeras y compañeros.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCIÓN FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS, A FIN DE CREAR UN FONDO PARA EFECTO DE APOYAR CON ESTÍMULOS FISCALES A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYME), ESTÍMULOS FISCALES A LA INDUSTRIA TURÍSTICA; Y, PARA EL SEGURO DE DESEMPLEO, LO ANTERIOR, CON MOTIVO DE LA RECESIÓN ECONÓMICA AGRAVADA ANTE LA CRISIS DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y, EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MISMA.

Sesión Ordinaria 19 de marzo de 2020

C. Dip. Héctor Hugo Varela Flores: Con la venia de la presidenta y de quienes integran la mesa directiva. Compañeras y compañeros legisladores de este honorable Congreso del Estado de Guanajuato; asistentes que nos acompañan a esta sesión de Pleno y quienes nos siguen a través de los diferentes medios de comunicación.

(Leyendo)»C. DIPUTADA MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE. PRESIDENTA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. PRESENTE.

Las y los que suscribimos, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 57, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como por lo establecido por los artículos 177 y 204, fracción 111, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la propuesta de PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN para que esta Soberanía, con respeto a sus facultades constitucionales y legales, acuerde realizar un respetuoso exhorto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a fin de que crear un fondo para efecto de apoyar con estímulos fiscales a las Micro, Pequeñas y Medianas empresas (MiPyME); estímulos fiscales a la industria turística; y, para apoyar económicamente a los desempleados, lo anterior, con motivo de la recesión económica agravada ante la crisis del Coronavirus COVID-19. Lo anterior, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

Las y los mexicanos, a base de esfuerzo, esmero y dedicación, hemos hecho de nuestro País una Nación económicamente activa.

La población económicamente activa, del último trimestre del año 2018, al tercero del año 2019; se incrementó en 1.3 millones de personas al pasar de 56

millones a 57.3 millones de personas, en cuatro trimestres. Según datos provenientes de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del INEGI (ENOE 2019-3)

Otros datos que demuestra esta encuesta nacional y que, desde luego, son inherentes a la importancia de la economía nacional demuestran que hay 553 mil personas más con trabajo asalariado, 37 4 mil más trabajando por su cuenta y 319 mil personas desocupadas.

En ese sentido, es indubitable el hecho de que ante la necesidad de tomar medidas tendientes a evitar la propagación de la patología que hoy en día está afectando a nuestro País "Coronavirus COVID-19", la economía de nuestra nación está cayendo en recesión y todo parece indicar que seguirá así al menos por un par o tercia de meses, siendo optimistas.

Vale la pena mencionar que en fecha 11 de marzo del presente año, la Organización Mundial de la Salud OMS decretó como pandemia el COVID-19 coronavirus; lo que significa que esta enfermedad epidémica se ha extendido a varios países en perjuicio de la salud de la población a nivel mundial.

Ante esta triste y preocupante pandemia, los gobiernos de otros países han ejecutado estratégicamente medidas con la finalidad de mantener un equilibrio económico en sus Naciones; por mencionar algunas, Estados Unidos y la Unión Europea han decidido liberar estímulos fiscales para amortiguar la crisis económica derivada del coronavirus. En esa tesitura, las Diputadas y los Diputados del Grupo Parlamentario del PRI coincidimos que en nuestro país no debe ser la excepción, por lo tanto, no debemos quedarnos con los brazos cruzados y permitir que esta recesión económica nos afecte en gran medida, ya que, sin duda, ya está afectando a la economía de las y los mexicanos y, de las y los guanajuatenses, circunstancia que no podemos permitir que avance a medida que el coronavirus afecte más a nuestro País y Entidad Federativa.

Así las cosas, en estos momentos tan preocupantes no solo en materia de procuración de salud en favor de las y los mexicanos, sino también en materia económica, corresponde al Gobierno Federal y a los Gobiernos de los Estados implementar estrategias y acciones contundentes con la finalidad de mantener un equilibrio socioeconómico en nuestro País y en cada Entidad Federativa.

Resulta alarmante el mal augurio que diferentes analistas de la economía mexicana advierten en cuanto a que el coronavirus ha sido en gran medida disruptor de la moneda mexicana en lo que va del año, sumado a una gran volatilidad de los mercados financieros y, sobre todo, porque no se sabe a ciencia cierta, hasta cuando esta pandemia dejará de provocar estos estragos financieros.

Es perceptible que a medida que el coronavirus se propago en China, y desde luego sin dejar de lado otros factores que afectan a la economía, el peso mexicano comenzó a debilitarse a medida que se incrementó la aversión al riesgo en los mercados globales; y desde que se presentó el primer caso en nuestro país, la caída



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

de la moneda mexicana comenzó a profundizarse. Un ejemplo claro es que el día de ayer miércoles 18 de marzo, vimos a la que fue la moneda más fuerte de los mercados emergentes perder terreno a unos niveles nunca antes vistos, pues el peso mexicano llegó a caer de los 24.0850 pesos por dólar, en lo que ha sido la jornada número doce de caídas consecutivas, sumado a esta circunstancia, las proyecciones no son muy optimistas y nada alentadoras para el peso mexicano, pues según diferentes analistas de Forex, el peso mexicano es la divisa más depreciada en la canasta de principales cruces, lo que representa como ya lo hemos referido, un mal augurio para la economía mexicana al no tener certeza de cuándo o en cuanto tiempo esta problemática mundial llegará a su fin.

Por todo ello, en el Grupo Parlamentario del PRI somos conscientes de la gran problemática de recesión económica que enfrentará México y en particular, nuestra entidad federativa, es por ello que deben implementarse por parte del ejecutivo federal y por parte del ejecutivo del estado, acciones y medidas estratégicas a fin de contrarrestar dicha recesión, dichas medidas contra cíclicas deben de tener la finalidad de mantener estabilidad económica para las y los mexicanos y, para las y los guanajuatenses.

Estamos ciertos de que estas acciones pueden ser reflejadas en prorrogas de impuestos, derechos y cuotas; apoyos a las MiPymes; estímulos al turismo; creación de un fondo de apoyo a los desempleados; focalización de gastos; apoyos de liquidez de la banca de desarrollo; entre otros que coadyuven al equilibrio económico de nuestro país y estado de Guanajuato.

Por otro lado, vale la pena hacer mención de que es momento, primeramente, de hacer conciencia propia y de concientizar a la ciudadanía en torno a la responsabilidad compartida para que nuestro país y estado de Guanajuato se vea afectado lo menos posible en todos los aspectos que trae aparejados esta pandemia del coronavirus y, en segundo lugar, la responsabilidad de los gobiernos que en un estado de derecho como el nuestro corresponde atender de manera puntual, contrarrestar eficaz y eficientemente todas aquellas problemáticas sociales y, mantener en este caso en particular, un equilibrio económico que permita a las familias mexicanas vivir decorosamente, pero también focalizar esfuerzos en que nuestro país siga siendo una nación económicamente activa en crecimiento y no caiga en recesión, tal y como está ocurriendo, por lo que urge tomar e implementar las medidas necesarias y pertinentes de manera inmediata.

En mérito de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, solicitamos a esta Honorable Asamblea Legislativa, la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a fin de que crear un fondo para efecto de apoyar con estímulos fiscales a las Micro, Pequeñas y Medianas empresas (MiPyME); estímulos



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

fiscales a la industria turística; y, para apoyar económicamente a los desempleados, lo anterior, con motivo de la probable recesión económica agravada ante la crisis del Coronavirus COVID-19.

ATENTAMENTE. GUANAJUATO, GTO., A 19 DE MARZO DEL AÑO 2020. EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. DIPUTADA MAESTRA CELESTE GÓMEZ FREGOSO. DIPUTADA LICENCIADA MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO. DIPUTADO LICENCIADO JOSÉ HUERTA ABOYTES. DIPUTADO LICENCIADO HÉCTOR HUGO VARELA FLORES. »

Es cuánto señora presidenta, muchas gracias por su atención.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 322 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 321 BIS, 322 BIS, 322 TER, 322 QUÁTER, 322 QUINQUIES Y 322 SEXIES AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, SUSCRITA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Sesión Ordinaria 12 de marzo de 2020

C. Dip. Héctor Hugo Varela Flores: Gracias. Con la venia de la presidenta de la mesa directiva; de mis compañeras y compañeros diputados. Saludo a los miembros que representan los diferentes medios de comunicación, al público aquí presente y a quienes nos siguen a través de los medios electrónicos; a los internautas.

(Leyendo) **»C. DIP. MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.**

Las y los que suscribimos, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción II y 65, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como por lo establecido por los artículos 66, 167, fracción II, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos presentar y someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona el artículo 321 Bis; se reforma el artículo 322; y se adicionan los artículos 322 Bis, 322 ter, 322 Quáter, 322 Quinquies y 322 Sexies, todos ellos del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato (CPJAEMG), de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional motiva la presente iniciativa, la situación problemática que se viene advirtiendo en torno al cumplimiento efectivo de las sentencias a favor del gobernado en lo que se ha denominado la "Tutela Judicial Efectiva" y la dilación que en la práctica recurre el ente obligado para alargar el cumplimiento de la sentencia que le fue dictada, principalmente en las administraciones municipales.

En efecto, cada vez es más generalizada la sensación de que alcanzar un fallo favorable contra el Estado equivale a superar una carrera de obstáculos, puestos en beneficio de la Administración, que vislumbran escasas posibilidades de éxito para el administrado. La falta de instrumentos adecuados para satisfacer sus pretensiones, la



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

existencia de situaciones jurídicas carentes de efectividad y medios de apremio idóneos que en la práctica se vuelven privilegios y prerrogativas de la Administración que muchas veces significan para la autoridad condenada, su inmunidad jurisdiccional en lo relativo al cumplimiento de las sentencias, han ido determinando supuestos de indefensión para el Gobernado y, lo que es aún más grave, generando una desconfianza del ciudadano hacia la justicia que le ofrece el Estado.

Frente a este problema, se propone esta iniciativa, a efecto de rescatar la plena vigencia de un principio general y derecho fundamental del hombre para que la autoridad condenada cumpla sin dolosa dilación con la sentencia emitida por el órgano jurisdiccional a favor del ciudadano y este, se vea resarcido en la tutela de sus derechos reconocidos.

Importante es mencionar que el Derecho Humano a la Tutela Judicial Efectiva "no agota su contenido en la exigencia de que el interesado tenga acceso a los Tribunales de Justicia; exige también que el fallo judicial se cumpla y que el recurrente sea repuesto en su derecho y compensado, si hubiere lugar a ello, por el daño sufrido. Lo contrario sería convertir las decisiones judiciales y el reconocimiento de los derechos que ellas comportan a favor de alguna de las partes, en meras declaraciones de intenciones" cita: Angela Figuerelo Burrieza - "En torno al concepto de tutela efectiva de los jueces y tribunales" en Revista de Estudios Políticos, Madrid, Núm. 23, Año 1983, pág. 218

Por ende, la tutela jurisdiccional después del proceso, también debe imperar una vez dictada la sentencia, a fin de garantizar la plena efectividad de lo fallado, como un medio de plena efectividad de los pronunciamientos. Por lo tanto, su efectividad debe garantizarse también en esta parte final del proceso contencioso administrativo, pues la referida tutela jurisdiccional tampoco será efectiva si el mandato contenido en la sentencia no se cumple, se cumple mal o en forma tardía. La pretensión no queda satisfecha con la sentencia que declare si está o no fundada, sino cuando lo mandado en la sentencia sea cumplido. El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva exige la efectividad del fallo, y en esta parte, la adopción por parte del Poder Legislativo, de las medidas conducentes a ello, resulta fundamental.

Esta Iniciativa se convierte en una alternativa viable, que aporta soluciones efectivas a la práctica instrumentada por la autoridad condenada que incumple con la sentencia de manera recurrente gracias a la poca efectividad, en estos casos, del actual procedimiento previsto en el Libro Tercero, Título Sexto titulado "Cumplimiento y Ejecución de Sentencia" del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, que le permite dilatar y alargar el cumplimiento de las sentencias ya sea pagando multas obsoletas en cantidad o con un mecanismo poco efectivo que obligue a la Autoridad a cumplir; impidiendo con ello a los administrados, el acceso a su Derecho Constitucional y Humano de la Tutela Judicial Efectiva.

A manera de ejemplo y centrando el tema en una problemática real, que consiste en que cada 3 años por mandato constitucional, se renueva la administración



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

pública municipal, lo cual se vuelve relevante cuando la obligación de cumplir una sentencia recae en este tipo de administraciones, quienes recurrentemente prefieren incumplir la sentencia a efecto de que sea la administración venidera quien haga frente a su cumplimiento; siéndoles más fácil pagar multas de baja cuantía prevista en el Código que dar cumplimiento a la sentencia emitida por el órgano jurisdiccional.

Por otra parte, también se vuelve una problemática para el cumplimiento de la sentencia el hecho de que, a la autoridad jurisdiccional, en la práctica, le resulta muy complicado técnicamente aplicar multas mayores a la cuantía mínima, al carecer en expediente con los elementos técnicos idóneos que sustenten elevar la cuantía, pues existe jurisprudencia en esta materia que refiere que toda multa al individualizarse y carecer de los elementos que sustenten dicha multa mayor a la mínima prevista en ley resulta improcedente; motivo por el cual, el quejoso, al ampararse cuando se le impone una multa mayor al rango mínimo, obtiene fallo favorable. Con este argumento, se va perfilando la necesidad de medios de apremio específicos y efectivos para el cumplimiento de sentencias.

Por otra parte, resulta más práctico y efectivo para la autoridad demandada pagar la cuantía, que generalmente se tasa en el mínimo establecido en ley; es decir, el equivalente a 10 veces la unidad de Medida y Actualización (UMA) diaria, en vez de dar cumplimiento oportuno a la sentencia que le fue impuesta. Pues el rango de la multa a aplicarse como medio de apremio resulta prácticamente irrisorio, el cual es el equivalente al monto de diez a doscientas veces la Unidad de Medida y Actualización diaria. Es decir, terminan pagando alrededor de 860 pesos a valor vigente; si consideramos que la UMA equivale en este año a un valor de \$86.88 (Ochenta y seis pesos 88/100 M.N.). Tasa de rango que, a la luz de los incrementos aplicados por el Gobernante, a los impuestos que tiene que cubrir el ciudadano y a aquellos que se relacionan con infracciones por una conducta indebida, que llevan a pagar al ciudadano enormes cantidades por faltas, no tienen comparación con uno que se relaciona con la tutela de sus derechos Humanos. Es por lo que se propone adicionar medios de apremio específicos para el cumplimiento de sentencias, con multas más elevadas, cuyo rango base incremente a 100 Unidades de Medida y Actualización diaria en cuantía y elevar el tope máximo a 1000, similar al que se encuentra vigente en la Ley de Amparo.

Aunado a lo anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ya se ha pronunciado respecto a la tutela judicial efectiva como un "derecho gradual y sucesivo, que va perfeccionándose mediante el cumplimiento de etapas correlativas que deben superarse hasta lograr su plena eficacia, en tanto que la Segunda Sala del propio Alto Tribunal consideró que es un derecho complejo que comprende el libre acceso a los órganos jurisdiccionales, así como los derechos al debido proceso, a que se dicte una decisión ajustada a la ley, a recurrirla y a obtener su ejecución ... " (La negrilla es propia).

En esta materia, la Corte refiere que:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

"El artículo 1o., párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el principio de progresividad, que implica no sólo la prohibición de regresividad del disfrute de los derechos fundamentales, sino también la obligación positiva de promoverlos de manera progresiva y gradual; lo que exige de todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, incrementar el grado de tutela en la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos y también les impide, en virtud de su expresión de no regresividad, adoptar medidas que sin plena justificación constitucional disminuyan el nivel de la protección a los Derechos Humanos de quienes se someten al orden jurídico. Por su parte, el artículo 17 constitucional prevé el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, que supone, en primer término, el acceso a la jurisdicción, es decir, que el gobernado pueda ser parte en un proceso judicial y, en segundo, el derecho que tiene a obtener una sentencia sobre el fondo de la cuestión planteada y su cabal ejecución, que deberá ser pronta, completa e imparcial, lo cual se encuentra íntimamente relacionado con el principio del debido proceso, contenido en el artículo 14 del señalado ordenamiento. En ese contexto constitucional, el juez federal debe velar por el cumplimiento del fallo protector, pensando en la utilidad de su fallo, es decir, en sus implicaciones con un sentido pragmático; y no dar por cumplida la sentencia cuando el justiciable se encuentre prácticamente en la misma situación jurídica que cuando promovió el juicio de garantías, esto es, en espera de que la autoridad resuelva el recurso administrativo que promovió ante ella. En estos casos, los juzgadores de amparo deben adoptar de oficio todas las medidas necesarias para lograr la ejecución de la sentencia, pero con una finalidad práctica, pues en caso contrario la decisión adoptada en el fallo protector y los derechos que en ella se reconocieron, se reducen a meras declaraciones de Intención sin un alcance verdaderamente útil, ni efectividad alguna en cuanto a la finalidad de las sentencias en el juicio de amparo, que es la de hacer respetar los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución frente a un acto arbitrario de autoridad... pues en aplicación del principio de progresividad previsto en el artículo 1o., párrafo tercero, de la Constitución Federal, sólo de esta forma se restituirá al quejoso en el goce del Derecho Humano a la Tutela Judicial Efectiva". Criterio sostenido bajo la Tesis: IV.lo.A.65 A (10a.)

En este contexto jurídico, procede explicar, de manera concreta, la adición del artículo 321 Bis; así como la reforma al artículo 322; y las adiciones de los artículos 322 Bis, 322 ter, 322 Quáter, 322 Quinquies y 322 Sexies; respecto de los objetivos y razones que sustentan las reformas y adiciones planteadas en la presente iniciativa.

Es de considerarse el hecho para el afectado que, después de haber pasado por un tortuoso proceso jurisdiccional de comprobación de actos mal fundados o ilegales emanados por la autoridad administrativa, al obtener una sentencia favorable y con ella tenga en sus manos la posibilidad de que se le resarza el daño que le causó el acto arbitrario, o mal fundado por parte del quien actúa en nombre del estado en sus diversas modalidades; sin embargo, por cómo está la norma, resulta que el tiempo invertido en todo el proceso, es mínimo comparado con el que tiene que esperar para que la autoridad cumpla con la sentencia emitida. Este acontecimiento resulta inconcebible, el hecho que sea mayor el tiempo de espera para que la

autoridad demandada cumpla la sentencia a aquél que el gobernado le destinó para desahogar el juicio en todas sus etapas.

Este acto jurídico, cada día se está volviendo más difícil de cumplir en las administraciones municipales, gracias a que la norma vigente prevé varios mecanismos ineficaces como procedimiento para el cumplimiento de las sentencias, que permiten al sujeto obligado a dilatar el cumplimiento de las resoluciones emitidas por los Juzgados Administrativos Municipales o por el propio Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

Por lo que, a efecto de evitar la revictimización del administrado y de generar un estado de impunidad e Incumplimiento jurídico por parte de la autoridad que sólo convierte a la norma en letra muerta, a favor del ente obligado, y alarga indefinidamente el resarcimiento del daño causado, proponemos la adición del artículo 321 Bis, mediante el cual se propone establecer medios de apremio exclusivos para el cumplimiento de sentencias, a efecto de que la autoridad jurisdiccional tenga mayor fuerza jurídica para obligar a la demandada a cumplir las sentencias, con lo cual se dota al marco normativo de herramientas más contundentes y efectivas a favor del cumplimiento de las sentencias. En los cuales, una parte fundamental consiste en adicionar medios de apremio específicamente para el Libro Tercero, estableciendo multas con un rango base que va de la mínima equivalente a 100 Unidades de Medida y Actualización diaria y el tope máximo a 1000, con respecto a lo que ya se establece en el Código en el libro Primero. Ello conlleva una multa similar a la que se encuentra vigente en la Ley de Amparo.

Vale la pena mencionar que se prevén exclusivamente 2 medios de apremio en esta adición, con la finalidad de que el órgano jurisdiccional evite el riesgo de que cuando dé vista al Ministerio Público por incumplimiento de sentencia a cargo de un funcionario público, la agencia investigadora no le argumente que archiva el expediente por razón de que no agotó previamente todos los medios de apremio. Con ello agilizamos el trámite en casos extremos y lo volvemos efectivo.

Por su parte, con la reforma planteada al artículo 322 y las adiciones de los artículos 322 Bis, 322 ter, 322 Quáter, 322 Quinquies y 322 Sexies del CPJAEG se establece un procedimiento más efectivo y claro con relación al cumplimiento de las sentencias. Con ello, pretendemos resolver la carencia de la norma vigente ya tratada supra líneas, aportando elementos para evitar que se incumplan las mismas.

Tanto los incrementos a los rangos de las multas propuestos a aplicarse como el nuevo mecanismo y procedimiento que proponemos ya se encuentran previstas y en aplicación a través de diversos ordenamientos jurídicos aplicados en el territorio mexicano, por conducto de la Ley de Amparo vigente en nuestro país y en diversas legislaciones análogas estatales. Por lo que resulta un referente de práctica exitosa no impugnada que nos dan la confianza de su efectividad.

En conclusión, esta Iniciativa propone el aumento de multas, pues los actuales rangos resultan irrisorias y un medio para que la autoridad prefiera pagarlas y alargar



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

con ello el cumplimiento de la sentencia para trasladar, en algunos casos, la responsabilidad de su cumplimiento al arribo de nuevas administraciones. Además, el procedimiento propuesto clarifica y especifica los mecanismos y pasos que tiene la autoridad jurisdiccional para hacer cumplir las sentencias, incluso, poder decretar la destitución del servidor público que incumpla con una sentencia previendo los casos en que la Autoridad sea un funcionario con cargo de representación popular y cuyo procedimiento por mandato constitucional sea a través de la solicitud a la Legislatura Local del procedimiento de Suspensión o Revocación de Mandato previsto en la ley Orgánica del Poder Legislativo. Previendo, además, el supuesto cuando la autoridad demandada no cuenta con un superior jerárquico a quien notificar el incumplimiento de sentencias, lagunas que actualmente tiene la norma vigente.

Además, se adiciona un artículo que castiga con pena privativa de la libertad de cinco a diez años de prisión, multa de cien a mil días y en su caso destitución e inhabilitación de cinco a diez años para desempeñar otro cargo, empleo o comisión públicos a la autoridad que dolosamente: Incumpla una sentencia de amparo o no la haga cumplir; Repita el acto reclamado; y al que Omite cumplir cabalmente con la resolución que establece la existencia del exceso o defecto. La razón es clara: Dotar de medios y textos normativos efectivos para que la Autoridad cumpla las sentencias.

Por último, incorpora la obligación de que los Ayuntamientos, que es donde mayor recurrencia se tiene en el incumplimiento de sentencias, realicen prevenciones presupuestarias para cubrir las erogaciones que deriven del cumplimiento de las sentencias y para el caso de que las condenas que exigen el pleno restablecimiento del derecho violado, fijada por autoridades jurisdiccionales, excedan la disponibilidad presupuestal, correspondiente a un ejercicio fiscal determinado, éstas sean cubiertas en el siguiente ejercicio fiscal; cubriéndolas además, en el orden de antigüedad en que hayan sido emitidas las sentencias; con lo cual evitamos la excusa de que no se tiene presupuesto ni partida para cumplir con las sentencias, amén de que se evita la discrecionalidad y selectividad en el cumplimiento de las mismas, al hacerse obligatorio que se cumplan acorde a la antigüedad en que fueron emitidas y evitar con ello rezagos selectivos.

En suma, este mecanismo propuesto establece procedimientos claros y eficaces que contribuyen efectivamente con la autoridad jurisdiccional a obligar a la autoridad sentenciada a cumplir con las resoluciones dictadas.

En tal sentido el Grupo Parlamentario del PRI, tomando como base el Estudio y análisis comparado de legislaciones análogas en otras Entidades de la República, propone, a través de la presente iniciativa, instrumentos y normas jurídicas que ya se aplican en el territorio mexicano, que han demostrado su eficacia y efectividad y que han dado buenos resultados en el cumplimiento con menor dilación, de las sentencias a que fueron condenados las autoridades emanadas del Estado.

Lo anterior es así, pues la respuesta del Tribunal de Justicia Administrativa a la consulta realizada mediante solicitud: Solicitud: UT TJA-173-03001319-2019

establece como uno de los factores principales en el incumplimiento de las sentencias por parte de la autoridad condenada lo siguiente:

"La autoridad demandada es omisa en cumplir, es decir, no acredita realizar actos tendientes a dar cumplimiento a la sentencia".

Y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; los que suscribimos la presente iniciativa coincidimos en que de aprobarse ésta, tendrían cabida los siguientes impactos:

JURÍDICO:

1. De aprobarse las reformas y adiciones aquí planteadas, tendría impacto jurídico en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y principalmente en todas aquellas Condiciones Generales de Trabajo que rijan a los tres Poderes y a los Organismos Públicos Autónomos a efecto de prever sanciones y procedimientos administrativos para los funcionarios públicos que incumplan las sentencias emitidas por el Órgano jurisdiccional.

2. Dota de herramientas jurídicas a Juzgados Administrativos Municipales y al Tribunal de Justicia Administrativa para hacer efectivo el cumplimiento de sentencias por parte de la autoridad demandada y condenada.

ADMINISTRATIVO:

Obliga a mejorar procesos administrativos en el ente obligado al establecerse en ley medios de apremio efectivos para el cumplimiento de las sentencias.

PRESUPUESTARIO:

No se advierte un impacto presupuestario derivado de la presente iniciativa.

SOCIAL:

1. Genera mayor certeza jurídica al gobernado de que le será cumplida con mayor agilidad y más rápido, una sentencia emitida en un Juicio Contencioso Administrativo.

2. Brinda al órgano jurisdiccional instrumentos y procedimientos jurídicos efectivos para que la autoridad condenada cumpla con las sentencias que le fueron dictadas, obteniéndose con ello mayor credibilidad social del gobernado para con las instituciones del Estado.

Por lo antes expuesto, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se adiciona el artículo 321 Bis; se reforma el artículo 322; y se adicionan los artículos 322 Bis, 322 ter, 322 Quáter, 322 Quinquies y 322 Sexies, todos ellos del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 321 Bis. Los Juzgados o el Tribunal, para hacer cumplir sus sentencias, podrán emplear, en el orden que se establece, los siguientes medios de apremio:

I. Apercibimiento;

II. Multa equivalente al monto de cien a mil veces la Unidad de Medida y Actualización diaria. Si el infractor fuere jornalero, obrero o trabajador, la multa no deberá exceder de un día de salario y tratándose de personas no asalariadas, el equivalente a un día de su ingreso. Sin perjuicio de lo establecido en las leyes administrativas, en caso de reincidencia se duplicará la multa impuesta con base en esta fracción; y

En caso de que persista el incumplimiento que dio origen al medio de apremio, la autoridad dará vista al Ministerio Público.

Artículo 322. Si dentro de los quince días siguientes a aquél en que haya causado ejecutoria la sentencia, ésta no se cumpliere, el juzgador de oficio o a petición de parte, hará uso de los medios de apremio previstos por este Título.

Una vez aplicados los medios de apremio previstos en el presente Capítulo, el Tribunal o el Juzgado otorgarán un plazo de 5 días adicionales a los servidores públicos obligados, para el debido cumplimiento de la sentencia.

Si dentro de los tres días siguientes a la notificación a los demandados, la sentencia no quedare cumplida o no se encontrare en vías de cumplimiento, el órgano jurisdiccional, de oficio o a petición de parte, dará vista a las autoridades para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

Artículo 322 Bis. En el supuesto de que la autoridad o servidor público persistiere en su actitud, el Magistrado del Tribunal o el Juez del Juzgado resolverá solicitar del titular de la dependencia estatal, municipal u organismo a quien se encuentre subordinado, conmine al servidor público responsable para que dé cumplimiento a las determinaciones en un plazo de tres días siguientes al en que surta efectos la notificación, sin perjuicio de que se reitere cuantas veces sea necesario la multa impuesta. Cuando la autoridad u organismo no tuviere superior, el requerimiento se hará directamente con ellas. Si no obstante los requerimientos anteriores, no se da cumplimiento a la resolución, podrá decretar la destitución del servidor público responsable, previa garantía de audiencia en sede jurisdiccional, excepto que sea un funcionario electo para ejercer cargo de representación popular; en este caso, se formulará ante la Legislatura Estatal la solicitud de Suspensión o Revocación de Mandato. Las autoridades requeridas como superiores jerárquicos, así como aquellas que se encuentren obligadas en atención a la naturaleza de sus

atribuciones, incurren en responsabilidad, por falta de cumplimiento de las ejecutorias, en los mismos términos que las autoridades demandadas.

Si la sentencia se encuentra cumplida, así será determinado por el Magistrado del Tribunal o el Juez del Juzgado, ordenando el archivo del recurso o juicio respectivo.

Artículo 322 ter. Se impondrá pena de cinco a diez años de prisión, multa de cien a mil Unidades de Medida y Actualización diaria, en su caso destitución e inhabilitación de cinco a diez años para desempeñar otro cargo, empleo o comisión públicos a la autoridad que dolosamente:

- I. Incumpla una sentencia o no la haga cumplir;
- II. Repita el acto reclamado;
- III. Omita cumplir cabalmente con la resolución que establece la existencia del exceso o defecto; y

Las mismas penas que se señalan en este artículo serán impuestas en su caso al superior jerárquico de la autoridad responsable, que no haga cumplir una sentencia.

Artículo 322 Quater. La pérdida de la calidad de autoridad, no extingue la responsabilidad penal por los actos u omisiones realizados para no cumplir o eludir el cumplimiento de la sentencia cuando.

Artículo 322 Quinques. Los Ayuntamientos al aprobar su presupuesto de egresos municipal, deberán prever el monto de la partida presupuestal que deberá destinarse para cubrir las erogaciones que deriven del cumplimiento de las sentencias emitidas por los Jueces de los Juzgados y los Magistrados del Tribunal. La omisión genera responsabilidad de los miembros del ayuntamiento o del tesorero si no incluye la partida en el proyecto de presupuesto.

En la fijación de los montos de las partidas presupuestales deberán preverse adicionalmente las indemnizaciones relacionadas con elementos de seguridad pública que no hayan podido ser pagadas en el ejercicio inmediato anterior.

Artículo 322 Sexies. Las sentencias que condenen al pago monetario fijadas por los Jueces de los Juzgados y los Magistrados del Tribunal que excedan la disponibilidad presupuestal de las autoridades, correspondiente a un ejercicio fiscal determinado, serán cubiertas en el siguiente ejercicio fiscal, en el orden de antigüedad en que hayan sido emitidas.

TRANSITORIOS



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a usted dar a esta iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 12 de marzo de 2020. El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Diputada maestra Celeste Gómez Fregoso. Diputada licenciada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno. Diputado licenciado José Huerta Aboytes. Diputado licenciado Héctor Hugo Varela Flores. »

Es cuánto señora presidenta. Por su atención compañeros diputados, muchas gracias.

PARTICIPACIÓN DEL DIPUTADO HÉCTOR HUGO VARELA FLORES PARA MANIFESTARSE A FAVOR DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A EFECTO DE ADICIONAR Y REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DEL MIGRANTE Y SUS FAMILIAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria 5 de marzo de 2020

C. Dip. Héctor Hugo Varela Flores: Con su venia diputada presidenta y de quienes integran la mesa directiva. Compañeras y compañeros legisladores de este H. Congreso del Estado de Guanajuato; asistentes que nos acompañan en esta sesión a Pleno y a quienes nos siguen a través de los diferentes medios de comunicación.

Así como lo refirió la presidenta de la mesa directiva, he solicitado el uso de la voz para hablar a favor y solicitar a ustedes compañeras y compañeros legisladores, su voto en tal sentido, pues se trata de un dictamen acaecido a la iniciativa del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional que presenta la Comisión de Atención al Migrante que me honro en presidir. En dicho dictamen estamos proponiendo a ustedes una serie de reformas y adiciones a la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato, mismas que conllevan a lo siguiente:

Incluir en el glosario de conceptos *migrante en retorno*, que atiende a aquel que retorna a su población de origen, independientemente del tiempo que haya residido en el extranjero de forma voluntaria o inducida; programa especial en referencia al Programa Estatal de Migración, Hospitalidad, Interculturalidad y la Secretaría que corresponde a la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional; esta circunstancia dio lugar a adecuar, acorde al glosario, estos conceptos en el contenido de la ley.

Otra adición importante es la que se está proponiendo y que va en el sentido de incluir en la ley el artículo 27 Ter a fin de establecer los requisitos mínimos en la definición de objetivos en el establecimiento de estrategias y acciones del Programa Estatal de Migración, Hospitalidad e Interculturalidad.

Por otra parte, es importante hacer mención sobre la importancia de las remesas migrantes, pues éstas se han vuelto sumamente importantes para el desarrollo social y económico de Guanajuato, ya que responden al derecho de todo ser humano, al sustento y bienestar en general de quienes las envían, así como de sus familias.

Información que proviene del Banco de México, refiere que se recibieron remesas récord en el 2019, lo que significa que las familias mexicanas recibieron 36 mil 48 millones de dólares de los ciudadanos residentes en el extranjero durante el año pasado; Guanajuato fue uno de los tres estados que recibieron más envíos de sus familiares en el extranjero, percibiendo la cantidad de 3,286.4 millones de dólares, en



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

donde los municipios más beneficiados por las remesas fueron León, Celaya, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, San Miguel Allende, cobrando relevancia que los receptores de las remesas se gastan el 78% en sus necesidades básicas; para el ahorro un 8%, en educación un 7%, el 1% lo emplean en vivienda y el otro 1% lo destinan en pequeñas inversiones y el restante 4% lo utilizan en varios gastos como la compra de electrodomésticos, aparatos electrónicos, fiestas e, inclusive viajes, siendo éstos ejes de suma importancia para el desarrollo personal de las familias de los guanajuatenses.

Por ello, quienes integramos la Comisión de Atención al Migrante, coincidimos en la necesidad de ser garantes en la promoción de mecanismos asequibles y ofertas de servicio que permitan el envío seguro y confiable y a bajo costo de las remesas de los migrantes, circunstancia que se ve refleja en la reforma de la fracción XVI del artículo 12 de la Ley para la Protección de Atención al Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato.

Así las cosas, compañeras y compañeros legisladores, con la seguridad de que compartirán el sentido que conlleva el dictamen, estamos poniendo a su consideración, quienes integramos la Comisión de Atención al Migrante y agradecemos su voto a favor. Es cuánto, señora presidente, por su atención, muchísimas gracias.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE LA LEY DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Sesión Ordinaria 27 de febrero de 2020

C. Dip. Héctor Hugo Varela Flores: Con la venia de la diputada presidenta y de las diputadas y diputados que integran la mesa directiva. Compañeras y compañeros de este honorable Congreso del Estado de Guanajuato; asistentes que nos acompañan a esta sesión de Pleno y quienes nos siguen a través de los diferentes medios de comunicación.

(Leyendo) **»C. DIPUTADA MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE. PRESIDENTA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.**

Las y los que suscribimos, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción II y 65, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como por lo establecido por los artículos 66, 167, fracción II, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos presentar y someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente **iniciativa** con proyecto de **Decreto** mediante la cual se expide la **Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Guanajuato**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 24 de febrero de 2017, fue publicado el decreto por el que se reformaron el inciso d), de la fracción V, del artículo 107 constitucional; las fracciones XVIII, XIX, XX, XXI y el inciso b), de la fracción XXVII; se adicionan la fracción XXII Bis y el inciso c) a la fracción XXXI del Apartado A, y se elimina el último párrafo de la fracción XXXI del Apartado A, todos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esa reforma resultó de gran trascendencia porque dio respuesta a los reclamos de la sociedad a la que se le venía adeudando una justicia cercana, pronta, expedita, objetiva, imparcial y eficiente, lo cual impuso la necesidad de una revisión profunda no sólo a las formas sino a la esencia misma de nuestras instituciones, con la decisión de cambiar lo que resultara obsoleto y caduco sin otra finalidad que la de garantizar el acceso a procesos efectivos de impartición de la llamada justicia cotidiana.

Entre los puntos esenciales de dicha enmienda constitucional, se plantea en el segundo párrafo de la fracción XX del apartado A del artículo 123 constitucional que:

«... Antes de acudir a los tribunales laborales, los trabajadores y patrones deberán asistir a la instancia conciliatoria correspondiente. En el orden local, la función conciliatoria estará a cargo de los Centros de Conciliación, especializados e imparciales que se instituyan en las entidades federativas. Dichos centros tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios. Contarán con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Se regirán por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento se determinará en las leyes locales...»

Y es que la principal consecuencia de este trascendente cambio fue la desaparición de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, para que los asuntos derivados de los conflictos individuales y colectivos que se susciten entre el capital y el trabajo sean conocidos, ventilados y resueltos, en lo futuro, por tribunales del trabajo dependientes del Poder Judicial de la Federación y, en su caso, de los poderes judiciales de las entidades federativas.

Dado que dentro de las funciones sustantivas de las Juntas se encuentra la conciliación, ha sido necesario que se instituya un organismo que se encargue de ésta, lo cual ha dado cauce al Centro Federal de Conciliación y Registro, y en las entidades federativas, a los Centros locales de Conciliación, como organismos públicos descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotados de plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión.

En ese orden de ideas, en fecha 1º de mayo de 2019, se publicó la reforma a la Ley Federal del Trabajo, que reglamenta la mencionada reforma constitucional, en la que se atribuyen funciones específicas tanto al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, como a los Centros Estatales de Conciliación.

Como secuencia lógica y necesaria de ese proceso de reformas al esquema de la justicia laboral, el pasado 6 de enero de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto que contiene la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro, que en el plano laboral tendrá, además de la función de registrar los contratos colectivos, la de llevar a cabo la conciliación que han tenido las juntas desde su implantación en 1931.

Es importante destacar, que los organismos se instituyen no con la simple intención de absorber la función conciliatoria que nominalmente tenían las juntas, sino con el propósito firme de privilegiar el avenimiento de las partes que se había venido perdiendo en los tribunales tripartitas.

Además, se busca que el proceso conciliatorio sea el mismo en todo el territorio nacional, y se procura que éste sea dinámico y sencillo, con la pretensión de que las partes diriman cara a cara sus diferencias como instrumento fundamental del esquema de justicia cotidiana.

Ciertamente, se pretende que, en la solución de los conflictos, en primer lugar, se eche mano de esta herramienta de autocomposición que haga posible construir acuerdos provechosos para ambas partes, reservando a la autoridad jurisdiccional los asuntos que, por su complejidad, requieran de la intervención de un juzgador profesional, honesto e imparcial.

A esos efectos, se ha establecido como requisito indispensable para poder presentar la demanda, el de agotar previamente este procedimiento conciliatorio, a fin de que no se vaya demeritando la autocomposición como paulatinamente fue sucediendo en las Juntas, cuyo único esfuerzo se limita, en muchas ocasiones, a formular al trabajador la propuesta de aceptar la mitad de las que hubieran sido sus prestaciones en caso de ganar el juicio.

Los Centros estatales se rijan por los principios de transparencia, imparcialidad, legalidad, equidad, eficacia, certeza, independencia, objetividad, profesionalismo, confiabilidad y autonomía, procurando además que se preserven los derechos fundamentales de los trabajadores.

Esta iniciativa propone la expedición de la Ley que crea el Centro Conciliador en Guanajuato para dar cabal cumplimiento al mandato expreso del Constituyente Permanente y para homologar tanto nuestra legislación, como la estructura de la autoridad conciliadora con su homóloga de la Federación.

La Ley que sometemos a su consideración establece el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Guanajuato como organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propios, dotado de plena autonomía técnica y de gestión, para prestar este servicio público de interés general y trascendencia social, el cual operará en todo el Estado, por medio de Centros regionales con una competencia territorial, correspondiente a la jurisdicción de los juzgados laborales.

Con la aprobación de la presente iniciativa estaremos contribuyendo a la creación de un modelo de justicia laboral más acorde con las necesidades de la sociedad; al fortalecimiento de una cultura de paz; a la vigorización de la vida democrática y al fortalecimiento de nuestras instituciones.

Además, se aplicará ampliamente la conciliación laboral como un mecanismo mediante el cual uno o más conciliadores, intervendrán facilitando la comunicación entre los intervinientes en la controversia y proponiendo recomendaciones o sugerencias que les ayuden a lograr una solución que ponga fin al mismo, total o parcialmente.

Para observar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en la presente iniciativa, el régimen transitorio propone que el Centro inicie sus funciones de conciliación a la entrada en vigor de la reforma a la Ley Federal del Trabajo publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 1º de mayo de 2019, en cuyo artículo Quinto TRANSITORIO se establece que los Centros de Conciliación locales y los Tribunales del Poder Judicial del dentro del plazo máximo de tres años a partir de la entrada en vigor de ese decreto, mismo que, conforme al artículo Primero TRANSITORIO entró en vigencia al día siguiente de dicha publicación.

En los términos del artículo quinto transitorio, de las reformas del año 2019 a la Ley Federal del Trabajo, el cual norma el plazo de inicio de funciones de la autoridad conciliadora local y tribunales locales, nos menciona que los Centros de Conciliación Local y los Tribunales del Poder Judicial de la Entidades Federativas iniciarán actividades dentro del plazo máximo de tres años a partir de la entrada en vigor del decreto, en los términos que establezca su propia normatividad y posibilidades presupuestales, conforme a lo que determinen sus poderes locales, dichos Centros de Conciliación Locales deberán entrar en operación en la misma fecha en que lo hagan los Tribunales Locales. Por lo que debemos de prever las adecuaciones normativas y logísticas para que los operadores de la norma estén en posibilidades fácticas de acatar dicho decreto y seguir a la vanguardia en nuestro país.

Proponemos un servicio laboral de carrera para el personal adscrito al Centro de Conciliación Laboral, el cual, garantice acceso a programas de formación, entrenamiento, fortalecimiento de capacidades y evaluación constante, en los términos establecidos por los reglamentos que en su momento se apliquen.

Independientemente de la armonización mencionada, y de lo que legal y constitucionalmente nos corresponde en nuestro Estado como legisladores; en el Grupo Parlamentario del PRI a través de esa iniciativa estamos procurando impulsar



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

una ley integral, es decir, no solo nos avocamos a cumplir con lo que nos mandatan los artículos transitorios, si no que, con el afán de contar con una legislación vasta, con resultados eficientes y eficaces nos estamos yendo más allá.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; los que suscribimos la presente iniciativa coincidimos en que de aprobarse ésta, tendrían cabida los siguientes impactos:

JURÍDICO

En el ámbito jurídico, se está creando la estructura legal necesaria, para que funcione el Centro de Conciliación Laboral, con lo cual se da debido cumplimiento a una reforma a nuestra Ley Suprema, para dar cauce a un nuevo sistema de justicia laboral. A efecto de que el Centro cumpla con su cometido, se requiere que jamás soslayen sus integrantes, el valor estratégico de la conciliación, como piedra de toque para la consecución de una justicia pronta, expedita e integral, como lo prevé el artículo 17 de la Constitución.

ADMINISTRATIVO

En el plano administrativo, se pretende que el Centro cuente con personal capacitado y profesionalizado, y que no se caiga en el error que se le señala a la Justicia Alternativa, de incorporar a dicho organismo a profesionales que, si bien se han capacitado en técnicas para propiciar acuerdos, carecen de conocimientos jurídicos y más específicamente relacionados con el Derecho del Trabajo, para que realice de manera eficiente la función conciliatoria.

PRESUPUESTAL

En materia presupuestal, se tendrán que realizar las previsiones necesarias, para la creación y el efectivo funcionamiento del Centro, asignando de manera suficiente las partidas presupuestales necesarias, para que este organismo comience a funcionar sin retrasos en el tiempo previsto por la legislación federal.

SOCIAL

En el ámbito social, se pretende contar con mejores instituciones en materia laboral, mejorando los procedimientos en aras de una operación más eficiente, respondiendo a los retos que demandan los guanajuatenses. De igual manera, se



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

pretende que las partes concurren en pie de igualdad formal y que no se incurra en desequilibrios materiales, que perviertan la función tutelar de esta rama del Derecho.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Único. Se expide la **LEY DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO**, bajo los siguientes términos:

**TÍTULO PRIMERO
Capítulo Primero
DISPOSICIONES GENERALES**

Naturaleza del Centro

Artículo 1. El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Guanajuato, es un organismo público descentralizado dotado de personalidad y patrimonio propio.

Objeto de la Ley

Artículo 2. La presente Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en todo el Estado de Guanajuato y tiene por objeto:

- I.** Regular y proveer a los factores de la producción una instancia eficaz y expedita para la resolución de sus conflictos, y
- II.** Establecer las competencias del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Guanajuato.

Domicilio

Artículo 3. El Centro tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Guanajuato y para el cumplimiento de su objeto podrá establecer oficinas en el territorio del estado, en las cabeceras de región de los juzgados laborales.

Glosario

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. Centro:** El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Guanajuato;
- II. Conciliador:** Prestador de Servicios capacitado para facilitar la comunicación entre las partes que intervienen en un conflicto sujeto al conocimiento del Centro, quien puede sugerir opciones de solución al mismo, siendo responsabilidad de las partes adoptar la más satisfactoria para las mismas;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL

- III. Junta de Gobierno:** La Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Guanajuato;
- IV. Convenio Conciliatorio:** Acuerdo de voluntades celebrado por escrito y de manera voluntaria entre las partes contendientes que pone fin a la controversia total o parcialmente;
- V. Director General:** Director del Centro de Conciliación del Estado de Guanajuato;
- VI. Intervinientes:** Personas que participan en la conciliación laboral, en su calidad de solicitante e invitado, o sus apoderados con el objeto de resolver una controversia;
- VII. Ley:** La Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Guanajuato.

Principios rectores del Centro

Artículo 5. En el desempeño de las funciones del Centro se registrá por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, neutralidad, confidencialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad.

Principios de la conciliación

Artículo 6. En la Conciliación Laboral el conciliador, los empleados de apoyo administrativo del Centro, los intervinientes y en general toda persona que participe deberán observar los siguientes principios:

- I. Confidencialidad:** Toda persona debe mantener absoluto sigilo respecto de la información obtenida durante el desarrollo de una conciliación laboral, debiendo abstenerse de divulgarla o utilizarla para fines distintos. El conciliador deberá informar a las partes sobre la importancia y alcances de la confidencialidad. Este principio implica además que las sesiones de conciliación de que se trate se celebrarán en privado;
- II. Equidad:** Es la obligación de vigilar por el conciliador que las partes entiendan claramente los contenidos y alcances del convenio que hubieren acordado, y de verificar que no sea contrario a derecho o producto de información falsa, de una comparecencia de mala fe o de imposible cumplimiento. Igualmente, cuando el conciliador detecte desequilibrio entre las partes, procurará, sobre la base de sus intervenciones, balancear y equilibrar el procedimiento;
- III. Flexibilidad.** El procedimiento de que se trate evitará sujetarse al cumplimiento de formas y solemnidades rígidas. Los conciliadores y las partes tienen la facultad para convenir la forma en que se desarrollará el procedimiento respectivo, pudiendo obviar, de ser necesario, una o más etapas del mismo;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL

- IV. Honestidad.** Es obligación del conciliador excusarse de participar en un procedimiento por falta de aptitudes suficientes, o cuando se ubique en alguno de los supuestos de impedimentos y excusas a que alude la legislación laboral aplicable al conflicto;
- V. Independencia:** La persona conciliadora debe dar a conocer a las partes cualesquiera hechos o circunstancias susceptibles, desde el punto de vista de las partes, de poner en duda su independencia, así como cualquier circunstancia que pudiere dar a lugar a dudas razonables sobre su imparcialidad.
- VI. Imparcialidad:** El conciliador debe contener sus impulsos naturales de simpatía, agrado o concordancia con determinadas ideas, situaciones o partes que se encuentren involucradas en una conciliación laboral;
- VII. Neutralidad:** Es la obligación del conciliador para abstenerse de emitir juicios u opiniones que puedan influir en las conclusiones a que arriben las partes; y
- VIII. Voluntariedad:** Las partes deberán estar libres de presión alguna para permanecer o retirarse de la conciliación laboral de que se trate; aportar la información que consideren pertinente; así como decidir si llegan o no a un acuerdo.

Capítulo II
De las atribuciones del Centro

Atribuciones

Artículo 7. Son atribuciones del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Guanajuato las siguientes:

- I.** Prestar el servicio público de conciliación laboral para solución de conflictos procurando el equilibrio entre los factores de producción;
- II.** Proporcionar a las personas que lo soliciten, servicios de información y orientación gratuita sobre los procedimientos de conciliación laboral;
- III.** Facilitar a las personas que lo soliciten la designación de un conciliador que podrá intervenir, de manera neutral, en la búsqueda de soluciones a un conflicto, asistiéndolos en ejercicio de la conciliación laboral;
- IV.** Formar, capacitar, evaluar y certificar a los conciliadores que intervendrán en la atención de los casos;
- V.** Mantener y llevar un Libro de Gobierno, archivos documentales o base de datos certificada, para el registro y control de los asuntos de conciliación laboral, iniciados y tramitados ante el Centro;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

- VI.** Intervenir en la elaboración de las actas y convenios que celebren las partes como resultados de la conciliación laboral;
- VII.** Participar en la celebración, revisión o terminación de los contratos colectivos de trabajo, así como en los casos en que se reclamen violaciones a dichos instrumentos jurídicos, con respeto a los principios de bilateralidad, legalidad, dialogo y transparencia;
- VIII.** Elaborar y mantener actualizada la información estadística, en el ámbito de su competencia;
- IX.** Expedir copias certificadas de los convenios laborales fuera de juicio que se suscriban por las partes en el procedimiento de conciliación y del resto de los documentos que obren en los expedientes que se encuentren en los archivos del Centro;
- X.** Expedir las constancias de no conciliación; y
- XI.** Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de su objeto, así como proceder en su caso, a su enajenación, con apego a las disposiciones jurídicas.

CAPITULO III

De la Organización, Administración y Funcionamiento del Centro

Del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Guanajuato

Artículo 8. La organización, el funcionamiento y la operación administrativa del Centro se sujetarán a la presente Ley y la Ley Federal del Trabajo.

Órganos del Centro

Artículo 9. El Centro contará con los siguientes órganos de gobierno y administración:

- I.** Junta de Gobierno;
- II.** El Director General;
- III.** Las Direcciones;
- IV.** El Órgano Interno de Control;
- V.** El Comité de Transparencia y Acceso a la Información; y
- VI.** Las estructuras técnicas y administrativas que le autorice el presupuesto.

Integración de la junta de gobierno

Artículo 10. La Junta de Gobierno es la autoridad suprema del Centro y se integrará en forma tripartita por ocho integrantes que serán designados:

- I.** El Secretario de Gobierno;
- II.** El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración;
- III.** El Procurador de la Defensa del Trabajo;
- IV.** Dos integrantes de los organismos de Trabajadores con mayor número de afiliados;
- V.** Dos integrantes de los organismos empresariales con mayor número de asociados; y

Los representantes de los organismos empresariales y de trabajadores durarán en su encargo 4 años, con la posibilidad de ser removidos en forma anticipada por el organismo que los nombró, quienes los sustituyan lo harán para concluir el periodo correspondiente.

Las personas que integren la Junta señalados en las fracciones I, II y III no recibirán retribución, compensación u honorario alguno por su participación, caso contrario los referidos en las fracciones IV y V recibirán la retribución que señale el presupuesto de egresos del Centro.

Requisitos para ser representantes de trabajadores y patrones

Artículo 11. Para ser representantes de los trabajadores y de los patrones deberán satisfacer los requisitos siguientes:

- I.** Ser licenciado en derecho o carrera a fin; y,
- II.** No pertenecer al estado eclesiástico.

Suplencia de los integrantes de la Junta de Gobierno

Artículo 12. Las personas integrantes de la Junta de Gobierno de manera excepcional podrán ser suplidas en las sesiones.

Intervenciones de los integrantes de la Junta de Gobierno

Artículo 13. Las personas integrantes de la Junta de Gobierno y en su caso, sus suplentes, tendrán derecho a voz y voto.

De las sesiones de la Junta de Gobierno

Artículo 14. A las sesiones de la Junta de Gobierno asistirá el Director General y el Comisario Público, con derecho a voz, pero sin derecho a voto.

Intervención en las sesiones

Artículo 15. A solicitud de los integrantes de la Junta de Gobierno, en las sesiones podrán participar los servidores públicos y personas expertas que, de acuerdo con la

agenda de temas a tratar, resulte conveniente; lo harán exclusivamente durante el desahogo de los puntos para los que fueron convocados y no tendrán derecho a voto.

El presidente de la Junta de Gobierno contará con el auxilio de una secretaria técnica, quien lo auxiliará en el desarrollo de las sesiones y en la elaboración y resguardo de actas.

Duración del cargo y remoción de los integrantes de la Junta de Gobierno

Artículo 16. Los integrantes de la junta de gobierno durarán en su cargo seis años y podrán ser removidos por la Junta de Gobierno, a petición de la representación que los hubiere propuesto. La solicitud de remoción que presente el sector se hará por conducto del Director General. En tanto se reúne la Junta de Gobierno, los integrantes de la Junta de Gobierno cuya remoción se haya solicitado, quedarán de inmediato suspendidos en sus funciones.

De la presidencia en las sesiones

Artículo 17. Los integrantes de la Junta de Gobierno presidirán las sesiones en forma rotativa cada dos años, por las representaciones en el orden siguiente:

- I.** Iniciará el Gobierno Estatal;
- II.** Le seguirá un representante del Centro Patronal de León; y
- III.** Continuará un representante de las dos organizaciones de trabajadores más representativo en Guanajuato.

Convocatoria de las sesiones

Artículo 18. La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias como mínimo cada tres meses. Cuando se estime necesario, o por la naturaleza del asunto, también podrá sesionar en forma extraordinaria.

Las sesiones serán convocadas por el Presidente o, en su defecto, por el Secretario la Junta de Gobierno a petición de la mayoría de los integrantes o del Director General.

Las sesiones serán válidas cuando asistan, por lo menos, siete de sus integrantes. Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de los integrantes presentes. El presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

Atribuciones de la Junta de Gobierno

Artículo 19. La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto de egresos;
- II.** Aprobar el Reglamento Interior;
- III.** Aprobar los Programas Institucionales;
- IV.** Vigilar que el Centro conduzca sus actividades en forma programada;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

- V.** Aprobar los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público;
- VI.** Fijar las remuneraciones que correspondan a los representantes de las organizaciones de trabajadores y de patrones por su participación en las sesiones la Junta de Gobierno, atendido a las disponibilidades presupuestales;
- VII.** Establecer el servicio laboral de carrera;
- VIII.** Recibir el informe anual de Actividades del Director General;
- IX.** Aprobar su calendario anual de sesiones;
- X.** Aprobar a propuesta del Director General, el establecimiento, reubicación y cierre de oficinas en el territorio del estado;
- XI.** Autorizar la creación de Comités de Apoyo y en su caso, la participación y honorarios de profesionistas independientes en los mismos; y
- XII.** Conocer los informes que presente el Órgano Interno de Control.

De los Comités de Apoyo de la Junta de Gobierno

Artículo 20. La Junta de Gobierno podrá contar con los comités de apoyo para el desahogo de los asuntos encomendados.

Integración de los comités de apoyo

Artículo 21. Los comités a que se refiere el artículo anterior se integrarán por servidores públicos del Centro y algún miembro la Junta de Gobierno que lo presidirá.

Podrán participar como invitados a los comités, profesionistas, académicos y representantes de organismos nacionales e internacionales.

**Capítulo IV
Del Director General**

Requisitos para ser Director General

Artículo 22.- Para ser Director General del Centro se requiere además de lo establecido en el mismo precepto constitucional lo siguiente:

- I.** Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II.** Ser mayor de 35 años;
- III.** Tener título profesional de Licenciado en Derecho expedido con antigüedad no menor a ocho años anteriores a la designación;
- IV.** Comprobar experiencia mínima de tres años en las materias que constituyan el objeto del Centro;
- V.** Haber desempeñado cargos de alto nivel decisorio cuyo ejercicio requiera conocimiento y experiencia en materia administrativa;

- VI.** No haber ocupado un cargo en algún partido político, ni haber sido candidato a ocupar un cargo público de elección en el año anterior a la designación;
- VII.** Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso; y
- VIII.** No encontrarse en ningún supuesto de conflicto de intereses.

Nombramiento y remoción del personal del Centro

Artículo 23. A propuesta del Director General, la Junta de Gobierno podrá nombrar y remover a los Directores de área del Centro, los que deberán reunir los requisitos previstos en este artículo.

Duración del cargo, designación y remoción del Director General

Artículo 24. El Director General desempeñará su cargo por 6 años y podrá ser ratificado por un periodo más, por una sola ocasión.

Para la designación del Director General, se hará de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El Gobernador del Estado de Guanajuato someterá una terna a consideración del Congreso del Estado, el cual, previa comparecencia de las personas propuestas realizará la designación correspondiente. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los diputados, dentro del plazo de treinta días.

En caso de que el Congreso rechace la totalidad de la terna propuesta, el Gobernador someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna no logre el quorum de votación requerido, se designará aquel que haya obtenido mayores votos. En caso de falta absoluta, la persona que lo sustituya será nombrada mediante el mismo procedimiento con el que se designó al Director General, solo para concluir el periodo respectivo, quedando como encargado del despacho quien ocupe el nivel inmediato inferior hasta en tanto se nombra al nuevo Director General, dejando intocado su posibilidad de ser reelecto.

El Director General sólo podrá ser removido por causa grave; y durante su encargo no podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos en que actúe en representación del organismo y de los desempeñados en actividades docentes, científicas, culturales o de beneficencia.

Facultades y Obligaciones del Director General

Artículo 25. Son facultades y obligaciones del Director General las siguientes:

- I.** Dirigir técnica y administrativamente las actividades del Centro;
- II.** Ejecutar los programas del Centro;
- III.** Representar legalmente al Centro, así como delegar su representación;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

- IV.** Presentar a la aprobación la Junta de Gobierno el anteproyecto del presupuesto de egresos del Centro;
- V.** Ejercer el presupuesto del Centro;
- VI.** Presentar a la aprobación la Junta de Gobierno, el proyecto de Reglamento Interno, Manual de Organización y Manual de Procedimientos;
- VII.** Presentar a la Junta de Gobierno, durante en el mes de septiembre del año anterior a su ejercicio para su aprobación, el proyecto de Programa Institucional, así como un informe de resultados respecto del ejercicio anterior, que deberá contener al menos, metas, objetivos, recursos, indicadores de cumplimiento y deberá considerar las prioridades y lineamientos sectoriales;
- VIII.** Presentar la Junta de Gobierno de manera trimestral los informes que establezcan el estado que guarda el Centro;
- IX.** Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno, el establecimiento, reubicación y cierre de oficinas en el territorio del estado. El reglamento Interior del Centro determinará el ámbito de actuación de tales oficinas;
- X.** Definir las políticas de instrumentación de los sistemas de control, incorporando información estadística para la mejora de la gestión;
- XI.** Imponer las multas previstas en la Ley Federal del Trabajo, para el caso de inasistencia de los intervinientes, cuando éste sea el patrón, dentro del procedimiento de conciliación contemplado en la mencionada Ley;
- XII.** Nombrar y remover libremente a aquellos que no están sujetos al nombramiento del órgano de gobierno;
- XIII.** Vigilar y conservar el patrimonio del Centro;
- XIV.** Realizar los actos jurídicos para cumplir los fines del Centro; y
- XV.** Nombrar a los conciliadores.

Auxiliares del Director General

Artículo 26. El Centro para el cumplimiento de sus facultades y obligaciones por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interno y permita su presupuesto.

**CAPÍTULO V
DEL PATRIMONIO DEL CENTRO**

Integración del patrimonio del Centro

Artículo 27. El patrimonio del Centro se integra por:

- I.** Los bienes muebles e inmuebles que se destinen para su servicio;
- II.** Los recursos financieros que se le asignen en el Presupuesto de Egresos del Estado para su funcionamiento;

- III. Las donaciones o legados que se otorgan a su favor; y
- IV. Los demás bienes, derechos y recursos que adquiriera por cualquier título legal.

CAPITULO VI **De las Direcciones**

Clasificación de las Direcciones

Artículo 28. Para un adecuado funcionamiento del Centro se establecen cuatro direcciones:

- I. Dirección de Conciliación Laboral;
- II. Dirección de Asuntos Jurídicos;
- III. Dirección de Estudio, estadística y formación; y
- IV. Dirección de Administración.

Competencias y Obligaciones de la Dirección de Conciliación Laboral

Artículo 29. Son competencias y obligaciones de la Dirección de Conciliación Laboral.

- I. Supervisar el funcionamiento de las áreas a su cargo;
- II. Atender y promover la conciliación en todas las fases del procedimiento;
- III. Intervenir en la elaboración de las actas y convenios que celebren las partes como resultado de la conciliación laboral;
- IV. Llevar un registro de las conciliaciones, actas de no conciliación y de los convenios;
- V. Procurar el equilibrio entre los factores de la producción, a través del servicio público de conciliación laboral, así como en los casos en que se reclamen violaciones a dichos instrumentos jurídicos;
- VI. Expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos;
- VII. Vigilar el registro y trámite de las conciliaciones laborales.

Competencias y Obligaciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos

Artículo 30. Son competencias y obligaciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos:

- I. Supervisar el funcionamiento de las áreas a su cargo;
- II. Representar al Director General y al Centro en los juicios de amparo, cuando sea señalado como autoridad responsable; presentar los informes, designar delegadas o delegados para que hagan promociones, concurren a las



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

- audiencias, rindan pruebas, formulen alegatos, promuevan incidentes y recursos procedentes, en términos de la Ley de Amparo;
- III.** Expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos;
 - IV.** Mantener actualizado el control relativo al cumplimiento de las ejecutorias de amparo;
 - V.** Presentar mensualmente un informe al Director General de las actividades relacionadas con los amparos recibidos y tramitados, así como el cumplimiento de las ejecutorias de amparo, señalando el sentido de las mismas;
 - VI.** Auxiliar en el apoyo técnico jurídico a todos los servidores públicos para el mejor desempeño de sus actividades.

Competencias y Obligaciones de la Dirección de Estudio, Estadística y Formación

Artículo 31. Son competencias y obligaciones de la Dirección de Estudio, Estadística y Formación:

- I.** Supervisar el funcionamiento de las áreas a su cargo;
- II.** Elaborar estadísticas e informar a la Dirección General, sobre porcentajes de incrementos económicos acordados entre las partes y número de trabajadores beneficiados, resultado de las negociaciones atendidas;
- III.** Elaborar estadísticas e informar a la Dirección General, sobre porcentajes de incrementos en conciliaciones laborales;
- IV.** Diseñar y coordinar el servicio laboral de carrera y poner a disposición de los sectores productivos herramientas e información útil sobre la conciliación laboral;
- V.** Integrar y mantener actualizado el Padrón de Conciliadores certificados;
- VI.** Coordinar y administrar el acervo documental y la prestación del servicio de información bibliográfica y audiovisual en materia de conciliación laboral;
- VII.** Proponer estudios para vincular la formación profesional con aquellas áreas prioritarias para el desarrollo del Centro;
- VIII.** Realizar estudios e investigaciones que permitan fortalecer la conciliación laboral, en coordinación con las universidades e instituciones de educación superior;
- IX.** Promover, coordinar y organizar acciones relativas al estudio, identificación y reconocimiento de las mejores prácticas laborales del sector productivo;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

- X.** Coordinar y evaluar el diseño y la ejecución de encuestas por muestreo, a fin de captar información de interés para el sector laboral, así como promover su utilización;
- XI.** Analizar y evaluar en forma permanente las tendencias y evolución de la conciliación laboral en el estado; y
- XII.** Expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos.

Competencias y Obligaciones de la Dirección de Administración

Artículo 32. Son competencias y obligaciones de la Dirección de Administración:

- I.** Supervisar el funcionamiento de las áreas a su cargo;
- II.** Difundir y aplicar las políticas, normas, directrices, lineamientos y criterios técnicos para la administración de los recursos financieros y del proceso programático presupuestario en el ámbito del Centro;
- III.** Instrumentar el proceso de programación, presupuestación, administración, seguimiento y control de los recursos financieros del Centro;
- IV.** Revisar y gestionar, ante la Secretaría de Finanzas, las adecuaciones presupuestarias;
- V.** Instrumentar las disposiciones de control interno en materia contable y presupuestaria que deba realizar la Secretaría, así como integrar y custodiar el archivo para consulta de la documentación;
- VI.** Tramitar el pago de los compromisos contraídos por el Centro, administrar el fondo revolvente; efectuar la apertura, actualización y cancelación de cuentas bancarias, incluyendo el trámite de autorización a terceros firmantes;
- VII.** Autorizar la entrega de la información y documentación en materia de operación financiera, programática, contable y presupuestaria de la Secretaría;
- VIII.** Expedir, a solicitud expresa, constancias relativas al pago de los diversos conceptos, retenciones y rendición de cuentas de operaciones ajenas, excepto las que se refieren a servicios personales;
- IX.** Integrar y analizar la información relacionada con el ejercicio programático y presupuestario, así como coordinar las acciones de evaluación y autoevaluación que, en su caso, deba realizar el Centro;
- X.** Coordinar la contratación, operación y el seguimiento de las evaluaciones externas a los programas presupuestarios operados por el Centro, así como difundir los resultados de dichas evaluaciones y dar seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de las mismas; y

- XI.** Expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos.

De las suplencias de las Direcciones

Artículo 33. El Reglamento interior definirá el régimen de suplencias.

CAPÍTULO VII
El Órgano Interno de Control

Del órgano Interno de Control

Artículo 34. El Centro contará con un Órgano Interno de Control. Sus acciones tendrán por objeto apoyar la función directiva y promover el mejoramiento de la gestión del Centro y evaluará el desempeño general y por funciones del organismo, realizará estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los recursos presupuestados en los rubros de gasto corriente y de inversión y en general.

De las facultades y obligaciones del Órgano Interno de Control

Artículo 35. Son facultades y obligaciones del Órgano Interno de Control:

- I.** Recibir quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos y darles seguimiento;
- II.** Investigar y fincar las responsabilidades a que haya lugar e imponer las sanciones respectivas, en los términos del ordenamiento legal en materia de responsabilidades;
- III.** Emitir las resoluciones respecto de los recursos de revocación que interpongan los servidores públicos;
- IV.** Emitir las resoluciones respecto de los recursos de revisión que se hagan valer en contra de las resoluciones emitidas por los titulares de las áreas de responsabilidades en los procedimientos de inconformidad, intervenciones de oficio y sanciones a licitantes, proveedores y contratistas previstos en las disposiciones jurídicas en materia arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma; de adquisiciones;
- V.** Llevar los procedimientos de conciliación previstos en las leyes en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y de obra pública y servicios relacionados con la misma, en los casos en que el Director General así lo determine;
- VI.** Realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emitan ante las diversas instancias jurisdiccionales, representando al Centro, así como expedir las copias certificadas de los documentos que obren en los archivos del Órgano interno de control;
- VII.** Coadyuvar al funcionamiento del sistema de control y evaluación gubernamental; vigilar el cumplimiento de las normas de control que expida el



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

- Centro, así como analizar y proponer con un enfoque preventivo, las normas, lineamientos, mecanismos y acciones para fortalecer el control interno de las instituciones en las que se encuentren designados;
- VIII.** Programar, ordenar y realizar auditorías, revisiones y visitas de inspección e informar de su resultado al Centro, así como a los responsables de las áreas auditadas y apoyar, verificar y evaluar las acciones que promuevan la mejora de su gestión;
- IX.** Las auditorías, revisiones y visitas de inspección señaladas podrán llevarse a cabo por los propios titulares o por conducto de sus respectivas áreas de quejas, auditoría interna y auditoría, desarrollo y mejora de la gestión pública o bien, en coordinación con las unidades administrativas del Centro u otras instancias externas de fiscalización;
- X.** Coordinar la formulación de los proyectos de programas y presupuesto del órgano interno de control correspondiente y proponer las adecuaciones que requiera el correcto ejercicio del presupuesto;
- XI.** Denunciar, por sí o por conducto del servidor público del propio Órgano Interno de control que el titular de Éste determine, los hechos de que tengan conocimiento y que puedan ser constitutivos de delitos o, en su caso, solicitar al área jurídica la formulación de las querrelas a que haya lugar, cuando las conductas ilícitas requieran de este requisito de procedibilidad; y
- XII.** Requerir a las unidades administrativas la información para cumplir con sus atribuciones y brindar la asesoría que les requieran en el ámbito de sus competencias.

Del Comité de Transparencia y Acceso a la Información

Artículo 36. El Comité de Transparencia y Acceso a la Información se integrará en forma tripartita, por un representante del sector de los trabajadores, uno del sector empresarial y uno del Gobierno Estatal, los cuales serán designados por la Junta de Gobierno, y durarán en su cargo seis años.

El Comité será presidido en forma rotativa, la cual se realizará anualmente.

**TÍTULO SEGUNDO
La Conciliación Laboral
Capítulo Único
Los servicios de Conciliación Laboral**

De la normatividad

Artículo 37. La prestación de los servicios de Conciliación Laboral se someterá y regirá por:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales suscritos y ratificados por México;
- II. Lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo;
- III. Ley de Justicia Alternativa del Estado de Guanajuato con aplicación de forma supletoria;
- IV. La jurisprudencia y los principios generales del derecho; y
- V. El acuerdo entre las partes.

De la Conciliación Laboral

Artículo 38. La Conciliación Laboral será aplicable solamente en los asuntos que sean susceptibles de convenio, que no alteren el orden público, ni contravengan alguna disposición legal expresa o afecten derechos de terceros.

De la naturaleza de los servicios del Centro

Artículo 39. Los servicios del Centro podrán brindarse con las condiciones y metodología que se estimen convenientes para la atención de casos, debiendo acatar como mínimo los principios y demás disposiciones que de esta Ley se desprenden.

Los servicios que se ofrezcan en el Centro serán gratuitos en lo que concierne a la prestación de tales servicios.

El Centro deberá contar con espacios adecuados para el desarrollo de sus actividades, procurando siempre la confidencialidad.

De la relación laboral

Artículo 40. Las relaciones de trabajo entre el Centro y su personal se regirán por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios del Estado de Guanajuato.

De los derechos de los intervinientes

Artículo 41. Los intervinientes en una conciliación tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir la información en relación con la conciliación y sus alcances;
- II. Recibir la asignación de un conciliador por parte del Centro;
- III. Solicitar la sustitución del conciliador, en caso de que el asignado o elegido, a criterio de uno o más de los participantes, no cumpla con alguno de los requisitos u obligaciones previstos en esta Ley;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

- IV.** Intervenir en todas y cada una de las sesiones, excepto en los casos en que acepten celebrar sesiones individuales con el conciliador respectivo;
- V.** Allegarse por sus propios medios de la asistencia que requieran de técnicos o profesionales que conozcan de una ciencia o arte especializados, que puedan aportar elementos para tomar decisiones en los asuntos que se esté interviniendo;
- VI.** Dar por concluida su participación en la conciliación en cualquier momento, cuando consideren que así convienen a sus intereses;
- VII.** Previa lectura que en voz alta haga el conciliador, suscribir el convenio mediante firma autógrafa o electrónica, o bien, en caso de que uno o más de los intervinientes no sepan escribir, estampando sus huellas dactilares o firmar alguien a su ruego;

De las obligaciones de los intervinientes

Artículo 42. Los intervinientes que soliciten y reciban servicios de conciliación están obligadas a:

- I.** Asistir a cada una de las sesiones de conciliación personalmente o por conducto de su representante, según corresponda;
- II.** Mantener la confidencialidad;
- III.** Observar buen comportamiento durante todo el proceso, adoptando una actitud y conducta responsable acorde con la intención de resolver en forma pacífica la controversia; y
- IV.** Cumplir con los compromisos adquiridos que consten en el Convenio de conciliación.

De la conclusión de la conciliación laboral

Artículo 43. Para los efectos de esta Ley, se considera que una conciliación laboral ha concluido formalmente, cuando concurre uno de los siguientes supuestos:

- I.** Por decisión del conciliador, si a su criterio la conciliación laboral se ha dilatado por conducta irresponsable de los intervinientes;
- II.** Por decisión del conciliador, cuando alguno de los intervinientes o sus representantes incurran reiteradamente en un comportamiento irrespetuoso o agresivo;
- III.** Por decisión del conciliador, cuando tenga conocimiento de un hecho o acto a conciliar que sea presuntamente ilícito;
- IV.** Por decisión de alguno de los intervinientes o de sus representantes, cuando así lo crean conveniente;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL

- V. Por inasistencia de los participantes o de sus representantes a más de dos sesiones consecutivas sin causa justificada;
- VI. Por negativa de los participantes o de sus representantes para la suscripción del convenio que contenga la solución parcial o total de la controversia;
- VII. Por convenio que establezca la solución parcial o total de la controversia; y
- VIII. Por los hechos a conciliar ya son materia de una controversia jurisdiccional.

De la expedición de constancias de no conciliación

Artículo 44. En los supuestos del artículo anterior el conciliador deberá expedir la constancia de no conciliación, salvo el supuesto que establece la solución total de la controversia.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo. Una vez instalada, quien presida la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Guanajuato, convocará dentro de los siguientes quince días, a la primera sesión de trabajo.

Artículo Tercero. El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Guanajuato entrará en funciones dentro de los siguientes treinta días a la designación del Director General.

Artículo Cuarto. Una vez instalado el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Guanajuato deberá realizar la expedición y armonización de los reglamentos correspondientes en un plazo de 180 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Artículo Quinto. El Ejecutivo del Estado deberá realizar las adecuaciones presupuestarias, para el cumplimiento del presente decreto en un plazo de 180 días a partir de la entrada en vigor del mismo.

Artículo Sexto. El Comité de Transparencia y Acceso a la información comenzará siendo presidido al entrar en funciones por el Representante del Gobierno Estatal.

Artículo Séptimo. El personal adscrito al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Guanajuato podrá acceder al servicio laboral de carrera del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Guanajuato, para ello, se garantizará su acceso a los programas de formación, entrenamiento, fortalecimiento de capacidades y evaluación, en los términos establecidos en los reglamentos correspondientes.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicitamos a Usted dar a esta iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 27 de febrero de 2020. El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Diputada maestra Celeste Gómez Fregoso. Diputada licenciada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno. Diputado licenciado José Huerta Aboytes. Diputado licenciado Héctor Hugo Varela Flores. »

Por su atención, muchas gracias.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria 27 de febrero de 2020

C. Dip. Héctor Hugo Varela Flores: Nuevamente agradezco el permiso de la mesa directiva para dar lectura a la exposición de motivos de esta iniciativa que, al igual a la anterior, coincide en materia laboral en torno a las reformas constitucionales y legales federales para armonizarlas en el ámbito local.

(Leyendo) »C. MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE. PRESIDENTA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Las y los que suscribimos, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción II y 65, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como por lo establecido por los artículos 66, 167, fracción II, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos presentar y someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente **iniciativa** con proyecto de **Decreto** mediante la cual se **reforman los artículos 98 y 99 y se agrega un Capítulo XIV al Título Primero, integrado por los artículos 119 Bis, 119, Ter, 119 Quáter y 119 Quinquies**, todos ellos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato y mediante la cual, también, se recorren los actuales capítulos **XIV, XV, XVI Y XVII de la propia Ley, para quedar como capítulos XV, XVI, XVII y XVIII** del mismo ordenamiento, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 28 de abril de 2016, el entonces titular del Ejecutivo federal, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, presentó ante el Senado de la República una iniciativa para reformar y adicionar diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Cotidiana.

Dicha propuesta partía de la visión de que por Justicia Cotidiana se entiende al conjunto de instituciones y procedimientos que hacen posible la solución de los conflictos que surgen de la continua interacción que todos los días se suscita entre los gobernados. En ese catálogo se comprenden los asuntos familiares, civiles, mercantiles, vecinales, administrativos y de manera muy destacada, los laborales.

Esa iniciativa fue aprobada por el Senado de la República el 13 de octubre de 2016, y por la Cámara de Diputados en fecha 4 de noviembre de la misma anualidad.

Con el respaldo de ambas cámaras del Congreso de la Unión, arrancó el proceso de aprobación de las Legislaturas de las entidades federativas a efecto de consolidar el procedimiento de reforma, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 135 constitucional.

Una vez aprobada la enmienda de referencia, con el firme propósito de concretar un proceso de mejoramiento sustancial en la impartición de la justicia y con el fin de garantizar una tutela judicial efectiva de todas las personas en todas las esferas de su convivencia, ésta extendió sus alcances al plano de los conflictos obrero- patronales.

En efecto, en fecha 24 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Justicia Laboral, mediante la cual se emprende una profunda reforma al sistema de justicia en esa sensible materia.

Mediante dicho decreto se reformaron el inciso d), de la fracción V, del artículo 107 constitucional; las fracciones XVIII, XIX, XX, XXI Y el inciso b), de la fracción XXVII; se adicionan la fracción XXII Bis y el inciso c) a la fracción XXXI del Apartado A, y se elimina el último párrafo de la fracción XXXI del Apartado A, todos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Entre los puntos esenciales de la mencionada enmienda, se plantea en el párrafo inicial de la fracción XX del apartado A del artículo 123 constitucional que:

«XX. La resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patronos estará a cargo de los tribunales laborales del Poder Judicial de la Federación o de las entidades federativas, cuyos integrantes serán designados atendiendo a lo dispuesto en los artículos 94, 97, 116 fracción III, y 122 Apartado A, fracción IV de esta Constitución, según corresponda, y deberán contar con capacidad y experiencia en materia laboral. Sus sentencias y resoluciones deberán observar los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, autonomía e independencia.»

La principal consecuencia de dicho mandato es la desaparición de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, para que los asuntos derivados de los conflictos individuales y colectivos que se susciten entre el capital y el trabajo sean conocidos, ventilados y resueltos, en lo futuro, por tribunales del trabajo dependientes del Poder Judicial de la Federación y, en su caso, de los poderes judiciales de las entidades federativas.

Con ello se da fin al paradigma de los tribunales de integración tripartita que fueron implantados por la Ley Federal del Trabajo de 1931; y que durante casi nueve décadas han venido operando hasta llegar al extremo de que tanto los trabajadores y patrones justiciables, como los propios funcionarios del sistema y los litigantes estiman que es un modelo agotado.

Un esquema que ha llegado a su caducidad, entre otras causas, porque si bien desde la propia Ley laboral de 1931 se estableció como principio del Derecho Procesal del Trabajo el de inmediatez y luego en 1988 fue incorporado el de concentración, lo cierto es que dada la dificultad de tener permanentemente integrada la Junta y el alto cúmulo de asuntos planteados, dichas situaciones fueron derivando a un problema en apariencia insoluble al menos en el caso de la Junta Federal.

En efecto, tal es el tamaño del rezago acumulado en las diversas Juntas especiales de la Federal de Conciliación y Arbitraje, que tienen que pasar no años, sino lustros, para que se dicte el laudo que ponga fin a la controversia, poniendo en evidencia la versión de que los juicios se dilataban por el malsano interés de los litigantes que manipulaban la duración de los procesos para medrar con los salarios caídos.

Esa equivocada impresión provocó que el 1 de diciembre de 2012 se reformara el artículo 48 de la Ley laboral para limitar a un año el monto de los salarios vencidos en perjuicio exclusivo de la parte trabajadora que ve pasar los años sin que se resuelva su caso.

La causa principal de ese colosal rezago es que la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje se ha convertido en un tribunal de pensiones en demérito de la celeridad de las controversias entre capital y trabajo para el que fue instituida.

Pero cualquiera que sea o haya sido la causa de su creciente ineficacia operativa y de su declive institucional, en los Diálogos por la Justicia Cotidiana fue muy insistente el planteamiento de que las Juntas de Conciliación y Arbitraje debían de desaparecer y sus funciones ser absorbidas por el Poder Judicial.

En atención a ese reclamo, el Presidente de la República tomó la decisión de iniciar la reforma constitucional que se contiene en el ya referido Decreto de fecha 24 de febrero de 2017; en cuyo cumplimiento, el Poder Judicial del Estado debe, en lo futuro, conocer y resolver los conflictos individuales y colectivos del trabajo, que correspondan a la jurisdicción local de acuerdo a las materias excluidas por la Fracción XXXI del Apartado A del artículo 123 constitucional y el artículo 527 de la Ley Federal del Trabajo.

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

No se debe soslayar, que las Juntas eran organismos no sólo de arbitraje, sino también de conciliación; y que, con su desaparición, ambas funciones tendrán que ser asumidas por otras entidades, la jurisdiccional por el Poder Judicial y la conciliatorias por centros encargados de esa actividad.

En la presente iniciativa, proponemos a ustedes las reformas que resultan pertinentes para que el Poder Judicial del Estado absorba la función de dirimir los conflictos individuales y colectivos que se susciten entre capital y trabajo, a efecto de lo cual en el capítulo XV, se instituyen los juzgados de lo laboral, para que ejerzan en las regiones que disponga el Consejo del Poder Judicial.

En los términos del artículo quinto transitorio, de las reformas del año 2019 a la Ley Federal del Trabajo, el cual norma el plazo de inicio de funciones de la autoridad conciliadora local y tribunales locales, nos menciona que los Centros de Conciliación Local y los Tribunales del Poder Judicial de la Entidades Federativas iniciarán actividades dentro del plazo máximo de tres años a partir de la entrada en vigor del decreto, en los términos que establezca su propia normatividad y posibilidades presupuestales, conforme a lo que determinen sus poderes locales, dichos Centros de Conciliación Locales deberán entrar en operación en la misma fecha en que lo hagan los Tribunales Locales. Por lo que debemos de prever las adecuaciones normativas y logísticas para que los operadores de la norma estén en posibilidades fácticas de acatar dicho decreto y seguir a la vanguardia en nuestro país.

Y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; los que suscribimos la presente iniciativa coincidimos en que de aprobarse ésta, tendrían cabida los siguientes impactos:

JURÍDICO:

De aprobarse las reformas y adiciones aquí planteadas, tendrá como impacto jurídico el de acatar las disposiciones contenidas en el Decreto de fecha 24 de febrero de 2017, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 107 Y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Justicia Laboral, mediante la cual se establecen las bases legales para transformar el sistema de administración de justicia en esa sensible materia.

Uno de los impactos más importantes es el de posibilitar que la justicia laboral, sea pronta y expedita, como lo mandata la Constitución y lo requiere el justiciable.

ADMINISTRATIVO:

Esta reforma desaparee de la estructura administrativa del Estado a las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje.

Mediante la creación de los juzgados de lo laboral, se modifica la estructura del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, y también se incrementan sus funciones, al facultársele para conocer y resolver los conflictos individuales y colectivos del trabajo.

PRESUPUESTARIO:

El presupuesto del Poder Judicial del Estado debe incrementarse para satisfacer los requerimientos que se generen con la creación de los juzgados de lo laboral, a fin de que funcionen de manera eficiente.

Los recursos que se dejarán de ejercer con motivo de la desaparición de las Juntas pueden reasignarse, en parte, al presupuesto del Poder Judicial del Estado.

SOCIAL:

Los sectores de la producción sin duda resultarán beneficiados con la reforma que se propone, pues en principio atiende un insistente planteamiento que venían haciendo para que las controversias que se suscitaban con motivo de las relaciones obrero-patronales, se resolvieran en sede jurisdiccional.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se reforman los artículos 98 y 99 y se agrega un Capítulo XIV al Título Primero, integrado por los artículos 119 Bis, 119, Ter, 119 Quáter y 119 Quinquies, todos ellos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato y se recorren los actuales capítulos XIV, XV, XVI Y XVII de la propia Ley, para quedar como capítulos XV, XVI, XVII y XVIII del mismo ordenamiento, para quedar como sigue:

Artículo 98.-

Quinto párrafo

El Consejo del Poder Judicial determinará la circunscripción territorial, denominada región, que corresponda a los **juzgados laborales**; en caso de ser varios, se designarán por orden numérico.

Especialización por materia

Artículo 99. Los juzgados, en razón a la especialización por materia, podrán ser:

I. Juzgados civiles;

- II. Juzgados penales;
- III. **Juzgados laborales;** y
- IV. Juzgados mixtos.

Capítulo XIV

Artículo 119 Bis. La función jurisdiccional en materia laboral será ejercida por los jueces laborales, quienes conocerán de los conflictos individuales y colectivos de esa materia, de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 119 Ter.- El juzgado laboral contará con el personal siguiente:

- I. Juez laboral;
- II. Secretarios;
- III. Actuarios; y
- IV.- El personal de apoyo que determine el Consejo del Poder Judicial.

Artículo 119 Quáter.- Los jueces laborales tendrán las atribuciones, facultades y obligaciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo y las demás disposiciones.

Artículo 119 Quinquies.- Los secretarios de los juzgados laborales, además de las facultades que señala la Ley Federal del Trabajo, tendrán las siguientes:

- I. A petición del Juez laboral, dictar los acuerdos relativos a la etapa escrita del procedimiento;
- II. Al inicio de las audiencias, hacer constar oralmente en el registro la fecha, hora y lugar de realización, el nombre de los servidores públicos del Tribunal, y demás personas que intervendrán;
- III. Tomar protesta previa de que se conducirán con verdad las partes y los terceros que intervengan en el desarrollo de las audiencias, apercibiéndolos de las penas que se imponen a quienes declaran con falsedad;
- IV. Certificar el medio en donde se encuentre registrada la audiencia respectiva, identificar dicho medio con el número de expediente y tomar las medidas necesarias para evitar que pueda alterarse;
- V. Firmar las resoluciones que así lo ameriten, el día en que se emitan;



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

VI. Decretar las providencias cautelares previstas en la Ley Federal del Trabajo, y

VII. Las demás que determine la ley o el Consejo del Poder Judicial.

Los actuarios tendrán las facultades que les atribuye la Ley Federal del Trabajo.

Capítulo XVI...

Capítulo XVII...

Capítulo XVIII...

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los poderes ejecutivo y judicial en un término de 30 días formaran una comisión responsable de la transición y expedientes pendientes de resolver.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a Usted dar a esta iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 27 de febrero de 2020. El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Diputada maestra Celeste Gómez Fregoso. Diputada licenciada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno. Diputado licenciado José Huerta Aboytes. Diputado licenciado Héctor Hugo Varela Flores. »

PARTICIPACIÓN DEL DIPUTADO HÉCTOR HUGO VARELA FLORES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 187 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO; RESERVANDO EL ARTÍCULO 70 RESPECTO AL ANEXO NÚMERO 28 DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Sesión Ordinaria 19 de diciembre de 2019

C. Dip. Héctor Hugo Varela Flores: Con su autorización, presidenta y de su mesa directiva.

Con fundamento en el artículo 187 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito realizar la reserva artículo 70 respecto al anexo número 28, destino del ingreso con los impuestos sobre nóminas y cedulares", con relación al Programa Q3273, Conectividad Estatal 2020-2024 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2020, a fin de proponer una reasignación presupuesta consistente en una reducción de \$6,500,000.00 seis millones quinientos mil pesos a dicho programa para que el monto a referido sea distribuido e incorporado a los programas de conformidad con lo siguiente:

Q148, Rehabilitado para la Vida, 1 millón de pesos.

Q1331, Detección de Cáncer Cérvico Uterino con Citología Base Líquida, 2 millones 500 mil pesos.

Q3185, Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, 1 millón de pesos.

Q3179, Atención a Migrantes en Tránsito, 2 millones de pesos.

Las anteriores propuestas de reasignaciones presupuestales serán mejor aprovechadas al destinarlas a programas con mayor beneficio para la sociedad guanajuatense, ya que se atenderán a grupos vulnerables con alguna discapacidad, se realizarán acciones de prevención y de detección de cáncer cérvico uterino con citología base líquida, se dará atención y cuidado para el desarrollo integran infantil, así como se contará con una mejor suficiencia presupuestal para la atención de migrantes en tránsito ya que la demanda para este último rubro en los últimos años y hoy en día ha sido mayor.

Es cuánto, presidenta.

EL DIPUTADO HÉCTOR HUGO VARELA FLORES INTERVIENE CON EL TEMA 18 DE DICIEMBRE, CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DEL MIGRANTE.

Sesión Ordinaria 18 de diciembre de 2019

C. Dip. Héctor Hugo Varela Flores: Con su venia diputada presidenta y de quienes integran la mesa directiva. Compañeras y compañeros legisladores de este H. Congreso del Estado de Guanajuato. Asistentes que nos acompañan a esta sesión y quienes nos siguen a través de los diferentes medios de comunicación.

El día 4 de diciembre del año 2000, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclama el 18 de diciembre como *Día Internacional del Migrante* al aprobar la Resolución ARE-5593. Dicha determinación se sustentó ante el creciente interés de la comunidad internacional en proteger efectiva y plenamente los derechos de los migrantes, destacando la necesidad de seguir tratando de asegurar el respeto a sus derechos humanos y a sus libertades fundamentales. En la dicha resolución se estableció:

- I. Proclamar el 18 de diciembre como el *Día Internacional del Migrante*.
- II. Se invita a los estados miembros, así como a las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales a conmemorar el Día Internacional del Migrante, entre otras cosas, se difunda información sobre los derechos humanos y las libertades fundamentales de los migrantes; intercambien experiencias y formulen medidas para protegerlos.
- III. Se pide al Secretario General que señale dicha resolución a la atención de todos los gobiernos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales apropiadas.

Con estos antecedentes, las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional celebramos y hacemos extensiva nuestra felicitación a todas y todos los migrantes guanajuatenses y de nuestro país, en general; a las instituciones gubernamentales y no gubernamentales, dentro del estado mexicano y a las de Guanajuato las invitamos a reflexionar pero, sobre todo, a ser partícipes y propiciar el respeto, protección, salvaguarda de los derechos humanos de la población migrante y no sólo de nuestro estado y del país, sino fuera de él, pues se trata de una responsabilidad compartida entre los gobiernos de los diversos países entre las instituciones nacionales y extranjeras involucradas en el tema migratorio.

Ya desde hace muchos años en nuestro estado de Guanajuato la migración ha tenido un gran auge, pero, sobre todo, en cuanto al número de migrantes guanajuatenses en Estados Unidos, quienes van en busca, generalmente, de un mejor nivel de vida económicamente tanto para ellos como para sus familias.

Es un punto negativo ser uno de los estados que más expulsa corrientes migratorias hacia los Estados Unidos porque ello implica que acá no se tuvo la capacidad institucional para retenerlos; por ello se debe buscar reducir la migración y propiciar la contención mediante la creación de oportunidades suficientes para que el sueño de nuestros paisanos sea el quedarse y disfrutar del bienestar y del desarrollo económico de su propia comunidad.

Ahora bien, en parte vale la pena hacer referencia a las remesas migrantes, pues se han vuelto sumamente importantes para el desarrollo social y económico de Guanajuato pues responden al derecho de todo ser humano al sustento y bienestar general de quienes las envían, así como de sus familias.

De acuerdo con la información proveniente del Banco Mundial, durante el primer semestre de este año, Guanajuato recibió alrededor de 1,522 millones de dólares en remesas.

Se destaca que en el segundo trimestre de 2019 se batió el récord de remesas en el estado con 844.8 millones de dólares, una cifra que supera en 12 millones de dólares al segundo semestre del 2018 y que era, hasta el momento, la mejor en la historia y se supone un aumento del 24.6 con respecto al primer trimestre de este año.

Guanajuato es el tercer estado de la República con más ingresos en este apartado, sólo lo superan dos entidades; en el segundo semestre de 2019 Jalisco con 901.2 millones de dólares y Michoacán con 883.7 millones de dólares.

Los municipios que reportan mayor cantidad de remesas de enero a junio de este año son:

León con 155 millones de dólares.

Celaya con 91.9 millones de dólares.

Irapuato con 91 millones de dólares.

Dolores Hidalgo con 81 millones de dólares.

San Miguel de Allende con 69.3 millones de dólares.

San Luis de la Paz con 62.8 millones de dólares.

Acámbaro con 54.5 millones de dólares.

Valle de Santiago con 51 millones de dólares.

Salvatierra con 49.2 millones de dólares.

Por otro lado, dicha fuente refiere que los primeros ocho meses del año, México recibió 23,898.5 millones de dólares de remesas de sus ciudadanos residentes en el extranjero y un aumento del 8.70% respecto al mismo periodo del año 2018.

Los capitales recibidos durante el octavo mes alcanzaron un máximo histórico de 3,374.6 millones de dólares; 17% más que en agosto de 2018; se trata pues del incremento mayor en remesas desde noviembre del año pasado cuando crecieron 22.5%.

Hago referencia a ustedes sobre las cifras anteriores, puesto que estas remesas son mayores a aquellas que proceden de los migrantes mexicanos que viven en los Estados Unidos y representan la segunda fuente de divisas de México, pues las exportaciones automotrices constituyen un importante ingreso para millones de personas.

Actualmente, los migrantes guanajuatenses en Estados Unidos, según los datos del Instituto de Mexicanos en el exterior, el 63% son hombres y el 37% son mujeres; así como el 56.6 trabaja como empleado y en el hogar el 14.7; como obrero el 4.3; 3.7 son estudiantes y el 1.9 son campesinos; el resto se dedica a otras ocupaciones.

Todos estos datos y cifras enfatizan la importancia del bienestar familiar de las y los guanajuatenses que dependen de alguno de nuestros conciudadanos en el extranjero, para ellos nuestro más sincero reconocimiento, reiterándoles nuestro compromiso de seguir trabajando en beneficio de los derechos humanos, así como los que se derivan de su condición de migrantes, para que ellos y sus familias accedan, sin restricción alguna, a todo aquello que les favorezca y ayude a elevar su condición de vida.

Diputadas, diputados, hablando de oportunidades desde este ámbito económico, hago un paréntesis para adelantar a ustedes que en razón a la envergadura que conlleva la atención, vigilancia y apoyo hacia nuestros migrantes guanajuatenses y sus familias, el día de mañana cuando nos adentremos y se ponga a consideración el dictamen recaído en la iniciativa de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020 que presentó el Ejecutivo de nuestro Estado, propondré a ustedes algunas reasignaciones presupuestales que van encaminadas a que la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional, cuente con un poco más de recurso económico para llevar a cabo sus tareas en beneficio de los migrantes y sus familias; propondré reasignaciones presupuestales en los Programas Q3056, Caminos Seguros para Migrantes y en el Q3179, Atención a Migrantes en tránsito, los cuales somos sabedores de que se requieren más recursos para su debida atención y cumplimiento de sus objetivos; lo anterior lo comento a ustedes en aras de coadyuvar a la suficiencia presupuestal de la referida Secretaría y a fin de colaborar proactivamente para cumplir con sus fines; por lo que mucho agradeceré su apoyo y voto en sentido afirmativo a fin de que éstas se materialicen.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Continuando con el tema que nos ocupa, las diputadas y diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y, en especial, su servidor y en mi carácter de la Comisión de Atención al Migrante, exhortamos a las autoridades migratorias de nuestro país y estado para que sean garantes del retorno de nuestros migrantes, que sea seguro y confiable, para que lleguen con bien y disfruten la temporada con sus familias, corresponde a estas autoridades asumir el deber moral y social y hacer que su tránsito sea un episodio más llevadero y una estancia más grata en este trato digno y humanitario. Asimismo, sugerimos a nuestros connacionales salir de su actual residencia bajo los protocolos de viaje seguridad respectivos, a fin de evitar cualquier percance tanto con las autoridades como con particulares; todo ello para que puedan llevar a salvo y en las condiciones deseadas a su destino. ¡Les damos la bienvenida a su casa que es Guanajuato!, disfruten de su viaje, pero -sobre todo- de su familia y de antemano les enviamos un abrazo fraternal deseándoles que su estancia en nuestro estado sea confortable. Es cuánto señora presidenta.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

**EL DIPUTADO HÉCTOR HUGO VARELA FLORES INTERVIENE TRATANDO
SOBRE *LOS PROPIETARIOS DE PALCOS Y PLATEAS DEL ESTADIO LEÓN.***

Sesión Ordinaria 5 de diciembre de 2019

C. Dip. Héctor Hugo Varela Flores: Con la venia de la presidencia y de quienes integran la mesa directiva. Compañeras y compañeros legisladores de este honorable Congreso del Estado de Guanajuato, asistentes que nos acompañan a esta sesión del Pleno y quienes nos siguen a través de los diferentes medios de comunicación.

El grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ha recibido la solicitud de un conjunto de ciudadanos leoneses propietarios de palcos y plateas del estadio León con la petición de que, desde esta tribuna, se dé a conocer su opinión respecto al proceso en el que se perdió ese inmueble. En primer lugar estas personas quieren que la comunidad leonesa y la sociedad guanajuatense, en general, se enteren que ellos no fueron considerados como parte del proceso que se llevó a cabo en los tribunales; con ellos prevalece una injusticia porque sólo se consideró a la administración municipal, por un lado y al antiguo fideicomitente, por el otro lado; lo cual es irregular porque los palco habientes y los tenedores de plateas no eran ni comodatarios ni inquilinos del estadio, sino eran propietarios de sus respectivos espacios.

Su calidad de propietarios de esas partes específicas del inmueble, les da derecho a que hubieran sido considerados como posibles afectados en el juicio de referencia, pero ocurre que la administración municipal no los tomó en cuenta como tales y, por lo tanto, no fueron emplazados a la mencionada controversia legal. Ello no fue tomado en cuenta por ninguno de los juzgadores que conocieron del caso y, sin embargo, ahora sea les quiere hacer a un lado luego que un proceso plegado de vicios e irregularidades, sin contar que, para ello, deben ser oídos y vencidos en un juicio.

Ese colectivo se ha formado y organizado en las semanas anteriores y tienen la pretensión de conseguir que se les expidan escrituras públicas correspondientes en las que conste su justo título como propietarios de sus respectivos palcos y plateas.

Compañeras y compañeros diputados, la intención que mueve a estos ciudadanos es la de que, en este caso, por primera vez en mucho tiempo, se respete el Estado de Derecho y que puedan enmendar y regularizar toda las irregularidades que han venido cometiendo desde hace años, hasta perder el estadio. El propósito más importante de este grupo de leoneses es que no se pueda encontrar una alternativa de solución y que se tenga una última oportunidad para poder recuperar el Estadio León para sus auténticos propietarios que no son otros sino los propios leoneses.

Nuestro grupo parlamentario formula este posicionamiento para darle voz a este sector importante de la población leonesa; en este caso, hemos querido ser el conducto y portavoz de los ciudadanos de bien para una causa que nos parece justa



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

y, por otra parte, también queremos hacer patente nuestra solidaridad, nuestra simpatía en la causa que han emprendido y les deseamos que pronto puedan tenerles a sus paisanos noticias muy gratas en el proyecto que han iniciado; al tiempo que hacemos votos por una feliz culminación de esta causa ciudadana, también aprovechamos la oportunidad para exigir a las autoridades competentes que se lleve a cabo una exhaustiva investigación para que se pueda sancionar a los responsables de haber llevado las cosas hasta el punto en que se encuentran.

Como lo hemos reiterado en esta tribuna, exigimos y seguimos en espera de información oficial y fidedigna por parte de las autoridades municipales y el castigo a los responsables de la pérdida del estadio.

Por lo anteriormente expuesto, creemos que la autoridad debe considerar los argumentos de los dueños de los palcos y las plateas.

Quienes integramos el grupo parlamentario del PRI y militamos en un partido político que está comprometido en la construcción de un estado eficaz mediante el ejercicio de la rectoría efectiva, y respetuosos de los derechos y libertades y sujeta, en todo momento, a un orden constitucional; un partido que rechaza y combate la corrupción al tiempo que se pronuncia en favor de la honestidad, la transparencia, la rendición de cuentas y que prevalezca la justicia en todas sus formas; no obstante, se observa que hay una ilegalidad manifiesta en todo el proceso antes descrito; por ello, que integramos el grupo parlamentario del PRI expresamos nuestra solidaridad con este colectivo de ciudadanos leoneses con la afición del Club León y con el pueblo de León, Gto.

Muchas gracias, es cuánto señor presidente.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

**EL DIPUTADO HÉCTOR HUGO VARELA FLORES INTERVIENE TRATANDO
SOBRE EL CENTÉSIMO NOVENO ANIVERSARIO DE INICIO DE LA
REVOLUCIÓN MEXICANA.**

Sesión Ordinaria 21 de noviembre de 2019

C. Dip. Héctor Hugo Varela Flores: Con su venia diputada presidenta y quienes integran la mesa directiva. Compañeras y compañeros legisladores de este honorable Congreso del Estado de Guanajuato; asistente que nos acompañan a esta sesión del Pleno y quienes nos siguen a través de los diferentes medios de comunicación.

Para las diputadas y diputados que integramos el grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y para quienes militamos en éste, el 20 de noviembre es una fecha de gran trascendencia e importancia por el cambio social, fundamental en la estructura de poder en nuestro país. Esta última razón es el motivo de orgullo para las y los mexicanos el conmemorar tan importante día.

Apenas el día de ayer, a lo largo y ancho de nuestro país celebramos el Centésimo Noveno Aniversario del inicio de la Revolución Mexicana y que, en muchos sentidos, fue una revolución de revoluciones que redibujó a México. La revolución política se formó de la mano de Francisco I. Madero, quien tuvo un carácter preponderante por encima de todas las avaricias eleccionistas del Porfiriato. La gesta de Madero quedó corta frente a la exigencia de una revolución social encaminada a la lucha de Emiliano Zapata, el caudillo del sur. El reclamo de *Tierra y Libertad* no encontró respuesta en el sufragio efectivo. Compañeras y compañeros diputados, la Revolución Mexicana floreció con la bandera de la Constitución, nació así la revolución constitucionalista de Venustiano Carranza y el espíritu justiciero de Francisco Villa, Álvaro Obregón y otros revolucionarios. Y como respuesta al desalojo ilegal de las tierras, aguas, bosques y selvas, los constitucionistas promulgaron la Ley Agraria. Fueron también ellos quienes promovieron la Constitución Política de 1917, la primera en el mundo explícitamente legisló el reparto de la tierra y los derechos laborales, además de la propiedad de la nación sobre los recursos naturales. Las demandas obreras y campesinas se recogieron por primera vez en el constitucionalismo mundial.

En la Constitución de 1917 los revolucionarios triunfantes construyeron el camino para transitar de un pueblo de caudillos a una nación de instituciones, pero de ninguna forma a mandar al diablo a las instituciones. Las legisladoras y los legisladores del Partido Revolucionario Institucional, advertimos que, ante lo hecho hasta ahora por el actual gobierno de México nuestra institución, nuestra República Federal representativa, laica y democrática, corre el peligro de que observemos indicios graves de que el país empieza a ser sometido a un régimen de gobierno centralista.

Amigas y amigos legisladores, no debemos olvidar que en México de hoy es radicalmente distinto al país de las primeras décadas del siglo pasado; sin embargo, la desigualdad social y la pobreza aún no han sido erradicadas. Si en el pasado el



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

reparto de las tierras fue una de las grandes conquistas de la Revolución Mexicana, hoy el reparto de las oportunidades es mayor exigencia de la sociedad y, en particular, de la sociedad rural. Tan sólo en Guanajuato, la deuda es de más 2.5 millones de habitantes en condición de pobreza; esto es, de acuerdo con el último reporte del CONEVAL.

A nivel país el 65 por ciento de la población obtiene ingreso inferior a la línea de pobreza, mientras que el 18 por ciento tiene ingresos menores a la línea de pobreza extrema.

La grave situación de inseguridad en Guanajuato, el país ha focalizado la atención pública en demérito de otro problema estructural, también muy agudo, que es precisamente el de la pobreza; el reparto de las oportunidades significa que las niñas y los niños, sobre todo quienes se dedican al campo, reciban educación de calidad para enfrentar los retos que este mundo laboral, global encierra, hacia delante de los ideales revolucionarios que, sin duda siguen vigentes; por ello, encima de los colores políticos, del grupo parlamentario del PRI esperamos, exigimos y reiteramos nuestro compromiso para ser partícipes en acciones concretas de las cuales se derive en reducir las desigualdades y la pobreza, ni en Guanajuato ni a nivel nacional vemos avances.

Enfáticamente reiteramos que hoy la mayor pobreza que existe en el país está en el campo, sólo honraremos al delegado de la Revolución si está Soberanía responde con un presupuesto histórico a las necesidades de miles de campesinos, pequeños productores e ejidatarios guanajuatenses; si la Revolución Mexicana nos legó valores de Libertad y Justicia Social, hoy exige respeto a la pluralidad, a la tolerancia y a la inclusión.

Los mexicanos debemos recordar que los equilibrios no sólo son importantes para la marcha de la nación y el estado, los equilibrios son la República.

Hoy con tristeza y preocupación vemos que México retoma el modelo sobreexplotado y dependiente de la oligarquía que hoy domina a la nación con nombres y apellidos; por eso es dable recordar pero, más aún, focalizar nuestros esfuerzos al llamado de Madero a construir una verdadera democracia que hiciera frente a la dictadura, el llamado a construir un país con menos desigualdades, con mayor acceso a la modernidad y mayor justicia cotidiana; un llamado a construir en Guanajuato y un México, tomando como base el lema del Partido Revolucionario Institucional que ha hecho suyo en favor de los mexicanos, democracia y justicia social. Gracias, es cuánto presidenta.

EL DIPUTADO HÉCTOR HUGO VARELA FLORES INTERVIENE TRATANDO SOBRE EL ESTADIO LEÓN.

Sesión Ordinaria 7 de noviembre de 2019

C. Dip. Héctor Hugo Varela Flores: Con su venia diputada presidenta y quienes integran la mesa directiva. Compañeras y compañeros legisladores de este H. Congreso del Estado de Guanajuato. Asistentes que nos acompañen en esta sesión y quienes nos siguen a través de los diferentes medios de comunicación.

La *crónica de una muerte anunciada* compañeras y compañeros, es la tragedia generada por la pérdida del Estadio León; esto es, en manos de la ineptitud e ineficiencia de sendas administraciones del municipio del mismo nombre, misma que se acuñó en los tiempos pretéritos, pero se materializó en el año 2000.

Inicio mi relato de acuerdo a lo que ha trascendido en los diferentes medios de comunicación social en pasado jueves 31 de octubre, se dio cumplimiento a la ejecutoria recaída en el juicio de amparo 15/2019, dictada por el juez tercero de distrito del Estado de Guanajuato, por lo que la superficie de 60,027 metros cuadrados en el que se encuentra el estadio de fútbol, estacionamiento, oficinas y el terreno en que se construía el Museo Nacional de Piel y Calzado, fue devuelto a Roberto Zermeño Reyes y a Héctor González González.

Hago referencia de los medios de comunicación porque la administración municipal de León ha incurrido en una completa opacidad respecto del tema, pues ha omitido declarar los pormenores de este asunto, tendiendo nuevamente una cortina de humo con el argumento de que el equipo seguirá jugando en el histórico inmueble; empero sobre los responsables de la pérdida del estadio, nada señala. *La muerte anunciada* se gesta desde el momento en el hacer creer a los leoneses que dicho estadio era de ellos, a pesar de que presuntamente a manos del municipio, situación jurídica falsa pues el municipio nunca ha sido dueño del inmueble y nunca lo será; sino que únicamente lo administró a partir de un fideicomiso constituido a modo de los Zermeño, en donde cabe mencionar que la autoridad municipal de 2017 decidió extinguir anticipadamente ese negocio jurídico, circunstancia que detonó un largo litigio.

Toco el tema porque importa una significativa porción de la población no sólo de León sino de toda la entidad, pues ha mostrado interés por la suerte que habrá de correr el inmueble donde se ubica esa instalación deportiva; toda vez que la afición ha formado parte fundamental para que este inmueble sea un imponente estadio en el ámbito futbolístico; pero, además, porque pone en evidencia invertida y, por cierto, desafortunada intervención de las autoridades municipales en este asunto a nuestro oficio, jamás debió salir del ámbito estrictamente particular. En efecto, cabe la cuestión cuándo, cómo, por qué el Estadio de Fútbol donde juega el equipo de Primera División que lleva el nombre de la ciudad, pasó al patrimonio del municipio de León; de la *crónica de una muerte anunciada* se generan de manera obligada los cuestionamientos los cuestionamientos, cómo justifica la administración municipal de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

aquella época la aplicación de recursos públicos para la supuesta adquisición del estadio y de los terrenos aledaños al mismo; cómo, en su caso, puede acreditar el interés público de dicha operación, cómo demuestra la autoridad municipal el rango prioritario de esa adquisición respecto a la realización de otros proyectos que pudiera haber estado necesitando en ese momento la población de León; la respuesta es simple y desenmascara a los gobiernos municipales de aquel tiempo y al de hoy, pues lo real es que el municipio jamás recibió la transmisión de la propiedad de dicho inmueble y nunca tuvo razón jurídica para ostentarse como dueño.

Así las cosas, resultan obligados otros cuestionamientos como son, por qué la administración municipal encabezada por Jorge Carlos Obregón, celebró un fideicomiso en el año 2000 con quien se estaba como titular de la franquicia del equipo de fútbol de Primera División León, cuyo objeto fue administrar el estadio e hicieron creer a la opinión pública del municipio de León era el dueño del estadio; en esa maraña que se convirtió el caso del Estadio León, por la reiteradas falsedades, tampoco se ha aclarado la razón de que siendo el fideicomiso que se pactó a 10 años, reitero, para administrar el estadio, no para que fuese dueño, por qué la autoridad municipal de 2007 decidió exigir anticipadamente este negocio jurídico.

Continúo con la narrativa *de la muerte anunciada*, como no había causa legal para optar esa decisión, el entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y de Trabajo de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, fueron coincidentes en confirmar esta situación de que no existió motivo para extinguir anticipadamente el fideicomiso; por lo tanto se tenía que devolver el inmueble al fideicomitente, dicese Roberto Zermeño Reyes y Héctor González González. Y como ya lo había referido antes, es un hecho la ejecución de la resolución definitiva de este caso, pues la entrega jurídica del estadio puede dejar, una vez por terminado el contrato de arrendamiento sin recinto en la feria y causando una gran frustración a miles de guanajuatenses y aficionados al fútbol de primera división. Los responsables de ello tienen nombre y apellido y deben quedar señalados y, en caso de responsabilidad, deben ser sancionados, pues esto, la actual administración municipal rinda un informe oficial de las particularidades del caso y no la desafortunada rueda de prensa que ha dado la autoridad en el que se intenta seguir con la cortina de humo al solicitar apoyo al equipo para que siga obteniendo triunfos.

La responsabilidad puede ser de quienes celebraron el fideicomiso sin tener por qué hacerlo y hacer creer que se obtenía una propiedad del inmueble que nos ocupa sin haber analizado si la documentación exhibida por el fideicomitente lo acreditaba como propietario del inmueble; pero, de acuerdo a lo sabemos por los medios, el mayor grado de responsabilidad recae entre quienes decidieron extinguir anticipadamente el fideicomiso sin tener razón para ello; y no se debe de soslayar que también ha tenido mucho que ver la deficiente defensa de los intereses del municipio, la lección que nos debe dejar este asunto es que los servidores públicos no tienen por qué involucrarse en los negocios de los particulares, el futbol profesional ha trascendido los límites de lo estrictamente deportivo y se ha convertido en un asunto



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

que, si bien promueven la diversión y el turismo, se rige más bien por los intereses del dinero y las leyes de la oferta y la demanda.

Queda claro que la verdad superó a la afición que construyeron las autoridades municipales y esto también es lo que compartimos en este tan llevado y traído tema, la solución puede ser la expropiación por causa de utilidad pública pero, por otra parte, esperemos que el negocio que se dio con la adquisición de los terrenos Los Ángeles de Medida, no sean un capítulo más de esta *crónica de la muerte anunciada* y la afición leonesa se quede sin estadio, pues a la fecha no se ha puesto un ladrillo del tan anunciado estadio en el pasado proceso electoral; el dinero de las contribuciones no es para quedar bien con los clientelas electorales, ¡en fin! en el caso del Estadio León, exigimos información oficial fidedigna, porque las autoridades municipales y, además, castigo a los responsables y dejen de andar saludando con sombrero ajeno. Por su atención, muchas gracias.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 50 BIS A LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Sesión Ordinaria 7 de noviembre de 2019

C. Dip. Héctor Hugo Varela Flores: Con el permiso de la mesa directiva de este H. Congreso del Estado de Guanajuato; asistentes que nos acompañan a esta sesión de Pleno y a quienes nos siguen a través de los diferentes medios de comunicación.

(Leyendo) »C. DIP. MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE. PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Las y los que suscribimos, DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56, fracción 11, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como por lo establecido en los artículos 167, fracción 11, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos presentar y someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de DECRETO mediante la cual se adiciona el artículo 50 bis a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, en materia de faltas administrativas no graves de los servidores públicos relacionadas con el informe de Gobierno que rinde el titular del Ejecutivo del estado, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los servidores públicos deben observar el exacto cumplimiento de las funciones que les han sido encomendadas y, además, deben ajustar su actuación a los valores que conforman el ejercicio del poder público.

En seguimiento a la agenda ciudadana que mostró al inicio de la legislatura el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, así como, en concordancia con las diversas iniciativas presentadas ante esta Honorable Asamblea y que se relacionan con el formato del informe que rinde anualmente el titular del Ejecutivo estatal, extendemos nuestra labor legislativa y subimos a la más alta Tribuna el día de hoy a efecto de continuar la armonización del marco legal, mismo que impacta en esta ocasión en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

La ley en cita tiene por objeto establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u

omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

Tomando como parámetro los objetivos de dicha ley, como lo son:

- Establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los Servidores Públicos;
- Establecer las Faltas administrativas graves y no graves de los Servidores Públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto;
- Establecer las sanciones por la comisión de Faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto;
- Determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y,
- Crear las bases para que toda entidad pública establezca políticas eficaces de ética y responsabilidad en el servicio público.

Es que, en la presente iniciativa, al igual que las correlativas presentadas con anterioridad, subsiste el enfoque primigenio, es decir, que "El Informe de Gobierno sea un real ejercicio de rendición de cuentas y que se transforme en una democrática relación entre los poderes del Estado y de éstos con la sociedad".

Para nuestro Grupo Parlamentario resultó de vital importancia impulsar las condiciones constitucionales que permitan darle contenido concreto al Informe de Gobierno; hacer posible la evaluación objetiva de los avances y obstáculos de la Administración Pública Estatal; así como, medir el grado de cumplimiento del instrumento de planeación sexenal.

Luego entonces, la presente iniciativa incide en la adición de un artículo 50 Bis a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y tiene como objetivo que ante el incumplimiento de las obligaciones relacionadas con el informe que rinde anualmente el titular del Ejecutivo Estatal se puedan imponer faltas administrativas no graves a los servidores públicos responsables de atender las tareas y acciones vinculadas con su ejercicio público acordes a dicho informe.

En esa tesitura, podemos decir que la sanción es definida en términos generales como una consecuencia jurídica que el incumplimiento de un deber produce en relación con el obligado, es decir, se encuentra condicionada a la realización de un supuesto.

Ese supuesto tiene carácter secundario, ya que consiste en una inobservancia de un deber establecido por una norma a cargo del sujeto sancionado.

Luego entonces, la sanción es la secuela obtenida al contravenir las disposiciones jurídicas emitidas por una autoridad competente, en donde la misma está condicionada por la infracción.

En ese orden de ideas, por cuanto hace a las faltas administrativas, se puede decir que estas son ciertas conductas que derivan de los actos u omisiones de los servidores públicos que incumplen o transgreden lo contenido en las obligaciones que les son conferidas en los distintos ordenamientos legales.

Como ya se señaló, en lo local, es en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato donde se establece como objetivo y de manera específica las faltas administrativas graves y no graves en que pueden incurrir las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato (servidores públicos).

En ese sentido, proponemos y sometemos a consideración de Ustedes compañeras y compañeros diputados, esta iniciativa mediante la cual se adiciona el artículo 50 bis. a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, en materia de faltas administrativas no graves de los servidores públicos relacionadas con el informe de Gobierno que rinde el titular del Ejecutivo del estado.

De esta manera, se pretende normar que los servidores públicos incurrirán en Falta administrativa no grave en cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

I. Cumplir con el avance de los objetivos y de las metas establecidas en el Programa de Gobierno;

11. Atender los requerimientos de información que con motivo del análisis del informe anual de gobierno realice el Congreso del Estado;

111. Falsear la información relativa a los requerimientos señalados en la fracción anterior, y

IV. Procurar el cumplimiento de las recomendaciones derivadas del resultado del análisis que emite el Congreso en materia del informe anual de gobierno.

Para el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, resulta fundamental que, durante las etapas del proceso presupuestario, las dependencias y entidades deberán atender las observaciones resultantes del proceso de análisis del Informe de Gobierno, para en su caso, actualizar los recursos destinados a las acciones de cumplimiento del Programa de gobierno realizando las mejoras pertinentes a los objetivos y metas y a sus indicadores y en caso de incumplimiento se puedan imponer faltas administrativas no graves a fin de que se procure la

materialización real de los objetivos y metas del Programa de Gobierno del Ejecutivo Estatal.

Ahora bien, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; los que suscribimos la presente iniciativa coincidimos en que de aprobarse ésta, tendrían cabida los siguientes impactos:

JURÍDICO: Este se traducirá en el ejercicio de la facultad de los iniciantes consignada en el artículo 56, fracción 11 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, mediante la presente propuesta de adición a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Además, el impacto jurídico lo conlleva de manera integral vinculado a las iniciativas de diversas leyes que ha presentado y presentará el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en relación con la presentación y análisis del informe anual de gobierno por parte del Titular del ejecutivo sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal.

ADMINISTRATIVO: Implica la imposición de un nuevo catálogo de faltas administrativas no graves de los servidores públicos relacionadas con las obligaciones vinculadas al informe de Gobierno que rinde anualmente el gobernador del Estado.

Además, se fomentará la rendición de cuentas de los servidores públicos y las responsabilidades que se generan derivadas del informe de Gobierno.

PRESUPUESTARIO: De la presente iniciativa no se advierte un impacto presupuestal, pues no implica la creación de nuevas inversiones o plazas.

IV. Social.

»La certeza del derecho es la previsibilidad del ciudadano de las consecuencias jurídicas infalibles de sus propios actos y de sus acciones»

Para lograr un gobierno cercano a la gente es necesario que los servidores públicos que incurren en actos u omisiones dentro del ámbito de sus funciones sean sancionados, así existirá la certeza de que su actuar será constantemente vigilado en razón del interés del Estado de proteger los valores que presiden el ejercicio de la función pública.

En mérito de todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Artículo Único. Se adiciona el artículo 50 bis a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 50 bis. Los servidores públicos incurrirán en Falta administrativa no grave en cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

I. Cumplir con el avance de los objetivos y de las metas establecidas en el Programa de Gobierno;

11. Atender los requerimientos de información que con motivo del análisis del informe anual de gobierno realice el Congreso del Estado;

III. Falsar la información relativa a los requerimientos señalados en la fracción anterior, y

IV. Procurar el cumplimiento de las recomendaciones derivadas del resultado del análisis que emite el Congreso en materia del informe anual de gobierno.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a Usted dar a esta iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

GUANAJUATO, GTO., A 7 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019. EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. DIPUTADA MAESTRA CELESTE GÓMEZ FREGOSO. DIPUTADA LICENCIADA MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO. DIPUTADO LICENCIADO JOSÉ HUERTA ABOYTES. DIPUTADO LICENCIADO HÉCTOR HUGO VARELA FLORES.
»

Es cuánto señora presidenta, muchas gracias.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCIÓN FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A EFECTO DE EXHORTAR AL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LA SECRETARIA DE ECONOMÍA PARA QUE DE CONFORMIDAD CON SUS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES MATERIALICEN EN NORMA A MÁS TARDAR EL 1 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, TODAS AQUELLAS ACCIONES Y MEDIDAS QUE EVITEN LA REDUCCIÓN ARANCELARIA DE IMPORTACIÓN QUE AFECTA A LAS INDUSTRIAS MEXICANAS DE CALZADO, TEXTILES Y DE CONFECCIONES Y, POR LO TANTO, SE MANTENGAN LOS ARANCELES PREVISTOS EN EL DECRETO EMITIDO EL PASADO 10 DE ABRIL; ASÍ COMO PARA QUE DE MANERA URGENTE DEFINAN OBJETIVAMENTE SOBRE LOS BENEFICIOS DE CONTINUAR MANTENIENDO EL INCREMENTO DE LOS ARANCELES EN LOS SECTORES DE CALZADO, TEXTILES Y CONFECCIONES Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA MISMA.

Sesión Ordinaria 17 de octubre de 2019

C. Dip. Héctor Hugo Varela Flores: Gracias presidenta, con su venia y de la mesa directiva, de las compañeras y compañeros diputados que la integran. Saludo con afecto a mis compañeras y compañeros legisladores y a quienes nos acompañan en esta sesión de Pleno y a quienes nos siguen a través de los diferentes medios de comunicación.

(Leyendo) »DIPUTADA MA. GUADALUPE SALAS BUSTAMANTE. PRESIDENTA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Las y los que suscribimos, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 57, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como por lo establecido en los artículos 177 y 204, fracción 111, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos presentar y someter a la consideración de esta honorable Asamblea Legislativa, la propuesta de PUNTO DE ACUERDO de urgente y obvia resolución, para que ésta realice un respetuoso EXHORTO al Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y, a la Doctora Graciela Márquez Colín, Secretaría de Economía, para que de conformidad con sus obligaciones y atribuciones materialicen en norma a más tardar el 1º de noviembre del año en curso, todas aquellas acciones y medidas que eviten la reducción arancelaria de importación que afecta a las industrias mexicanas de calzado, textiles y de confecciones y, por lo tanto, se mantengan los aranceles previstos en el Decreto emitido el pasado 10 de abril de este año; así como para que de manera urgente definan objetivamente sobre los beneficios de continuar manteniendo el incremento de los aranceles en los

sectores de calzado, textiles y de confecciones. Lo anterior, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

La industria del calzado es vital para la economía de nuestro país, es un sector fundamental del desarrollo económico y social sostenibles en nuestro estado de Guanajuato; así lo refrendan datos relevantes provenientes de la Secretaría de Economía, a saber:

- Cuatro entidades de la República Mexicana concentran el 94% del valor de la producción de calzado: Guanajuato 70%, Jalisco 15%, el Estado de México 5%, y el Distrito Federal 3%.
- La industria del calzado es el principal eslabón de la cadena cuero-calzado-marroquinería y está integrada por cerca de 7 mil 400 establecimientos productores (equivalentes al 68.4% del total de la cadena productiva).
- Cerca de 41 mil 500 zapaterías existen en todo el territorio nacional.

Por otro lado, resulta importante destacar que, durante los últimos 15 años, el crecimiento de las importaciones provenientes de China, ubican a ese país como el segundo socio comercial de México, después de Estados Unidos, lo cual ha mermado la industria nacional, en donde desde luego, una de las más afectadas es la del calzado; ya que esta industria mexicana sufre un grave problema por la subvaluación del producto importado en las aduanas. Pues la subvaluación, además de dañar la industria nacional, implica en la práctica una defraudación fiscal y un engaño al gobierno mexicano porque se pagan menos impuestos, deteriora a la industria con competencia desleal y afecta al consumidor final porque en la mayoría de los casos se permite la entrada de productos de baja calidad y a mayor precio.

Por estas razones, ante la imperiosa necesidad de impulsar el sector calzado en nuestro país mediante la implementación de acciones y estrategias, el expresidente Licenciado Enrique Peña Nieto, en fecha 29 de agosto del año 2014 expidió el DECRETO por el que se establecieron medidas para la productividad, competitividad y combate de prácticas de subvaluación del sector calzado; a fin de establecer un marco de medidas para prevenir y combatir la práctica de subvaluación, ya que, además de afectar la recaudación tributaria al disminuir la base gravable del impuesto general de importación, se afecta el desempeño de la industria nacional, propiciando la pérdida de empleos, lo que genera un bajo nivel de inversión y fomenta el crecimiento de la economía informal.

El artículo sexto del referido DECRETO estableció una reforma a la fracción V del Transitorio Único del "Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2008, y sus posteriores modificaciones

publicadas en el mismo órgano de difusión el 31 de diciembre de 2012 y el 26 de diciembre de 2013, para quedar como sigue:

"ÚNICO...

I a IV...

V. El artículo 7 BIS del presente Decreto, que entrará en vigor el 1 de enero de 2015, con excepción de las fracciones arancelarias relativas al Capítulo 64 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, que entrarán en vigor el 31 de enero de 2019."

Luego entonces, el 31 de enero de 2019 se efectuó la reducción en los aranceles aplicables a calzado, de esta manera se eliminaron los niveles arancelarios de 30% y 25%.

Así es como en fecha 11 de febrero del año en curso, ante la perentoria baja arancelaria de importación para el sector calzado, así como para el de textiles y confecciones, por la falta de medidas y acciones por parte del gobierno federal; las diputadas y los diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional propusimos la emisión de un punto de acuerdo en el sentido de exhortar a las dos autoridades a quienes se dirige el presente, a fin de tomar determinaciones encaminadas a no afectar la economía guanajuatense y del país, en estos sectores a razón de la apremiante baja arancelaria de importación como consecuencia de la entrada en vigor de los aranceles contemplados en el Capítulo 54 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación referidos con anterioridad.

Posteriormente, en sesión ordinaria de fecha 28 de febrero del corriente año, esta honorable asamblea aprobó un dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico y Social, mismo que a la par, dictaminó en sentido positivo sendas propuestas de puntos de acuerdo por parte de las y los diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional y, de Acción Nacional; ambas propuestas coincidentes y basadas en la necesidad de continuar manteniendo los aranceles en los sectores de calzado, textil y confecciones, como una medida que impida la importación de mercancías en condiciones que impliquen prácticas desleales de comercio internacional; por lo que el exhorto fue enviado para su conocimiento y atención procedente a las autoridades exhortadas.

Ya en fecha 10 de abril de este año, el Presidente Andrés Manuel López Obrador emitió el "DECRETO por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte y el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación"; a través del cual, en su artículo cuarto se estableció la modificación de los aranceles de las fracciones arancelarias de la Tarifa



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007 y sus modificaciones posteriores; como medida para analizar la situación y salvaguardar a la industria mexicana en los sectores afectados, pero esto sólo por el término de 180 días naturales, pues así se estableció en el transitorio segundo del DECRETO referido; con ello, se crearon nuevas fracciones arancelarias, se modificó el texto de otras, y se reestablecieron los aranceles de 25% y 30%.

En ese sentido, considerando que el Decreto solo dio un respiro a estos sectores de la industria mexicana por el plazo de 180 días naturales, dicho Decreto pierde vigencia el día 2 de noviembre del año en curso; por lo que resulta necesario prever y adoptar las medidas conducentes a no permitir la baja arancelaria de importación en estos sectores en detrimento de la economía de nuestro País y Estado a más tardar el 1^o de noviembre de este año.

Es por ello que quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional estamos proponiendo este punto de acuerdo para que, de manera urgente, el gobierno federal lleve a cabo la valoración objetiva sobre los beneficios de continuar manteniendo el incremento de los aranceles en los sectores de calzado, textiles y de confecciones, misma que no se ha materializado durante el plazo de estos 180 días, máxime fue uno de los compromisos por parte de las autoridades federales competentes, lo que lleva como objeto impedir la importación de mercancías en condiciones que impliquen prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardar así la industria mexicana en estos sectores.

Cabe reiterar que, en esencia, esta circunstancia fue materia del respetuoso exhorto emitido hace unos meses por esta honorable Asamblea Legislativa y ello no se ha visto reflejado en pro de estos sectores tan importantes de la industria mexicana y de Guanajuato.

Por otro lado, también pretendemos que a través de este punto de acuerdo se exhorte a las autoridades federales para que a la brevedad materialicen en norma las acciones adecuadas para mantener la competitividad en el mercado nacional e internacional propiciando desarrollo económico sostenible para nuestro país y estado de Guanajuato, ya que, a lo largo de su historia, este último se ha destacado por ser pinero en el sector calzado.

No debemos olvidar que Guanajuato es el principal productor de calzado en México, con más de 171 millones de pares de los 254 millones de pares que se producen a nivel nacional; así como el que, la fabricación de calzado mexicano es una actividad comercial de renombre y prestigio, ya que tiene una historia de más de 400 años, mismos que han servido para perfeccionar esta industria y lograr así una cadena industrial en proveeduría-cuero-calzado, que es sumamente competitiva.

Así pues, el sector calzado en México es vital para la economía de Guanajuato, tanto por su importancia en la participación del PIB estatal que es aproximadamente del 16%, como por el impacto que puede originar en otro sector de la economía, por

su generación de divisas vía exportaciones y por los más de 260 mil empleos directos e indirectos que genera en nuestro estado.

La desgravación arancelaria sin duda ocasionará el cierre de empresas, además de que en nada se traducirá como una ventaja para los consumidores finales, toda vez que los precios de importación con los que entra el calzado a nuestro país no se traducen en menores precios para los consumidores finales; sino que, todo lo contrario, resultan ser mayores márgenes de utilidades para los comercializadores, aunado a que esta práctica ocasiona que los empleos y la economía crezca en otros países y no así en el nuestro, de tal suerte que, el gobierno federal no está siendo garante del crecimiento económico, cuando éste debe buscarse a través del impulso y apoyo a los mexicanos, pues consideramos que somos un país rico en recursos de diferente índole, aunado a que México cuenta con la materia prima y con gente emprendedora que al margen de buenas condiciones de competitividad como resultado de eficientes y eficaces políticas públicas, se puede lograr un buen desarrollo y crecimiento de nuestra economía, lo que traería como consecuencia la competitividad a nivel mundial.

No debe pasar desapercibido el compromiso del presidente Andrés Manuel López Obrador con los gremios de las industrias del calzado y de textiles, pues prometió apoyar a estos sectores tan importantes de la economía en nuestro estado y país, por lo tanto, él debe cumplir su palabra.

A voz del presidente, el pasado viernes 11 del mes y año que transcurren, durante su discurso de clausura de la Reunión Anual de Industriales, misma que se celebró los días 9, 10 y 11 del mes y año citados, manifestó entre otras cosas lo siguiente:

"Aprovecho para decirles que vamos a apoyar a los productores de calzado de la industria textil no se va a abrir de manera indiscriminada el país. Tenemos que cuidar nuestras actividades productivas y las industrias de México que generan empleos"

"Vivimos en un mundo Internacional globalizado, pero tenemos que cuidar lo nuestro, impulsar actividades productivas que generen empleos y fortalecernos en lo económico"

La industria del calzado representada por la Cámara Nacional de la Industria del Calzado y por la Cámara de la Industria del Calzado del Estado de Guanajuato, se han manifestado en contra de la reducción arancelaria que entraría en vigor el 2 de noviembre de 2019; pues advierten que será negativa para los fabricantes nacionales de calzado y para la economía nacional en su conjunto, advertencia que fundan y motivan en diversos estudios, mismos que de manera muy general atienden a lo siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

1. Efectos negativos de la medida siguiendo los elementos contemplados en la regla 2.1.1. del "Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior".'
2. Análisis sobre la evolución de las importaciones de calzado y su participación de mercado;
3. Nivel de protección efectiva en escenarios con aranceles actuales y con aranceles reducidos;
4. Evaluación de los niveles de subfacturación en las importaciones de calzado y el impacto para las finanzas públicas;
5. Evaluación del argumento de que la reducción de los aranceles beneficiaría a los consumidores;
6. Evaluación del nivel de concentración de mercado y los niveles de competencia de las importaciones de calzado y el efecto de una reducción arancelaria en un mercado altamente concentrado;
7. Descripción de las características de la industria nacional fabricante de calzado y su evolución en términos de producción, ventas, empleo y precios;
8. Identificación sobre el impacto de la reducción arancelaria sobre la economía en su conjunto, y sobre las finanzas públicas; y,
9. Comparativo con los niveles arancelarios de los principales exportadores de calzado hacia México y del principal importador de calzado nacional, para mostrar las asimetrías que se pretenden generar.

Al final de su ejercicio de estudio y análisis de los puntos anteriores, ambas Cámaras del sector calzado concluyen en resumen que:

"PRIMERO. Las importaciones de calzado han crecido basadas en precios bajos, prácticas ilegales y elusivas, simplemente, la subvaluación generó pérdidas al fisco en 2015 por \$1,656 millones de pesos.

SEGUNDO. Se ha presentado un estancamiento en la producción y una caída en el empleo en la industria nacional fabricante de calzado, y se encuentra en un serio estado de vulnerabilidad.

TERCERO. La reducción de aranceles implica una pérdida en la recaudación arancelaria de más de mil millones de pesos, equivalente a más del 12% del presupuesto de la Secretaría de Economía, una reducción de más de cinco mil millones de pesos de producción a nivel nacional, la pérdida de más de seis mil empleos, y que se dejen de pagar más de 579 millones pesos en remuneraciones.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

CUARTO. En caso de aplicar la reducción, México estaría otorgando una ventaja arancelaria sin recibir nada a cambio, y los exportadores nacionales enfrentarían aranceles muy superiores a los que aplica México.

QUINTO. No se ha probado qué ventajas traería para el país la reducción arancelaria."

Así las cosas, al tratarse de un golpe significativo a las industrias mexicanas multirreferidas, en donde cada tres o cuatro años tiene cabida una lucha constante para conseguir que el Gobierno Federal mantenga el blindaje del zapato principalmente, consideramos que de manera urgente deben determinarse y emplearse mecanismos y estrategias a nivel nacional para evitar una afectación a corto, mediano y largo plazo en nuestro país y, desde luego, en nuestro estado de Guanajuato; por lo que deben ser consideradas las apreciaciones en que fundan sus preocupaciones estas dos importantes Cámaras de la industria del Calzado en México, pues ello propiciará que se tomen las medidas atinentes en beneficio de la economía mexicana ante los embates de la competitividad internacional.

Las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario del PRI, refrendamos nuestro apoyo a quienes forman parte de los sectores de calzado, de textiles y confecciones, a las y los mexicanos, a las y los guanajuatenses; pues estamos ciertos de que de manera conjunta con las autoridades federales, se puede llegar a materializar soluciones reales que protejan a estos importantes sectores, pues al final de cuentas, el mantener en buen nivel a estos sectores de la industria mexicana, se traduce en una gran fuente de empleo y forma de vida de un importante cúmulo de familias que durante años han desempeñado estos tipos de actividades, además de dar equilibrio económico a nuestro país y a nuestro estado de Guanajuato.

En mérito de todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, solicitamos a esta Honorable Asamblea Legislativa la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, EXHORTA respetuosamente al Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y, a la Doctora Graciela Márquez Colín, Secretaría de Economía, para que de conformidad con sus obligaciones y atribuciones materialicen en norma a más tardar el 1º de noviembre del año en curso, todas aquellas acciones y medidas que eviten la reducción arancelaria de importación que afecta a las industrias mexicanas de calzado, textiles y de confecciones y, por lo tanto, se mantengan los aranceles previstos en el Decreto emitido el pasado 10 de abril de este año; así como para que de manera urgente definan objetivamente sobre los beneficios de continuar manteniendo el incremento de los aranceles en los sectores de calzado, textiles y de confecciones.

Guanajuato, Gto., a 17 de octubre del año 2019. El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Diputada maestra



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Celeste Gómez Fregoso. Diputada licenciada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno. (Con observación) Diputado licenciado José Huerta Aboytes. Diputado licenciado Héctor Hugo Varela Flores. »

Así las cosas, compañeras y compañeros legisladores, seguros de contar con su consideración y apoyo y en virtud de lo expuesto y fundado, solicitamos su aprobación de este Punto de Acuerdo para que se exhorte, respetuosamente, a las autoridades referidas a fin de que se cumpla con los fines de esta solicitud. Por su atención, muchas gracias.

INTERVENCIÓN EN CONTRA DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA RELATIVO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, A EFECTO DE REALIZAR UN RESPETUOSO EXHORTO A LOS CIUDADANOS DIEGO SINHUÉ RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y, DANIEL ALBERTO DÍAZ MARTÍNEZ, SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO; A FIN DE QUE, CON MOTIVO DE LA PRÓXIMA ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL GENERAL DE LEÓN, GUANAJUATO, QUE SE UBICARÁ EN AVENIDA PUERTA DEL MILENIO 1002, FRACCIÓN DEL PREDIO SAN CARLOS, NO CIERRE NI TAMPOCO DEJE DE FUNCIONAR EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEÓN, UBICADO EN LA CALLE 20 DE ENERO NÚMERO 927, DE LA COLONIA OBREGÓN, SITUADO EN LA MISMA CIUDAD.

Sesión Ordinaria 10 de octubre de 2019

C. Dip. Héctor Hugo Varela Flores: Con su venia señor presidente y de quienes integran la mesa directiva. Compañeras y compañeros legisladores de este honorable Congreso del Estado de Guanajuato; asistentes que nos acompañan y quienes nos siguen a través de los diferentes medios de comunicación.

He solicitado el uso de la voz para hablar en contra del dictamen que nos ocupa por las consideraciones y razonamientos siguientes:

La eficiencia, eficacia y suficiencia en la prestación de los servicios de salud debe ser prioritario y necesario en la actuación del gobierno en favor de los gobernados, máxime que, desde hace mucho tiempo, tanto a nivel estado como a nivel país, nos encontramos rebasados por la demanda ciudadana en cuanto al sector salud se refiere.

En esa tesitura, los líderes gubernamentales que, dicho sea de paso, son electos popularmente y, por ende, adquieren un compromiso social y obligaciones constitucionales y legales, deben acatar y ser proclives a cumplir con el mandato constitucional que establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud; he ahí la preocupación e importancia del por qué las diputadas y los diputados que integramos el Grupo Parlamentario, del propusimos el Punto de Acuerdo que la Comisión de Salud pública pone a nuestra consideración en el sentido de archivo definitivo.

Tal y como le he manifestado anteriormente, he sabido por todos que una de las bases de buen gobierno redundan en la prestación de servicios de salud en cuanto a calidad y suficiencia. Nuestro estado de Guanajuato no es la excepción; es decir, las y los guanajuatenses requieren de atención médica, oportuna, suficiente y eficaz, para ello se requieren más instalaciones hospitalarias que funcionen, simultáneamente, sin periodos de interrupción; desde luego, entendemos sobre la dificultad en cuanto a las



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

cuestiones presupuestarias, estructura de los inmuebles, del personal para su funcionamiento y de todo lo que ello conlleva; sin embargo, en el tema de tal envergadura para los guanajuatenses, deben ponderarse el uso de los recursos con los que se cuenta para que, sin descuidar o de militar otros sectores, el de salud siempre se mantenga con miras que vaya a la alza.

Al momento de la presentación del Punto de Acuerdo que nos ocupa, el tema del Hospital General de León fue de carácter coyuntural y de importancia y trascendencia para el sector salud de nuestro estado. En ese sentido, las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario del PRI, acorde a la naturaleza de cualquier punto de acuerdo que es presentado ante esta Asamblea, que no es otra más que atender, de manera puntual, los temas de interés común, o en otros casos colectivos, como siempre, en beneficio de la sociedad y de los grupos o sectores vulnerables.

A tema en cuestión, siendo sensatos y juiciosos respecto a la propuesta de punto de acuerdo que se dictamina, así como el curso parlamentario que se le ha dado al mismo y atendiendo a las circunstancias de hecho que se han suscitado en torno a la materia del Punto de Acuerdo, debo decir que votaremos en contra de este dictamen; y esto es así porque no compartimos la consideración del dictamen en el sentido de que la finalidad que se persigue en la propuesta de Punto de Acuerdo, no es factible en virtud de haber cambiado las circunstancias planteadas; esto al no haberse cerrado temporalmente la unidad hospitalaria materia del exhorto.

Somos conscientes y reconocemos lo relacionado con la invitación y posterior participación del Dr. Daniel Alberto Díaz Martínez, Secretario de Salud, en la mesa de trabajo de fecha 27 de septiembre del año en curso, pues en el desarrollo de dicha mesa se despejaron algunas dudas y se tocaron cuestiones contenidas en el Punto de Acuerdo el grupo del PRI en torno a la inauguración del nuevo Hospital General de León. Y si bien es cierto que, en esencia, las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario del PRI nos pronunciamos mediante la propuesta de un Punto de Acuerdo que se dictamina a favor de la funcionalidad y operatividad simultánea de los dos nosocomios, tanto el Hospital General de León ubicado en la calle 20 de Enero número 927 de la Colonia Obregón, como el del nuevo Hospital General de recién apertura, no consideramos acertado el sentido del también porque en virtud de que dichos cambios en las circunstancias, el Grupo Parlamentario del PRI propuso en conjunto con la presidencia de la Comisión de Salud, una reorientación del Punto de Acuerdo, a fin de cumplir con los fines particulares e intrínsecos del mismo, en donde esta última no se vio favorecida y el dictamen no muestra dicha consideración. Máxime que dicha reconciliación tenía como fin acotar los acontecimientos presentes e, inclusive, los futuros; pero siempre en favor de contar con los suficientes y eficientes servicios de salud para los guanajuatenses, aunado al importante movimiento comercial de la zona.

Ahora bien, a finales del mes de julio del año que transcurre, a voz y compromiso del Secretario de Salud, se habló en diferentes medios de comunicación social sobre 18 meses de trabajo arduo y constante para realizar el diagnóstico



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

estructural y posterior rehabilitación del Hospital General de la calle 20 de Enero para brindar servicios de traumatología. Esta consideración nos deja algo tranquilos pero no satisfechos; por lo tanto, quienes integramos esta legislatura, sin duda alguna, tenemos la responsabilidad intrínseca con las y los guanajuatenses de dar puntual seguimiento para que los compromisos se materialicen puntualmente, ya que éstos dependen de su reflejo en la norma correspondiente, como es la iniciativa de Ley de Presupuesto General de Egresos de nuestro Estado; de tal suerte, que las diputadas y diputados que formamos parte del Grupo Parlamentario del PRI, refrendamos nuestro compromiso con las y los guanajuatenses para que sean beneficiados y no se transgreda, ni mucho menos el límite su derecho a la salud; les decimos que pueden estar tranquilos, pues asumimos responsablemente nuestro compromiso de continuar trabajando en éste y en otros temas que les beneficien, en este rubro a fin de contar con el servicio de salud, calidad, eficacia y suficiencia.

Así las cosas, compañeras y compañeros legisladores, solicito su voto en contra de este dictamen, a fin de que al mismo se le dé el curso en base a las consideraciones que fundo en esta participación. Por su atención, muchas gracias, compañeros.

MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RELATIVO A LA INICIATIVA DE ADICIONES AL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Sesión Ordinaria 3 de octubre de 2019

C. Dip. Héctor Hugo Varela Flores: Con el permiso de la presidencia de la mesa directiva, de mis compañeras y compañeros diputados; de la gente que no sigue a través de diferentes medios.

Los niños, las niñas y los adolescentes constituyen, por una parte, un grupo máspreciado de nuestra pirámide etérea porque son la expectativa más promisoriosa y la esperanza más firme y luminosa del futuro de México; son, por su tierna edad, la parte más sensible, más noble y entrañable de la familia nuclear y el fruto más querido y deseado de los impulsos de la especie humana, por su conservación, por su mantenimiento y su desarrollo. Son la cimiento viva de las generaciones que habrán de tomar la estafeta de todas y todos a quienes nos ha tocado la fortuna de vivir en este mundo, en este época y en esta actual circunstancia; pero, al mismo tiempo, dada su fragilidad física y emocional, los niños las niñas y los adolescentes, forman parte de uno de los grupos más vulnerables a ante las asechanzas del medio. Por todo ello y, en parte, hasta por la especie de instinto colectivo de conservación, los países civilizados hace tiempo han decidido establecer una serie de mecanismos y estructuras culturales para la preservación de sus derechos, al conjunto de todos estos elementos técnicos, jurídicos y políticos que tienen como objeto primordial garantizar el mayor grado de beneficio para la niñez y la adolescencia, a lo que se le ha denominado *el interés superior del menor*; esa tendencia que se ha acuñado como principio jurídico dentro de nuestro constitucionalismo moderno, fue asumido por la ONU, en cuya Asamblea se aprobó en 1989, la Convención de los Derechos del Niño, cuyo artículo 3 establece: *En todas las medidas concernientes a los niños a que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial se tendrá al interés superior del niño.* Hasta aquí la cita.

En nuestro país se adoptó dicha convención en un año después, aunque fue hasta 2011 que el Poder Revisor de la Constitución del 17, lo incorporó al texto del artículo 4º Constitucional de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el que se acuñó una enunciación con un hermoso texto que dispone y los cito: en todas las decisiones y actuaciones del estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando, de manera plena, sus derechos, los niños y las niñas tienen el derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá aguiñar el diseño, ejecución seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Fin de la cita.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Antes de esta tan trascendente reforma constitucional, en octubre del 2011 y luego en junio de ese mismo año, se estableció, entre otros importantes avances, la progresividad derivada del principio pro homine, en México ya teníamos la ley para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y que el 4 de diciembre de 2014 fue abrogada por la actual Ley General de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, como Tribunal Constitucional ha establecido que los jueces, al resolver, deberán observar obligatoriamente el interés superior de la niñez y adolescencia; esto nos conduce a considerar que dicho interés no puede visualizarse, de manera nítida, más que en el contexto de un conflicto de intereses, en cuyo caso, ante el interés del adulto, debe de prevalecer el derecho del menor o del adolescente.

En mi partido, el Revolucionario Institucional, en el punto 33 de su vigente declaración de principios, establece que *en el instituto político nos pronunciamos por la realización de acciones afirmativas y políticas públicas en pro de los grupos vulnerables y por una sociedad que vele por el sano desenvolvimiento del desarrollo de los niños y las niñas.*

Por ello es que no podemos más que votar a favor del dictamen que se nos presenta para incorporar en el texto del artículo uno de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, el interés superior de las niñas y niños y adolescentes que habitan en el territorio estatal, para consagrar este derecho como un acto generoso y noble; no debemos de pugnar por que sea letra muerta, sino texto vivo que nos ayude a conseguir que no haya un solo niño en condición de calle, que no haya niños drogadictos y que no haya infantes en el desamparo. Por su atención, muchas gracias.

EL DIPUTADO HÉCTOR HUGO VARELA FLORES SE MANIFIESTA A FAVOR DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA POR LA QUE SE DEROGA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 191 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN II AL ARTÍCULO 194, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Sesión extraordinaria 31 de julio de 2019

C. Dip. Héctor Hugo Varela Flores: Con su permiso señor presidente y de su mesa directiva, así como los que nos siguen a través de los diferentes medios de comunicación. Compañeras y compañeros.

En la sesión plenaria de fecha 27 de junio anterior, quienes integramos el grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentamos a la consideración de esta Asamblea la iniciativa con proyecto de decreto para reformar los artículos 191 194 del Código Penal del Estado de Guanajuato. El objeto de la reforma que propusimos es la de contribuir a la reducción de la incidencia del delito de robo con violencia, mediante la inhibición de la conducta de quienes perpetran este ilícito y que se pudiere alcanzar mediante el incremento de las sanciones punitivas; y concretamente, planteamos a la consideración de todos ustedes la derogación del párrafo final del artículo 191 del Código Penal de Guanajuato, mismo que a la letra establece:

»Las sanciones señaladas en este artículo, se resumen reducirán en un tercio si se reparara íntegramente el daño causado antes de dictarse la sentencia ejecutoria»

Además del artículo 194, propusimos una adición a la fracción dos, recorriéndose en su orden las subsecuentes respecto al artículo 194 del Código Penal para el Estado de Guanajuato, para establecer que cuando el robo se lleve a cabo y se usen armas de fuego, armas blancas o ambas, la sanción pueda ser aumentado con pena de prisión hasta por 10 años.

Los hechos en los cuales basamos nuestro planteamiento tienen que ver con el sensible incremento que ha tenido la incidencia del delito de robo en todas sus modalidades, y el compromiso que hemos asumido para proporcionar al Gobierno del Estado y a la Fiscalía General de Justicia, la mayor cantidad de elementos para hacer frente a la delincuencia y sancionar la conducta ilegal.

En el momento de presentar la iniciativa que compartimos con ustedes, uno de los delitos que más lastima a la sociedad, es el robo; el cual hemos desatendido, hasta cierto punto, porque debido al impacto tremendo que tiene el homicidio doloso, ha captado más la atención de las instancias encargadas de prevenir y perseguir las

infracciones penales, dejando a un lado este lamentable flagelo que atenta contra el patrimonio, la seguridad y la tranquilidad de los guanajuatenses.

Y es en este caso, la víctima no sólo tiene que afrontar y sentir la frustración de perder lo que con tanto esfuerzo ha conseguido; sino que, en muchos de los eventos, se ve amenazado en su familia, es integridad corporal, en la vida y la seguridad de sus familiares; porque el activo comete los actos valiéndose de armas de fuego, armas blancas o ambas.

En efecto, según los datos proporcionados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, durante el 2018 el robo fue el delito que más eventos registro en Guanajuato con casi 43.000 casos, lo que posicionó a la entidad en el 4º lugar a nivel nacional con mayor número de registros por este delito, sólo por debajo del Estado de México, la Ciudad de México y Jalisco; sin contar el sub registro que se genera por la desilusión y desconfianza de los que prefieren no denunciar. No obstante, en promedio -cuando menos- se cometieron 3,582 robos en un mes; o visto de otra manera, cada día se realizaron 118 robos en alguna parte de nuestra entidad.

Otra circunstancia que quisimos compartirles fue que la alta y lamentable incidencia ha ido escalando año con año, lo cual nos conduce a la necesidad de implementar acciones que puedan contener esta situación.

Por ello, sin que necesariamente quisiéramos privilegiar el incremento de las medidas punitivas como medio de contención de la conducta criminal, de momento no encontramos otro medio a nuestro alcance que proponer más que un mayor castigo para quienes cometan este ilícito, apoyados por el amenazante uso de las armas, sin distinguir si éstas son de fuero o las llamadas armas blancas, pues en manos de los criminales ambas lesionan por igual y el aparato emocional de las víctimas porque su utilización puede dañar la salud o privar la vida al pasivo.

La Comisión de Justicia llevó a cabo el proceso legislativo y concluyó proponernos la modificación del artículo 194 del Código Penal para el Estado de Guanajuato, concretamente con la adición de dos párrafos, el primero de los cuales se dispone que, si el robo se comete mediante la utilización de armas, la sanción privativa de libertad será de ocho años y, en el segundo, se define con toda claridad lo que debe entenderse por arma de fuego. El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional no quiere que pase desapercibido el hecho de que, hace apenas un mes, se presentó la iniciativa y hoy estamos en vías de apoyar la propuesta, ello habla de la celeridad, puntualidad y eficiencia de la Comisión de Justicia integrada por nuestras compañeras las diputadas Laura Cristina Márquez Alcalá, Vanesa Sánchez Cordero, Alejandra Gutiérrez Campos, Jéssica Cabal Ceballos y el diputado Alejandro Prieto Gallardo; a todos ustedes nuestro reconocimiento por su profesionalismo, el agradecimiento de nuestro grupo por el esfuerzo realizado.

Nos hubiera gustado que la Comisión atendiera, también, nuestra propuesta de suprimir el beneficio de quienes reparen el daño antes de la sentencia, pero desafortunadamente no fue posible; por eso en nuestro criterio seguimos exponiendo



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

al pasivo una revictimización a tener que tratar con el presunto delincuente, pues lo colocamos en una lamentable situación al estar regateando el valor de sus bienes, quien con toda certeza le robó su patrimonio.

Por lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional apoya el dictamen y le pide a las compañeras y compañeros diputados también lo prueben; reitero, no necesariamente somos de la idea de una mayor pena y menor incidencia, pero es tan urgente reducir la incidencia en los robos en Guanajuato que, de momento, no tenemos otra opción que proponer. Por su atención, muchísimas gracias. Es cuánto señor presidente.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR LA QUE SE DEROGA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 191; Y, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN II AL ARTÍCULO 194, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES, DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria 27 de junio de 2019

C. Dip. Héctor Hugo Varela Flores: Gracias presidente, con su venia y la de mis compañeras y compañeros de la mesa directiva. Legisladoras y legisladores de esta H. Asamblea; asistentes a esta sesión de Pleno y a quienes nos siguen a través de los diferentes medios de comunicación.

»C. DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Las y los suscritos, **DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56, fracción 11, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como por lo establecido por los artículos 167, fracción 11, 168 y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se deroga el último párrafo del artículo 191; y, se adiciona una fracción II al artículo 194, recorriéndose en su orden las subsecuentes, ambos del Código Penal del Estado de Guanajuato, en materias de eliminación del beneficio por el pago de reparación del daño y, robo con arma de fuego y arma blanca, respectivamente, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El moderno Derecho Penal se ha concebido desde una perspectiva de límite al poder punitivo del estado pero, a la vez, como instrumento jurídico regulatorio del comportamiento y actuación del ser humano en sociedad que vulnera bienes jurídicos y que deben ser protegidos por dicha norma penal; en ese sentido, a la sazón de que las relaciones y conductas en sociedad resultan ser complejas, el derecho penal, cuya tendencia moderna es de intervención mínima; ante los embates de la delincuencia en la época presente, conlleva limitar y orientar la conducta de quienes vulneran la norma penal y son sometidos a los procesos punitivos, los que deben apegarse a ciertos principios garantes de carácter sustantivo que rigen a la materia, como son: legalidad, garantía criminal, jurisdiccional, de culpabilidad, de responsabilidad por el acto, de proporcionalidad; y otros de carácter procesal como son: el debido proceso, defensa adecuada, seguridad jurídica, los que regulan el actuar de la autoridad jurisdiccional en el proceso y materializan el principio de proporcionalidad que se debe aplicar en la imposición de las sanciones o penas a los sentenciados en el nuevo modelo acusatorio adversarial, predominantemente oral; con penas y figuras típicas

más agravadas, conforme al medio utilizado para su comisión que traigan consigo una adecuada reparación del daño que es una consecuencia jurídica del delito.

Es cierto que el ser humano es sociable por naturaleza y necesita la convivencia para desarrollarse íntegramente, así también, es dable pensar que vivimos en una sociedad desigual en cuanto oportunidades de coyuntura económica y desarrollo personal y profesional, lo que incide en que la ciudadanía con mayor índice de marginación se vea con diversas necesidades como lo pueden ser carencias económicas y privaciones materiales e incluso de salud lo que trae consigo grandes problemas y diferencias de toda índole, pudiendo dar cauce con ello a la aparición de actos y hechos indebidos en perjuicio de terceros.

A la parte de la sociedad que es víctima del delito, le interesa que la sanción que se le aplique al sentenciado sea proporcional a la forma en que se ataca o lesiona el bien jurídico y que se le cubra íntegramente la reparación del daño que, como garantía constitucional en su favor, está contemplada en el apartado C, fracción IV, del artículo 20, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora bien, en la presente iniciativa nos ocupa lo que corresponde al delito de ROBO, contenido en el Título Quinto, De los Delitos contra el Patrimonio, en sus artículos del 191 al 197, del Código Penal del Estado de Guanajuato; ahí se define el delito de robo como el apoderamiento de una cosa mueble y ajena, sin consentimiento de quien legítimamente pueda disponer de ella.

Para mayor abundamiento y entendimiento de los objetos planteados en esta iniciativa, es dable hablar sobre aspectos fundamentales de la Teoría del Delito, que nos ayudan a sustentar la presente propuesta; en esta tesitura, partamos de la premisa de que esta teoría refrenda su naturaleza jurídico-penal en el sentido de que pieza a pieza elabora el tipo jurídico penal básico y perfila los diferentes elementos esenciales de su composición típica, comunes a todas las formas de delito y, aunque es de creación doctrinal, está basada en preceptos legales, ya que trata sobre los elementos objetivos o materiales, normativos o subjetivos, según la descripción típica de que se trate, elementos que deben ser probados para efecto de considerar el hecho como delito.

Estos elementos conforman los requisitos de todos los delitos entendidos como institución general y, partiendo de la definición del delito, es que se va estructurando la sistemática jurídico penal que conforma cada uno de los Códigos Penales, con los elementos que constituyen el propio delito, a saber:

- Acción (conducta);
- Tipicidad;
- Antijuridicidad; y,
- Culpabilidad.

Luego entonces, se puede decir, acorde a la sistemática jurídico-penal a la que adhiere el Código Penal de Guanajuato que se ha establecido adecuadamente el tipo



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

penal "Robo", refiriéndose a la sustracción no autorizada de los bienes de otra persona con la intención de privarla permanentemente de ellos; encontrando con ello dos elementos claves y necesarios para su actualización:

Hay delito de robo cuando se cumplen los siguientes elementos:

- a) Tomar sin consentimiento del legítimo dueño, alguna propiedad de éste; y,
- b) Que el sujeto activo realice la conducta con la intención de privar a la víctima de su (s) bien (s) de forma permanente.

De esta manera, el elemento de sustracción consiste en tomar posesión de un bien, que pertenece a otro y también implica quitar o intentar quitar el bien, empero, son los elementos objetivos y normativos que requieren de dolo como elemento subjetivo del tipo, el cual consiste en la intención de perpetrar la conducta tipificada, donde generalmente surge la mayoría de los complejos desafíos legales en los casos relacionados con el robo, porque existe dificultad probatoria en la práctica, sobre todo para la demostración de los elementos subjetivos pues al no probarse de manera fehaciente, es que el tipo penal invocado suele no acreditarse y en algunos casos, resulta ser fácilmente desvirtuable por la defensa de los procesados.

Por otro lado, la teoría del delito a través de la sistemática jurídico-penal también aduce sobre los tipos y grados de robo, en donde se ven involucrados la clasificación del bien robado y el valor cuantificable de éste, así como el medio utilizado para cometerlo. Es en este apartado principalmente en donde uno de los objetos de la presente iniciativa se ve reflejado, pues estamos ciertos y convencidos de que debe ser incluida para su correcta tipicidad el cómo se realiza esta conducta, es decir, el medio utilizado en el delito, pues para el caso en particular, no es lo mismo despojar o quitar un bien a una persona de manera ordinaria, por llamarle de alguna manera, que privarle de algo de su posesión y propiedad a través del uso de armas de fuego o blanca, es decir, el daño psicológico causado al sujeto pasivo del delito innegablemente es mayor, así como el inminente peligro al que expone a su víctima el sujeto activo del delito; es por ello que, los iniciantes consideramos como una agravante que el delito sea llevado a cabo mediante el uso de arma de fuego, arma blanca o ambas. En ese sentido, debe ser castigado con mayor severidad, previendo, además, que los sujetos activos del tipo penal pudiesen no acceder al beneficio de libertad bajo ninguna circunstancia, bajo la regla de prisión preventiva oficiosa o la posibilidad de que el Ministerio Público solicite, pruebe y obtenga la medida cautelar de prisión preventiva, bajo las reglas establecidas por el Código Nacional de Procedimientos Penales.

La culpabilidad, con la agravación propuesta al robo, revista un mayor juicio de reproche en la consecuencia jurídica y la posibilidad de menores beneficios al procesado o sentenciado. Lo anterior viene a significar, que para emitir un juicio que declare culpable a un sujeto será necesario que la conducta haya sido típicamente antijurídica, lo que llevará consigo la aplicación de la punición por el órgano

jurisdiccional, lo cual implica la imposición de una pena o consecuencia jurídica cuando estamos en presencia de todos los elementos del delito citados.

En ese orden de ideas, las diputadas y los diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, coincidimos en que, máxime la desigualdad de oportunidades y carencias con que viven día con día gran parte de la ciudadanía en nuestro estado de Guanajuato, ésta no es motivo ni razón suficiente para delinquir, ni mucho menos, para que una persona sobrepase con su actuar el ámbito de legalidad y respeto a sus semejantes, vulnerando así los bienes jurídicos de terceros. En otras palabras, no estamos aludiendo que la pobreza y la desigualdad sean los únicos motivos por los que se delinque, sino que ante la consumación de estos malos hábitos no tiene cabida ninguna excusa para su práctica y ejecución, sea cual sea la naturaleza que dé origen a estos actos y hechos delictivos, porque nada justifica el cometer un delito.

En esa tesitura, a través de la presente iniciativa se pretende derogar el último párrafo del artículo 191 del Código Penal del Estado de Guanajuato, mismo que a la letra impera:

"Las sanciones señaladas en este artículo se reducirán en un tercio si se repara íntegramente el daño causado antes de dictarse sentencia ejecutoria."

Tal y como se desprende de la interpretación, pero más aún de la aplicación de lo previsto en el trasunto párrafo, los delincuentes que reparen el daño íntegramente en tratándose del delito de robo (apoderarse de una cosa mueble y ajena, sin consentimiento de quien legítimamente pueda disponer de ella) pueden adquirir el beneficio de reducción de un tercio de su condena, dependiendo de la cuantía de lo robado, pasando por alto la forma de comisión, algo que en la práctica ha propiciado el vicio de que la reparación del daño se negocie y la víctima, incluso sea coaccionada a recibir un valor menor del daño causado, vulnerándose la garantía establecida en la Constitución sobre el derecho fundamental del ofendido a recibir integralmente y a satisfacción la reparación del daño, porque poco le importa la sanción, en la gran mayoría de los casos; sin embargo al Estado le debe interesar que, cuando el robo se acomete utilizando determinados medios para agredir o amenazar, lo cual debe o puede ser interpretado como uso de la violencia, aunque está diseñado en el Código Nacional de Procedimientos Penales como aspecto para la prisión preventiva oficiosa, es importante armonizar la ley sustantiva y alinearla con dicha disposición procesal, seguros de que el juez tendrá mayor margen de aplicación de la norma en beneficio del Estado, de la sociedad y de las víctimas, a efecto de mitigar la percepción social de que el nuevo sistema penal acusatorio no está funcionando adecuadamente y que fomenta la impunidad, cuando es bien sabido que es un problema de los operadores jurídicos. Por lo que consideramos que la presente iniciativa coadyuva a que el operador jurídico cuente con una herramienta para sancionar con mayor sencillez y severidad.

Resulta menester destacar que, en diversas entidades como TAMAULIPAS, QUERÉTARO, AGUASCALIENTES y MICHOACÁN, no contemplan una disminución de la pena por la reparación del daño, como una garantía del inculpado. Incluso otras como HIDALGO, prevén el doble como pago de la reparación del daño.

Luego entonces, la primera propuesta del Grupo Parlamentario del PRI es derogar este párrafo y, por ende, eliminar este beneficio o garantía que tienen las personas que delinquen; pues consideramos erróneo y adverso que en un Código Penal como el nuestro, aunque de corte garantista, en el que se establecen normas de carácter punitivo, existan garantías, beneficios o cuales quiera que se les parezca a favor de los delincuentes, puesto que acorde a los razonamientos anteriores, no existe motivo suficiente para que éstos lleven a cabo este tipo de hechos delictivos en perjuicio de terceros. Considerando que la ley penal debe tener como utilidad fundamental acoplarse a la realidad social actual.

Al respecto, cabe señalar que actualmente el sistema procesal penal es garantista, ya que su base es el Código Nacional de Procedimientos Penales, el cual otorga beneficios a cualquier imputado para que obtenga su libertad si el delito es grave o no, así como concluir con los procesos correspondientes mediante la suspensión condicional y el procedimiento abreviado; sin embargo debe armonizarse, en cuanto a su aplicación con la ley sustantiva penal, como lo estamos pretendiendo, para lograr mayor eficacia a favor de las víctimas, cuyos derechos fundamentales son de la misma envergadura que los del inculpado, sólo que en el proceso le toca al juzgador ponderar el respeto irrestricto de ambos actores o partes del proceso penal, víctima-procesado. Ese debe ser el equilibrio que conduzca al fin último del derecho penal, lograr la justicia con equidad.

Aunado a lo anterior, la mentalidad que prevalece en la mayoría de los Agentes del Ministerio Público es la del menor esfuerzo, ya que buscan archivar la mayoría de las carpetas de investigación, mediante la conciliación de las partes o la inhibición a la parte ofendida para que se busque una pena ejemplar, lo que conlleva a desalentar a las víctimas a denunciar y a los testigos a participar ante la falta de una adecuada atención y la evidente pérdida de tiempo.

Actualmente, el hecho que más lastima a la mayoría de los guanajuatenses es el robo en sus diversas modalidades, sin dejar de considerar que los sujetos activos han optado por realizar la conducta valiéndose de armas de fuego, armas blancas, e incluso ambas, circunstancia que no es observada como agravante para la determinación de la culpabilidad y punición de este delito, lo que pugnamos a través de esta iniciativa y por ello objetivamos el que sea considerada la misma.

La anterior afirmación encuentra sustento en datos proporcionados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los cuales demuestran que durante el año 2018 el robo fue el delito que más casos registró en Guanajuato, debido a que se contabilizaron 42 mil 982 casos, lo que posicionó a la entidad en el cuarto lugar a nivel nacional con mayor número de registros por este delito, solo por debajo del Estado de México, la Ciudad de México y Jalisco, sin contar

las cifras negras de delitos de robo no denunciados por la desconfianza de la sociedad en las autoridades.

Estos datos también enfatizan que, al finalizar el año pasado, la modalidad que más casos registró en el delito de robo fue el robo a negocio, con 7,099 casos, es decir, el 16.5% del total estatal. Así mismo, el robo a vehículo automotor obtuvo el segundo lugar, pues durante 2018 se registraron 4,150 casos, lo equivalente al 9.7%, seguido del robo a casa habitación, con 2,847 casos, es decir, el 6.6% del total.

Cabe destacar que el 66% de los robos, es decir, 28 mil 336 casos, se encuentran clasificados como "otros robos", los cuales, de acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se tratan de robos no considerados en las categorías incluidas en la incidencia delictiva, como robo de mascotas y robo de aeronaves.

Por otra parte, el propio Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública demuestra que, en los meses de julio, agosto y noviembre del mismo año 2018, este delito se intensificó, ya que se registraron 11 mil 567 casos, lo equivalente al 26.9% del total. Sin embargo, en promedio se cometieron 3,582 robos cada mes, o de otra manera, 118 robos al día en Guanajuato.

Asimismo, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública demuestra a través de sus estadísticas, que el robo en el estado ha aumentado año con año, un ejemplo de ello es que en 2015 se registraron 31 mil 655 robos en la entidad.

La cifra anterior es menor por 11 mil 327 casos, a la que se registró durante 2018, lo que indica que en tan solo tres años el delito de robo incrementó en un 35.8 por ciento.

De igual manera, si comparamos la cifra total de robos en la entidad durante 2016 (que fue de 35 mil 63 casos) con la del año pasado, el incremento es del 22.6%, mientras que, respecto al total de robos en 2017 (39 mil 809) este delito incrementó en un 8 por ciento.

Estos datos también indican que el municipio con mayor número de casos registrados durante 2018 fue León, con 11 mil 577 robos, lo equivalente al 27% del total estatal, seguido de Celaya, con 7,975 casos (19%); Irapuato, con 6,111 (14%); Salamanca con 3,145 registros (7%) y finalmente Guanajuato, con 1,833 casos (4%). Sin embargo, es necesario considerar que en siete de los 46 municipios guanajuatenses se concentra el 78% de los casos de robo registrados en la entidad. Asimismo, tan solo ocho municipios registraron menos de 50 casos en todo el año.

Los diez municipios de nuestro estado de Guanajuato con más casos de robo durante el año 2018 son:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL

Municipio	Número de robos
León	11,577
Celaya	7,975
Irapuato	6,111
Salamanca	3,145
Guanajuato	1,833
Silao de la Victoria	1,673
San Miguel de Allende	1,192
Cortázar	772
Pénjamo	748
Valle de Santiago	742

Por lo que hace al robo a casa habitación, datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública demuestran que, de enero a marzo de 2019, se han denunciado 734 robos a casa habitación, de los cuales 57 fueron con violencia y 677 sin violencia.

Asimismo, destaca que, durante el mes de marzo de 2019, se elevaron un 21.6 por ciento los robos a casa habitación con violencia, esto en relación al mismo mes del año anterior.

Mientras en marzo de 2018, se denunciaron 242 robos a casa habitación con violencia; en marzo de 2019 se registraron 309 carpetas de investigación, que representan 67 casos más.

El repunte en los robos cometidos en todas sus modalidades durante marzo en Guanajuato se constató con las cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública con un registro de 1.1 % más de estos delitos en comparación al mismo mes, pero de 2018.

El listado publicado por la dependencia federal indica que en el tercer mes de 2019 se registraron 3 mil 452 robos en Guanajuato, mientras que, en el mismo periodo, pero de 2018 se contabilizaron 3 mil 412 robos.

De lo anterior se deduce que ya sea con o sin violencia, la comisión del robo a casa habitación ha ido al alza en su comisión.

Por otra parte, respecto de los aludidos delitos de robo en todas sus modalidades, la inmensa mayoría no son esclarecidos, salvo, cuando los individuos que perpetraron el hecho lo hacen en flagrancia, es ahí cuando empieza el calvario de la víctima, por mencionar al respecto se tiene lo siguiente:

a) No hay una reparación del daño en cuanto al daño psicológico causado por el hecho que vive el sujeto pasivo, pues esta afectación no es reparada bajo ninguna circunstancia.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

b) En tratándose de delito flagrante, al ser detenido el individuo que perpetra la conducta delictuosa, normalmente se recuperan los bienes que fueron objeto material del ilícito, a escuchar de las diversas manifestaciones del personal del Ministerio Público, Titulares y Oficiales, así como de los defensores públicos; en ese sentido, incitan al ofendido mediante palabras como lo son "para que se mete en problemas si ya se recuperó lo que le quitaron", "para que quiere seguir con el asunto, ya no denuncie", "no sabe con quién se está enfrentando, va a salir y le pueden hacer algo", "otorgue el perdón (para el caso de que haya presentado la denuncia)", entre otras situaciones. Grave intimidación de quien es la autoridad que debe protegerlo y alentarle a denunciar, fomenta esa sensación de impunidad y que el sistema penal no funciona adecuadamente.

c) El sujeto pasivo del delito atraviesa una mala experiencia al apreciar que liberan al delincuente, mediante la suspensión condicional, o en su caso, mediante el procedimiento abreviado.

Ante este último caso, considerando que hoy en día y ya desde hace mucho tiempo los delincuentes han optado por llevar a cabo robos usando armas de fuego o armas blancas para perpetrar el hecho delictivo; en el Grupo Parlamentario del PRI nos hemos pronunciado a favor de la justicia social, es por ello que, para inhibir la liberación de los delincuentes, mediante suspensión condicional, o en su caso, mediante el procedimiento abreviado, proponemos también la adición de una fracción 11, recorriéndose en su orden las subsecuentes, respecto del artículo 194 del Código Penal del Estado de Guanajuato, mediante la cual se establezca que cuando se lleve a cabo el delito de robo y para perpetrar éste, se usen armas de fuego, armas blancas ambas, la sanción pueda ser aumentada con pena de prisión hasta de 10 años.

Es este apartado resulta menester hablar sobre la "Teoría de la Pena", para ello, realizamos las siguientes consideraciones:

En materia jurídico penal la teoría de la pena alude que, a partir de la determinación de una sanción, se pretende regular el orden y equilibrio social que se subsume en la necesidad de combatir los errores que hemos acumulado en los siglos anteriores, respecto al tratamiento del penado y la finalidad misma de la sanción, que tantos ejemplos de fría atrocidad nos ha presentado, como fueron en su tiempo los sacrificios y bárbaros tormentos practicados con insensible indolencia por los verdugos.

Así, se tiene que, para decretar las penas correspondientes a los delitos, en puridad, dicha labor corresponde únicamente al legislador, pues representa a toda la sociedad unida por virtud del contrato social, no obstante, resultará siempre tarea del magistrado judicial establecer la Teoría de la Pena, así como la proporción de ésta que corresponde a cada justiciado, basado en los principios de racionalidad y proporcionalidad.

A lo anterior, vale la pena aducir palabras en obra de un literario, filósofo, jurista y economista italiano de nombre Cesare Bonesana, Marques de Beccaria, concentradas en su distinguida obra Tratado de los Delitos y las Penas: "¿Queréis evitar los delitos? ... Haced que las leyes sean claras y simples, y que toda la fuerza de la nación esté empleada en defenderlas, ninguna parte en destruirlas ...".

Lo que redundaba en que, en nuestro quehacer como legisladores, debemos ser proclives a legislar con responsabilidad atendiendo a la problemática y necesidad social, con el ánimo de construir normas con fines específicos y objetivos que encuentren su justificación, primeramente, en la inhibición del delito y, consecuentemente, en establecer de manera clara y simple las penas acordes a la realidad social, así como establecerse de manera extremadamente garantistas del acceso a la justicia.

Así, podemos decir que la teoría de la pena es aquella que renuncia a ofrecer fundamentos éticos a la pena, toda vez que será entendida como una consecuencia del delito y un medio para la obtención de ulteriores objetivos, como un instrumento de motivación y como un remedio, dirigida al delincuente para impedir el delito, pero también, explicando su utilidad y provecho, en relación a la prevención especial de la criminalidad; pues el fin de la pena es disuadir al autor de futuros hechos punibles, es decir, evitar las reincidencias y sólo es indispensable aquella pena proporcional, ejemplar y eficaz que se necesite para lograrlo, que procurará readaptar al autor mediante tratamientos de resocialización.

De lo anterior se desprende que, la necesidad de prevención especial es la que legitima la pena, y, por el contrario, una pena necesaria debe ser justa. En ese sentido, la prevención especial no debe basarse en querer retribuir el hecho pasado, ni tampoco en miras al pasado, sino que debe prevalecer la justificación de la pena en cuanto a prevenir nuevos delitos del autor.

En otras palabras, la eficacia de la incriminación exige que ella se adapte a cada sujeto, procurando corregir, intimidar e inocular, según la personalidad de cada individuo sobre el que la pena deba cumplir su función preventiva especial, así, la prevención especial, conforme lo estableció desde su tiempo Franz Von Liszt, actúa de tres maneras:

- a. Corrigiendo al corregible: resocialización.
- b. Intimidando al intimidable.
- c. Inocularizando a quienes no son corregibles ni intimidables.

Así pues, en este tiempo es aplicable, vigente y válido pensar que la necesidad de la pena debe fundamentarse en la teoría de la imposición de sanciones.

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Ahora bien, además de todo lo antes mencionado, la propuesta que realizamos mediante la presente iniciativa, las y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional se base en los razonamientos siguientes:

- La suspensión condicional opera cuando el hecho que se le imputa al probable delincuente, la sanción que se le debe imponer no excede de diez años.

- Por lo que hace al procedimiento abreviado, este prospera en cualquier situación, con el beneficio para el delincuente de que, al negociar una pena mínima, obtenga inmediatamente su libertad, lo cual acontece en cualquier delito de robo, sin importar el monto que sea, simplemente que se haya reparado el daño.

Los paliativos anteriores conllevan el hecho de que una persona que cometió el delito de robo pueda obtener su libertad en un breve tiempo, es decir, normalmente, de una semana a quince días; lo que significa que, la persona que comete el delito de robo tiene dos oportunidades para quedar libre, y es hasta la tercera en que pudiera quedar preso o privado de su libertad por tal hecho delictivo.

También resulta importante señalar que lo anterior genera desánimo en los cuerpos policiacos, ya que muchos delincuentes se burlan de su labor, pues saben que van a obtener su libertad en breve tiempo, por lo que en muchas ocasiones los elementos prefieren ya no actuar, o simplemente, recuperan lo robado a favor de la víctima y ya no llevan a los individuos ante el Ministerio Público.

Así las cosas, las y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional coincidimos en que en nuestro Código Penal deben establecerse penas que sean ejemplares, proporcionales y racionales de acuerdo a la forma en que el delincuente actúa e incluso inhibitorias del delito de robo; pues entendemos y comprendemos el sentir de las víctimas que padecen este tipo de hechos delictivos, toda vez que además del impacto emocional de haber sido robado, estas personas pierden tiempo y dinero durante la tramitología, es decir, no ven justicia desde su inicio hasta su fin, pues los delincuentes gozan actualmente de estos derechos de beneficio que les concede el Código Penal a través de lo estipulado en los artículos que pretendemos modificar.

En ese sentido, con la presente iniciativa el Grupo Parlamentario del PRI se pronuncia en contra de la llamada *puerta giratoria*, ya que la presente conlleva erradicar a través de los supuestos normativos de nuestro Código Penal este tipo de sucesos e incluso, desde una perspectiva social preventiva e intimidatoria, inhibir el delito de robo en nuestra entidad, ante la inminente alza de este hecho delictivo en los últimos años.

Para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, los que suscribimos la presente iniciativa coincidimos en que de aprobarse ésta, tendrían cabida los siguientes impactos:

1. JURÍDICO: Se materializa en virtud del ejercicio de la facultad de las y los iniciantes respecto de lo establecido en el artículo 56, fracción 11, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como en razón de las pretendidas modificaciones a los artículos 191 y 194 del Código Penal del Estado de Guanajuato.

2. ADMINISTRATIVO: Con las propuestas realizadas mediante la presente iniciativa no se materializan impactos del tipo administrativo.

3. PRESUPUESTARIO: No hay un impacto presupuestario.

4. SOCIAL: Fortalecimiento de las acciones del derecho punitivo y concientización social, e inclusive, a través de la norma, inhibición del delito de robo en todas sus modalidades en respeto irrestricto de los derechos humanos y garantías individuales de la ciudadanía guanajuatense.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Único. Se deroga el último párrafo del artículo 191; se adiciona una fracción II al artículo 194 recorriéndose en su orden las subsecuentes, ambos del Código Penal del Estado de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 191. A quien se ...

I a la V...

Cuando se modifique ...

Derogado.

Derogado.

Artículo 194. Se considera calificado...

I. Se ejecute con violencia en las personas.

Para los efectos de esta fracción sólo se considerará la violencia moral cuando se coaccione a la víctima con un mal presente o inmediato.

11. Se ejecute mediante el uso de arma de fuego, arma blanca o ambas.

Para los efectos de esta fracción, la sanción aumentará con prisión hasta de 10 años.

111. Se cometa en camino público, en lugar desprotegido o solitario. IV. Se cometa quebrantando la confianza o seguridad derivada de alguna relación de servicio, trabajo u hospitalidad.

V. Se cometa en morada ajena o en lugar cerrado.

VI. Se realice aprovechando la falta de vigilancia, el desorden o confusión derivados de una desgracia privada, siniestro, catástrofe o desorden público.

VII. Se ejecute con participación de dos o más personas.

VIII. El objeto robado sea un expediente, documento o valores que obren en dependencia pública.

IX. El objeto robado sea un vehículo de motor.

X. Derogada.

XI. El objeto robado sea una máquina agrícola o una bomba de agua, su arrancador, transformador, cables o cualquier otro equipo o aditamento destinado al riego de cultivos agrícolas.

XII. El objeto del robo sean documentos que integren prestaciones a favor del trabajador, utilizados para intercambiar bienes o servicios.

En los casos ...

ARTÍCULO TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 27 de junio de 2019. El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Diputada maestra Celeste Gómez Fregoso. Diputada licenciada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno. Diputado licenciado José Huerta Aboytes. Diputado licenciado Héctor Hugo Varela Flores. »

Es cuánto señor presidente. Por su atención, gracias.

PARTICIPACIÓN DEL DIPUTADO HÉCTOR HUGO VARELA FLORES, PARA DESAHOGAR SU RESERVA EN EL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY QUE REGULA LAS BASES DEL PERMISO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS CASAS DE EMPEÑO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS; ASÍ COMO DE LA LEY QUE REGULA LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA COMPRAVENTA O ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE DESUSO Y SUS AUTOPARTES, ASÍ COMO EN LOS QUE SE COMERCIALIZAN, MANEJAN O DISPONEN DE METALES PARA RECICLAJE, PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, PRESENTADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO.

Sesión Ordinaria 20 de junio de 2019

C. Dip. Héctor Hugo Varela Flores: Con su permiso, señor presidente de la mesa directiva y del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato en esta Sexagésima Cuarta Legislatura.

Me permito presentar a esta Asamblea, reservas relativas al dictamen emitido por la Comisión de Justicia, tocante a la iniciativa de reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley que Regulan las Bases del Permiso para el Establecimiento de las Casas de Empeño en el Estado de Guanajuato y sus Municipios; así como la Ley que Regula los Establecimientos dedicados a la Compraventa o Adquisición de Vehículos Automotores en Desuso y sus Autopartes, de igual manera, como en los que se Comercializan, Manejan o Disponen de Metales para el Reciclaje para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, mismas que son referentes a la fracción I Bis del artículo 10 de dicha reserva e impacta el 12, fracciones 1 Bis 1 y IV Bis; y artículo 37 fracciones I Bis de la Ley que Regula las Bases del Permiso para el Establecimiento de las Casas de Empeño en el Estado de Guanajuato y sus Municipios; y las fracciones I Bis del artículo 11, dicha reserva impacta los artículos 13 y fracciones I Bis 1, VI y IX Bis del artículo 35, fracción V del artículo 36 fracción I Bis de la Ley que Regula los Establecimientos dedicados a la Compraventa o Adquisición de Vehículos Automotores en Desuso y sus Autopartes, así como los que se Comercializan, Manejan o Disponen de Metales para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Con fundamento en el artículo 187 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, hago entrega de la reserva, en virtud de las siguientes consideraciones:

Nuestra Carta Magna norma el proceso penal acusatorio y oral en su artículo 20, menciona que el mismo se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

Menciona, también, que cualquier prueba obtenida con violación de derechos fundamentales será nula.

Para este caso, al pretender que la Fiscalía General, dentro de sus atribuciones se encuentre el acceder en cualquier tiempo a la información que esté disponible en

los sistemas de reconocimiento de huellas dactilares, estos datos recabados por los sujetos obligados estarían violentando lo salvaguardado en el artículo 20 Constitucional.

Por otro lado, la Fiscalía debe, siempre de acceder a los datos mencionados previa orden de la autoridad judicial, y no sin motivo ni fundamento alguno.

Además de que la Secretaria de Finanzas Inversión y Administración, será la encargada de elaborar los lineamientos en los que se determinen las características y medidas de seguridad de los sistemas de reconocimiento de huellas dactilares con los que deberán contar los sujetos obligados en coadyuvancia con el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Bajo esta lógica la Secretaría es la que debe crear, manejar y administrar la plataforma informática y no la Fiscalía.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a su consideración las siguientes reservas de la Ley que regula las bases del permiso para el establecimiento de las casas de empeño en el Estado de Guanajuato y sus municipios:

Fracción I Bis del Artículo 10, DICE:

Artículo 10. Corresponde a la Fiscalía:

1 Bis. Acceder en cualquier tiempo a la información que esté disponible en los sistemas de reconocimiento de huellas dactilares de las casas de empeño;

DEBE DECIR:

Artículo 10. Corresponde a la Fiscalía:

1 bis. Acceder conforme a la normativa, aplicable a la información que esté disponible en los sistemas de reconocimiento de huellas dactilares de las casas de empeño;

Fracción I Bis 1 del Artículo 12, DICE:

Artículo 12. Son obligaciones de ...

1 Bis 1. Efectuar el tratamiento al nombre, domicilio, imagen de la identificación, firma, huella dactilar, fotografía del pignorante e imagen de los objetos dejados en prenda de las personas que empeñen bienes o artículos, cuando éstos lo autoricen por escrito o en cumplimiento de una orden judicial en los términos de la legislación procesal correspondiente, a través de la plataforma informática determinada por la Fiscalía;

DEBE DECIR:

Artículo 12. Son obligaciones de ...

1 Bis 1. Efectuar el tratamiento al nombre, domicilio, imagen de la identificación, firma, huella dactilar, fotografía del pignorante e imagen de los objetos dejados en prenda de las personas que empeñen bienes o artículos, cuando éstos lo autoricen por escrito o en cumplimiento de una orden judicial en los términos de la legislación procesal correspondiente, a través de la plataforma informática determinada por la Secretaría;

Fracción IV Bis del Artículo 12, DICE:

Artículo 12. Son obligaciones de ...

IV Bis. Registrar en la plataforma informática determinada por la Fiscalía el nombre, domicilio, imagen de la identificación, firma, huella dactilar, fotografía del pignorante e imagen de los objetos dejados en prenda, el mismo día que se realice la operación;

DEBE DECIR:

Artículo 12. Son obligaciones de ...

IV Bis. Registrar en la plataforma informática determinada por la Secretaría el nombre, domicilio, imagen de la identificación, firma, huella dactilar, fotografía del pignorante e imagen de los objetos dejados en prenda, el mismo día que se realice la operación;

Fracción I Bis del Artículo 37, DICE:

Artículo 37. Son causas de ...

1 Bis. Que no registre, en la plataforma informática determinada por la Fiscalía, el nombre, domicilio, imagen de la identificación, firma, huella dactilar, fotografía del pignorante e imagen de los objetos dejados en prenda;

DEBE DECIR:

Artículo 37. Son causas de ...

1 Bis. Que no registre, en la plataforma informática determinada por la Secretaría, el nombre, domicilio, imagen de la identificación, firma, huella dactilar, fotografía del pignorante e imagen de los objetos dejados en prenda;

Así como las siguientes reservas a la Ley que Regula los Establecimientos dedicados a la Compraventa o Adquisición de Vehículos Automotores en Desuso y sus Autopartes, así como en los que se Comercializan, Manejan o Disponen de Metales para Reciclaje, para el Estado de Guanajuato y sus Municipios .

Fracción I Bis del Artículo 11, DICE:

Artículo 11. Corresponde a la Fiscalía:

1 Bis. Acceder en cualquier tiempo a la información que esté disponible en los sistemas de reconocimiento de huellas dactilares de los establecimientos;

DEBE DECIR:

Artículo 11. Corresponde a la Fiscalía:

1 Bis. Acceder conforme a la normatividad aplicable a la información que esté disponible en los sistemas de reconocimiento de huellas dactilares de los establecimientos;

Fracción I Bis 1 del Artículo 13, DICE:

Artículo 13. Son obligaciones de ...

1 Bis 1. Efectuar el tratamiento a las huellas dactilares y datos personales de las personas físicas que les enajenaron los bienes, cuando éstos lo autoricen por escrito o en cumplimiento de una orden judicial en los términos de la legislación procesal correspondiente, a través de la plataforma informática determinada por la Fiscalía;

DEBE DECIR:

Artículo 13. Son obligaciones de ...

1 Bis 1. Efectuar el tratamiento a las huellas dactilares y datos personales de las personas físicas que les enajenaron los bienes, cuando éstos lo autoricen por escrito o en cumplimiento de una orden judicial en los términos de la legislación procesal correspondiente, a través de la plataforma informática determinada por la Secretaría;

Fracción VI del Artículo 13, DICE:

Artículo 13. Son obligaciones de ...

VI. Registrar, en la plataforma informática determinada por la Fiscalía, el nombre, domicilio, imagen de la identificación, firma, huella dactilar y fotografía de la persona con la que se realicen operaciones de compraventa, el mismo día que se realice la operación;

DEBE DECIR:

Artículo 13. Son obligaciones de ...

VI. Registrar, en la plataforma informática determinada por la Secretaría, el nombre, domicilio, imagen de la identificación, firma, huella dactilar y fotografía de la persona con la que se realicen operaciones de compraventa, el mismo día que se realice la operación;

Fracción IX Bis del Artículo 13, DICE:

Artículo 13. Son obligaciones de ...

IX bis. Implementar los mecanismos de máxima seguridad que se determinen en los lineamientos referidos en el artículo 9 para asegurar la confidencialidad de las huellas dactilares y los demás datos personales y los informes que se remitan a la Fiscalía; y

DEBE DECIR:

Artículo 13. Son obligaciones de ...

IX bis. Implementar los mecanismos de máxima seguridad que se determinen en los lineamientos referidos en el artículo 9 para asegurar la confidencialidad de las huellas dactilares y los demás datos personales y los informes que se remitan a la Secretaría; y

Fracción V del Artículo 35, DICE:

Artículo 35. Se impondrá la ...

V. Preste servicios sin contar con el permiso para su instalación y funcionamiento o sin contar con el sistema de reconocimiento de huellas dactilares autorizado por la Fiscalía;

DEBE DECIR:

Artículo 35. Se impondrá la ...

V. La que preste sus servicios sin contar con el permiso para su instalación y funcionamiento o sin contar con el sistema de reconocimiento de huellas dactilares autorizado por la Secretaría;

Fracción I Bis del Artículo 36, DICE:

Artículo 36. Son causas de ...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

1 Bis. Que no registre, en la plataforma informática determinada por la Fiscalía, el nombre, domicilio, imagen de la identificación, firma, huella dactilar y fotografía de las personas que realicen operaciones en sus establecimientos;

DEBE DECIR:

Artículo 36. Son causas de ...

1 Bis. Que no registre, en la plataforma informática determinada por la Secretaría, el nombre, domicilio, imagen de la identificación, firma, huella dactilar y fotografía de las personas que realicen operaciones en sus establecimientos;

Señor presidente, muchas gracias por su atención, y dejo el documento para su consideración.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCIÓN FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A EFECTO DE EXHORTAR A LOS CUARENTA Y SEIS AYUNTAMIENTOS A FIN DE QUE LLEVEN A CABO UNA REINGENIERÍA ADMINISTRATIVA QUE PERMITA REDIRECCIONAR RECURSOS ECONÓMICOS PARA SEGURIDAD PÚBLICA DE SUS MUNICIPIOS, PERO SIN AFECTAR PROGRAMAS O ACCIONES DE PRIORIDAD Y NECESIDAD SOCIAL; DE IGUAL FORMA PARA QUE CUMPLAN CON LOS COMPROMISOS MUNICIPALES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DURANTE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018, CON EL OBJETIVO DE FORTALECER LA COORDINACIÓN Y EL ACTUAR DE LAS INSTANCIAS ENCARGADAS DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS E INFORMEN A ESTA SOBERANÍA LAS ACCIONES QUE LLEVEN A CABO PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL EXHORTO Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA MISMA.

Sesión Ordinaria 13 de junio de 2019

C. Dip. Héctor Hugo Varela Flores: Con su venia señor presidente y con la de mis compañeras y compañeros de la mesa directiva. Diputadas y diputados de esta H. Asamblea. Asistentes que nos acompañan en esta sesión de Pleno y a quienes nos siguen a través de los diferentes medios de comunicación.

(Leyendo) C. DIP. JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Las y los que suscribimos, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 57, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como por lo establecido por los artículos 177 y 204, fracción 111, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la propuesta de PUNTO DE ACUERDO de urgente y obvia resolución, para que esta Soberanía, con respeto a sus facultades constitucionales, realice un atento y respetuoso EXHORTO a los cuarenta y seis ayuntamientos de nuestro estado, a fin de que lleven a cabo una reingeniería administrativa que permita redireccionar recursos económicos a la seguridad pública de sus municipios, pero sin afectar programas o acciones de prioridad y necesidad social; de igual forma, para que cumplan con los compromisos municipales en materia de seguridad pública durante la primera sesión ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado, de fecha 21 de noviembre del año 2018, con el objetivo de fortalecer la coordinación y el actuar de las instancias encargadas de seguridad pública de los municipios. Asimismo, para que informen a esta soberanía sobre las acciones que lleven a cabo para cumplir con los objetos del exhorto. Lo anterior, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Seguridad Pública, servicio con carácter universal. "La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a /os derechos humanos reconocidos en esta Constitución." Así lo establece el párrafo noveno, del artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por su parte, el párrafo cuarto, del artículo 11 de la constitución Política para el Estado de Guanajuato impera que, "La seguridad pública es una función a cargo del Estado y los municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por os principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a os derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales ratificados por los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución."

Luego entonces, la seguridad pública implica un estatus de bienestar y armonía para las y los ciudadanos residentes de un municipio, estado y país, respetando mutuamente sus derechos y garantías individuales otorgados por nuestra carta magna y por los tratados internacionales de los cuales nuestro estado mexicano forma parte.

Así pues, en el derecho mexicano se ha establecido que, corresponde al Estado ser garante de la seguridad pública y su vez, concierne a éste la responsabilidad para evitar las alteraciones del orden social de conformidad a la aplicación de la norma, tanto de la Constitución como de las Leyes del tipo.

En esa tesitura, resulta congruente deducir que la seguridad pública es un servicio a cargo del poder público, con carácter universal, mismo que a través de sus tres ámbitos de gobierno como lo son el federal, el estatal y el municipal, debe ser tendiente a proteger la integridad física de las y los ciudadanos, así como sus bienes, en favor de los derechos y garantías que la Constitución y la Ley otorgan a cada persona.

Con ese enfoque de bienestar social en materia de seguridad pública que debe prevalecer en nuestro estado y que tanto demanda la ciudadanía guanajuatense, las diputadas y los diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional proponemos a esta honorable asamblea legislativa la emisión de un punto de acuerdo a fin de exhortar a los 46 ayuntamientos de nuestro



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

estado de Guanajuato para que, en primer lugar, lleven a cabo una reingeniería administrativa que permita redireccionar recursos económicos a la seguridad pública de sus municipios, pero sin afectar programas o acciones de prioridad y necesidad social, y en segundo lugar, para que cumplan con los compromisos municipales en materia de seguridad pública asumidos por los alcaldes y alcaldesas durante la primera sesión ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado, de fecha 21 de noviembre del año 2018, con el objetivo de fortalecer la coordinación y el actuar de las instancias encargadas de seguridad pública de los municipios.

SEGUNDA. Reingeniería administrativa municipal para destinar recursos económicos a la seguridad pública. A lo largo y ancho de nuestro estado de Guanajuato, la seguridad pública sigue siendo hoy en día un tema de amplia coyuntura por el nivel de inseguridad que aqueja a las y los guanajuatenses.

Baste con referir lo publicado por el secretariado ejecutivo del sistema nacional de seguridad pública, en donde Guanajuato se mantiene en el primer trimestre del año como el estado con mayor número de víctimas de asesinato; pues nuestra entidad registró 947 homicidios, un incremento del 27 % respecto al inicio del año 2018.

En enero, febrero y marzo del año que transcurre, fueron asesinadas 8,493 personas en México, se trata del primer trimestre más violento del que haya registro con un 9% arriba del arranque de 2018 que fue récord en su momento.

Solamente en marzo hubo 2,836 víctimas de homicidio doloso, un promedio de 91.48 casos al día. Incluso este mes superó ligeramente a los registrados en marzo de 2018 en un 2.4%.

El estado de Guanajuato lidera la violencia en el país con 947 homicidios dolosos en el primer trimestre de este 2019, sin dejar de lado, las 727 carpetas de investigación iniciadas en el mismo periodo.

Durante el primer bimestre de este año, el estado de Guanajuato se posicionó en el primer lugar a nivel nacional con el mayor número de agentes de corporaciones de seguridad pública que fueron asesinados, con un total de 11 casos.

Entre los agentes asesinados de las corporaciones de seguridad pública de Guanajuato se encuentran comandantes, altos mandos, así como policías estatales y municipales que perdieron la vida en ataques violentos con armas de fuego durante el cumplimiento de su deber.

Al cierre del año pasado, de acuerdo con datos recabados por la organización civil 'CAUSA EN COMÚN' en el estado de Guanajuato asesinaron a 64 agentes de la policía, por lo que la tendencia de ser la entidad con mayor número de homicidios de policías se ha mantenido en el primer lugar durante este año.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

H. CONGRESO DEL ESTADO SECRETARÍA GENERAL UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES Y ARCHIVO GENERAL

Por otro lado, las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario del PRI vemos con inquietud que los guanajuatenses están preocupados por los robos y asaltos que viven cerca de sus domicilios.

Así lo refleja la última entrega de encuesta nacional de seguridad pública urbana (ENSU), correspondiente al primer trimestre de 2019, en la que se indica que en León y Guanajuato capital, el 76 y 70 por ciento, respectivamente, la población de 18 años y más, presencié o escuchó sobre robos o asaltos cerca de su vivienda.

Este estudio muestra también el cambio de hábitos en la cotidianidad de las ciudades. Pues los habitantes han evitado costumbres simples como llevar objetos de valor por temor a ser víctima de la delincuencia, pues para los encuestados crecieron al 79.3 por ciento en León y 80 para los de Guanajuato capital.

Sumado a lo anterior, resultan alarmantes las cifras en materia de inseguridad respecto del pasado mes de abril de este año que corresponde al día de hoy, a la última actualización y publicación realizada por el SEMAFORO DELICTIVO en la que se puede apreciar que las incidencias delictivas en lugar de ir mes con mes a la baja, éstas se mantienen o en la mayoría de los casos se incrementan.

Estas cifras demuestran los siguiente:

a) Municipios de Guanajuato con más homicidios:

Entidad/Municipio	Incidencias
● Guanajuato	222
● Apasco El Alto	10
● Abasco	10
● Pénjamo	17
● Acámbaro	10
● Valle De Santiago	13
● Salamanca	23
● San José Iturbide	6

b) Municipios con más secuestro:

Entidad/Municipio	Incidencias
● Guanajuato	1
● Salamanca	1



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL

c) Municipios con más extorsiones:

Entidad/Municipio	Incidentes
● Guanajuato	2
● Apaseo El Grande	1
● Irapuato	1

d) Municipios con más narcomenudeo:

Entidad/Municipio	Incidentes
● Guanajuato	669
● Leon	475
● Penjamo	20
● Jaral Del Progreso	4
● Celaya	44
● Irapuato	39
● Acambaro	8
● Purisima Del Rincon	5

e) Municipios con más robo de auto:

Entidad/Municipio	Incidentes
● Guanajuato	358
● Celaya	131
● Cortazar	24
● Tarimoro	4
● Salamanca	29
● Abasolo	9
● Apaseo El Grande	9
● San Jose Iturbide	7

f) Municipios con más robo a casa:

Entidad/Municipio	Incidentes
● Guanajuato	352
● Guanajuato	38
● Leon	137
● Dolores Hidalgo Cuna De La Independencia Nacional	12
● Irapuato	43
● San Diego De La Union	3
● San Miguel De Allende	13

g) Municipios con más robo a negocio:

Entidad/Municipio	Incidentes
● Guanajuato	563
● Celaya	114
● Leon	249
● Salamanca	44
● Guanajuato	21
● Irapuato	63
● San Francisco Del Rincon	11
● San Miguel De Allende	15

h) Municipios con más lesiones dolosas:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

H. CONGRESO DEL ESTADO SECRETARÍA GENERAL UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES Y ARCHIVO GENERAL

Entidad/Municipio	Incidentes
● Guanajuato	1258
● San Miguel De Allende	71
● San Diego De La Union	13
● Guanajuato	59
● Celaya	156
● Cortazar	29
● Perjamo	46
● Irapuato	161

i) Municipios con más índices de violación:

Entidad/Municipio	Incidentes
● Guanajuato	66
● Guanajuato	6
● Irapuato	15
● Dolores Hidalgo Cuna De La Independencia Nacional	4
● San Miguel De Allende	4
● Villagran	1
● San Luis De La Paz	2
● Uriangato	1

j) Municipios con más violencia familiar:

Entidad/Municipio	Incidentes
● Guanajuato	990
● Celaya	165
● Irapuato	181
● Guanajuato	56
● San Miguel De Allende	46
● Salvatierra	26
● Salamanca	67
● Cortazar	21

k) Municipios con más casos de feminicidio:

Entidad/Municipio	Incidentes
● Guanajuato	1
● San Miguel De Allende	1

Así, por todo lo anterior, las diputadas y los diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional nos vemos en la necesidad de proponer al pleno de este Congreso del Estado de Guanajuato, el presente punto de acuerdo a fin de exhortar atenta y respetuosamente a los cuarenta y seis ayuntamientos de nuestro estado para que lleven a cabo una reingeniería que les permita destinar recursos económicos para la seguridad pública en beneficio de las y los ciudadanos de su municipio, de tal suerte que, con las acciones que tengan a bien emprender, coadyuven de manera puntual, constructiva y positiva a erradicar la inseguridad, primeramente, en cada municipio y, en segundo lugar, en nuestro estado de Guanajuato.

Es por ello que, resulta indispensable la participación proactiva de las autoridades municipales de nuestro estado de Guanajuato, pues indubitablemente, este ámbito de gobierno tiene una mayor injerencia y recae en él, el primer acercamiento con la sociedad, no solo en materia de seguridad pública, sino en todo lo que corresponde a los servicios que con motivo de sus obligaciones y atribuciones

debe proveer a las y los ciudadanos de su entidad, empero, todo ello con un fin común, como lo es el bienestar social de sus municipios y de nuestro estado; es por esta razón que no estamos incitando a los ayuntamientos a reorientar el gasto público que ya tienen programado para el logro de determinados fines, sino que se avoquen a la realización de una reingeniería que conlleve una revisión funcional y, en su caso, el rediseño de procesos para alcanzar una mejora en materia de seguridad pública que les permita brindar tranquilidad y armonía a las y los ciudadanos de su entidad.

En el grupo parlamentario del PRI estamos convencidos de que la reingeniería que proponemos que sea llevada a cabo por parte de las autoridades municipales a fin de destinar más recursos económicos a la seguridad pública, sin duda alguna puede colaborar de manera oportuna, eficiente y eficaz al combate a la inseguridad de nuestro estado, pues con ello se logrará una mejor organización en la forma de trabajo, un cambio positivo a procesos más eficientes, productivos y benéficos para sus conciudadanos, no solo en materia de seguridad pública, sino que también puede traer consigo la aportación de nuevas ideas y opiniones en su forma de gobierno, que permitan una mejora y evolución de sus programas sociales e incluso en su forma, organización y acción administrativa.

TERCERA. Cumplimiento de los 45 compromisos en materia de seguridad pública, por parte de los 46 municipios del estado de Guanajuato. Derivado de la última reforma publicada el pasado 14 de noviembre del año 2018 en el periódico oficial del Gobierno del Estado Guanajuato, a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato; en fecha 21 de noviembre del año 2018, tuvo lugar la primera sesión ordinaria y de instalación del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, como máximo órgano en nuestra entidad encargado de Planear, coordinar y supervisar el Sistema de Seguridad Pública; de la planeación, definición y coordinación de políticas públicas en materia de seguridad pública; y, de dar seguimiento y cumplimiento a los acuerdos, lineamientos y políticas emitidos por el Consejo Nacional de Seguridad Pública y las Conferencias Nacionales del Sistema Nacional de Seguridad Pública. El cual está conformado por:

- I. El Gobernador del Estado, quien lo preside;
- II. El Secretario de Gobierno;
- III. El Secretario de Seguridad Pública;
- IV. El Procurador General de Justicia.
- V. El Comandante de la XVI Zona Militar;
- VI. El Delegado de la Procuraduría General de la República;
- VII. El Delegado de la Policía Federal;

VIII. La persona que presida el Supremo Tribunal de Justicia del Estado y el Consejo del Poder Judicial;

IX. Un diputado o diputada del Congreso del Estado, designado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política, con derecho a voz, pero sin voto;

X. Los Presidentes Municipales de los cuarenta y seis municipios del Estado;

XI. Hasta diez representantes de organismos de la sociedad civil vinculados a la seguridad pública; y

XII. El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Durante el desarrollo de la referida sesión, el pleno del Consejo aprobó 45 compromisos de carácter municipal como parte de la Estrategia Integral de Seguridad Pública en nuestro Estado, con el objetivo de fortalecer la coordinación y el actuar de las instancias encargadas de seguridad pública de los 46 municipios de Guanajuato; quedando además establecido que, dichos compromisos impactarán necesariamente en la asignación de los recursos del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal.

Los compromisos municipales se basan en 4 líneas estratégicas, a saber:

1. En materia de operatividad:

- 1) Reuniones de Coordinación Operativa con Secretarios de Seguridad y/o Directores de Policía.
 - a) Asistencia del Director de Policía o Titular de Seguridad.
- 2) Programa anual de operativos.
 - a) Programa anual de operativos.
 - b) Operativos.
- 3) Implementación de Sistemas por competencias.
 - a) Programa de sectorización.
 - b) Competencias (supervisión, desempeño).
- 4) Implementación de Operativos para la disminución de Delitos de Alto Impacto.
- 5) Plan en materia de seguridad pública.
- 6) Creación de Consejos de Honor y Justicia de los cuerpos de Seguridad Pública Municipales.
 - a) Instalación.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL

b) Sesiones.

- 7) Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial.
 - a) Instalación de la Comisión del servicio Profesional de Carrera Policial.
 - b) Sesiones de la Comisión del servicio Profesional de Carrera Policial.

- 8) Combate a la Deshonestidad.
 - a) Implementación de protocolos anticorrupción.
 - b) Portal de recepción de quejas.

- 9) Instalación unidades de asuntos internos.
 - a) Instalación unidades de asuntos internos.

- 10) Corporación Policial Cubierta al 100% de Plazas Autorizadas.
 - b) Corporación Policial Cubierta al 100% de Plazas Autorizadas.

- 11) 100% de elementos con Certificado único Policial.
 - a) Examen de control y confianza.
 - b) Formación inicial.
 - c) Evaluación de competencias básicas policiales.
 - d) Evaluación de desempeño policial.

- 12) Programa Anual de Capacitación y Profesionalización.

- 13) 100% de elementos con Cédula única de Identificación Policía (CUIP).
 - a) CUIP.

- 14) 100% de elementos incluidos en la Licencia Oficial Colectiva (LOC).
 - a) LOC.

- 15) Programa de Homologación de Sueldos y Prestaciones Laborales (\$ 12,793.66 pesos).
 - a) Programa de Homologación de Sueldos y Prestaciones.

- 16) Programa de autorización y regulación de empresas de seguridad privada.

- 2. Tecnologías de la información**
- 17) Asistencia del director de la central de emergencias a las reuniones mensuales.
 - a) Asistencia del director de la central de emergencias a las reuniones mensuales.

- 18) Integración de cámaras de video vigilancia de los municipios al C5i.

- 19) Atención de Llamadas de Emergencia y Socorro.
 - a) Tiempo para contestar las llamadas de emergencia (Meta de 20 segundos).
 - b) Tiempo de respuesta de las unidades (Meta de 10 minutos).



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

- 20) Centrales de Emergencias con integración de Corporaciones (Policía, Tránsito, Protección Civil, Cruz Roja Y Bomberos).
 - a) Corporaciones
- 21) 100% del personal de la Central de Emergencias con Evaluación de Control y Confianza aprobado.
 - a) Personal.
- 22) 100% del personal de la Central de Emergencias inscrito en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública.
 - a) Personal.
- 3. Prevención del delito**
- 23) Asistencia del Director de Prevención a las Reuniones Mensuales.
 - a) Asistencia del Director de Prevención a las Reuniones Mensuales.
- 24) Integración de Comités de Seguridad Vecinal y reconstrucción del Tejido Social (colonos, padres, escolares, etc.)
- 25) Atención a Consejos, Cámaras y ose.
- 26) Creación de Gabinete de Prevención Social de la Violencia y la Reconstrucción del Tejido Social.
- 27) Creación del Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Reconstrucción del Tejido Social.
 - a) Creación.
- 28) Creación del Consejo Municipal de Consulta y Participación Ciudadana.
 - a) Creación.
- 29) Sesiones del Consejo Municipal de Consulta y Participación Ciudadana.
 - a) Sesiones.
- 30) Actualización de inventarios de bienes otorgados en comodato por el Estado.
- 31) Elaboración del Programa en materia de resistencia al consumo de las drogas.
- 32) Implementación de estrategias de seguridad vecinal.
- 33) Programa de seguimiento y atención a grupos pandilleriles.
- 34) Generación de campañas de prevención y números de emergencias en medios de comunicación.
- 35) Proporcionar la información estadística necesaria al Sistema Estatal de Evaluación, Seguimiento, y Estadística.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL

36) Elaboración de encuesta municipal de percepción, victimización y adicciones.

4. Protección civil.

37) Asistencias del director de Protección Civil a las reuniones mensuales.

38) Instalación de Consejo Municipal de Protección Civil.

39) Sesiones ordinarias del Consejo Municipal.

40) Actualización de atlas de riesgo.

41) Entrega de planes de contingencias (Temporada Invernal, Paso de Peregrinos, Incendios Forestales, Semana Santa, Temporada de Lluvias, Fiestas Patrias y Día de Muertos).

42) Difusión de Campañas de prevención.

43) Entrega de reporte mensual.

44) Asistencia del Director a cursos de Protección Civil.

45) Entrega del Informe de atención a puntos de Peligro y Riesgo por Inundación (Ríos, Arroyos, Canales, Drenes, Presas, Cuerpos de Agua y Bordos).

En esa tesitura, resulta importante señalar que en días anteriores se ha ventilado en diferentes medios de comunicación social que la mayoría de los municipios de nuestro estado no han cumplido en gran parte con estos compromisos.

El grupo parlamentario del PRI, ante la imperiosa necesidad de acciones por parte de los gobiernos municipales que conlleven a erradicar la inseguridad en nuestro estado, enfatiza que resulta necesario que los 46 ayuntamientos, como órganos de gobierno municipal, colaboren activamente a la cumplimentación de los 45 compromisos asumidos y aprobados en el seno del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato; pues las diputadas y los diputados que proponemos este punto de acuerdo, hemos corroborado que efectivamente gran parte de los municipios no han cumplido suficientemente con los aludidos compromisos, circunstancia que se puede observar en la plataforma digital oficial de internet de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, <http://seguridad.guanajuato.gob.mx/compromisos-municipales/>

Así las cosas, siendo uno de los propósitos u objetivos que conlleva este punto de acuerdo, el que los municipios de nuestro estado de Guanajuato cuenten con recursos económicos suficientes para garantizar la seguridad pública de las y los habitantes de su entidad, toda vez que, de conformidad a lo previsto por el 35-5, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, la asignación de éste se encuentra supeditada a información proveniente de cada municipio en cuanto al número de habitantes, incidencia delictiva, características municipales y estado de

fuerza, así como cualquier otro criterio que el Consejo Estatal de Seguridad Pública determine de utilidad, en donde a este último caso, corresponden los multirreferidos compromisos aprobados en el seno de ese Consejo.

Las diputadas y los diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional subrayamos que si bien es cierto que la seguridad pública depende de la eficiencia y eficacia de las políticas federales y estatales, del funcionamiento del Poder Judicial, así como de las condiciones sociales, también resultan importantes las medidas y acciones por parte de los gobiernos municipales; por todo ello, resultan indispensables para el bienestar social, las acciones motivo de este exhorto, para que los 46 ayuntamientos de nuestro estado las lleven a cabo con el único fin de colaborar productivamente en el combate a la inseguridad que aqueja a Guanajuato.

Por otro lado, resulta asequible a través de esta propuesta de punto de acuerdo aludir que el grupo parlamentario del PRI hace un llamado a la unidad y a la concientización, entre la sociedad y el gobierno en sus tres ámbitos, a la primera, para que nos ocupemos en educar a nuestros hijos con valores fundamentales que ayuden de buena manera en su formación personal y profesional, creando en ellos, una cultura extensa y de buena imagen en su personalidad y, por otro lado, por lo que hace al gobierno en sus tres esferas, hablando de quienes tienen a su cargo el poder ejecutivo, para que emprendan con convicción y ahínco sus labores y obligaciones que les fueron concedidas por los gobernados, cumpliendo con su deber en esta tan importante materia, como lo es la seguridad pública, mediante la implementación de políticas públicas en caminadas a que las y los ciudadanos puedan vivir en plena armonía, tranquilidad y bienestar social en general.

En mérito de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, solicitamos a esta Honorable Asamblea Legislativa la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, hace un atento y respetuoso EXHORTO a los cuarenta y seis ayuntamientos de nuestro estado, a fin de que lleven a cabo una reingeniería administrativa que permita redireccionar recursos económicos a la seguridad pública de sus municipios, pero sin afectar programas o acciones de prioridad y necesidad social; de igual forma, para que cumplan con los compromisos municipales en materia de seguridad pública durante la primera sesión ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado, de fecha 21 de noviembre del año 2018, con el objetivo de fortalecer la coordinación y el actuar de las instancias encargadas de seguridad pública de los municipios.

Asimismo, para que informen a esta Soberanía sobre las acciones que lleven a cabo para cumplir con los objetos del exhorto.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Guanajuato, Gto., 13 de junio de 2019. El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Diputada maestra Celeste Gómez Fregoso. Diputada licenciada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno. Diputado licenciado José Huerta Aboytes. Diputado licenciado Héctor Hugo Varela Flores. »

Es cuánto señor presidente. Por su atención, muchas gracias.

EL DIPUTADO HÉCTOR HUGO VARELA FLORES SE MANIFIESTA EN PRO DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL RELATIVO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE FORMULA EXHORTO AL CIUDADANO DIEGO SINHUÉ RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA QUE SE LLEVE A CABO UNA REASIGNACIÓN PRESUPUESTAL VASTA, A FIN DE QUE PUEDAN OPERAR SIN NINGÚN INCONVENIENTE LAS ESTANCIAS INFANTILES QUE HAN QUEDADO SIN RECURSO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, CON EL OBJETO DE QUE NO SE VEAN AFECTADAS LAS FAMILIAS QUE FUERON BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DE ESTANCIAS INFANTILES PARA MADRES TRABAJADORAS Y PADRES SOLOS, SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Sesión Ordinaria 4 de junio de 2019

C. Dip. Héctor Hugo Varela Flores: Muchas gracias diputado presidente, con su venia y la de las compañeras y compañeros de la mesa directiva. Diputadas y diputados de este Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, asistente que nos acompañe en esa sesión del pleno y quienes nos siguen a través de los diferentes medios de comunicación.

Las condiciones de la vida de los diversos sectores de la población, primordialmente por lo que hace a las necesidades para el bienestar social, en conjunto con los derechos humanos consagrados por nuestra Constitución Magna, dan cauce al nacimiento de los denominados programas sociales.

Desde una perspectiva gubernamental, un programa social es aquél que tiene como fin el mejoramiento, el progreso y desarrollo de las condiciones de vida de un determinado sector de la población en forma integral y sostenible, con el propósito de revertir las condiciones de pobreza, marginación y vulnerabilidad de las personas para promover su desarrollo, así como el mejoramiento de su calidad de vida. Dicho lo anterior, las diputadas y diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, nos vimos en la necesidad de buscar la manera en la que pudiésemos apoyar a las familias guanajuatenses que hasta hace algunos meses habían venido haciendo uso y obteniendo un buen aprovechamiento en una vida social, familiar, económica del programa Estancias Infantiles, al cual el Gobierno federal decidió recortar significativamente el presupuesto para el año 2019, pues de los 4,070 millones de pesos correspondientes al presupuesto del 2008, aún en este sexenio de Enrique Peña Nieto, este recurso económico decreció casi a la mitad; es decir, tuvo una reducción que lo dejó con un presupuesto de, apenas, 2,041 millones de pesos. Este recorte presupuestal no solamente fue en nuestro estado de Guanajuato, afectó de manera directa a las más de 467 estancias infantiles, lo que traduce en más de 18.000 niños y familias que se quedaron sin este beneficio que les otorgaba el aludido programa social.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Es por lo anterior que, a través de nuestro Lábaro legislativo en el ámbito de las atribuciones de este Congreso del Estado, decidimos impulsar el pasado 15 de febrero un exhorto al titular del Ejecutivo federal para que, a través de la Secretaría del Bienestar, llevara a cabo una reasignación presupuestal para que pudieran operar las estancias infantiles afectadas ante este recorte presupuestal que decidió dar para el actual ejercicio, en donde cabe mencionar que, una vez acordado y formalizado dicho exhorto, no se detuvo ni se ha tenido a la fecha respuesta favorable por parte del Ejecutivo federal ni por parte de la Secretaría del Bienestar, para atender de una manera eficiente y eficaz la problemática social que el referido recorte presupuestal trajo consigo.

Así las cosas, ante la falta de respuesta traducida en una negativa en torno a la problemática social planteada mediante el exhorto referido, en sesión de Pleno de fecha 28 de marzo de este año, el Grupo Parlamentario del PRI propuso un nuevo Punto de Acuerdo mediante el cual se hace un respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo de nuestro estado para que, a través del recurso estatal, se haga una reasignación presupuestal a fin de que los programas, de las familias de niñas y niños beneficiarios del Programa de Estancias Infantiles, no se vean afectadas por la falta del recurso federal, y para que las propias estancias infantiles pueden operar, sin ningún inconveniente, en aras de brindar apoyo para las madres trabajadoras y padres solos.

Compañeras y compañeros legisladores, es precisamente este punto el que nos ocupa en este dictamen y que, lo consecuente, se pondrá a su consideración. El contenido de este dictamen ya fue discutido en el seno de la Comisión de Desarrollo Económico y Social, donde fueron expuestos varios puntos de vistas coincidentes en el sentido de que resulta innegable que el Estado mexicano tiene la obligación de promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos en general y en particular de las niñas y niños; por tal motivo, pretender argumentar presuntos actos de corrupción, irregularidades o problemas administrativos en la implementación de las políticas públicas encaminadas a garantizar los derechos humanos, no exime al poder público de cumplir con sus obligaciones ni justifica que se dejen de proteger los derechos humanos, pues en el programa de Estancias Infantiles se buscaba mejorar las condiciones de acceso y permanencia al mercado laboral de las madres, padres solos, tutores que trabajan buscando un empleo y que estudiaban mediante el acceso a los servicios de cuidado y atención de sus hijos, circunstancia que tuvo año con año grandes logros, ya que los beneficiarios obtuvieron grandes frutos en su vida social, familiar económica y, en general, para el bienestar integral de su familia.

Es así que hoy en día la Comisión de Desarrollo Económico y Social, pone a su consideración este dictamen, y aprovecho para agradecer la comprensión, participación para enriquecer la propuesta del Grupo Parlamentario del PRI, a la diputada María del Carmen Vaca y a los diputados Miguel Ángel Salim Alle, Víctor Manuel Zanella Huerta y Juan Antonio Acosta Cano, ¡gracias nuevamente compañeras y compañeros diputados!, quienes formamos parte de la Comisión de Desarrollo Económico y Social, somos conscientes de la restricción a los derechos de la primera infancia como son la educación, la estimulación temprana, a vivir en condiciones de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

bienestar y a un sano desarrollo integral de las niñas y niños de Guanajuato, constituye un claro desacato, incluso a los compromisos asumidos por el Estado Mexicano en instrumentos internacionales de Derechos Humanos, motivo por el cual resulta impostergable que las autoridades locales emprendan acciones en cumplimiento a la Convención de los Derechos del Niño.

Por todo ello, consideramos que es oportuno hacer un llamado al gobierno del Estado de Guanajuato para que, en el ámbito de sus atribuciones como generador de política pública de desarrollo social y atendiendo a la transversalidad de ésta y de las dependencias encargadas de aplicarla, así como al Sistema de Desarrollo Integral de la Familia, implementen, apliquen acciones con la finalidad de apoyar la operación y funcionamiento de las estancias infantiles en nuestro tratado y, por otro lado, para que se nos mantenga informados sobre los mecanismos y acciones que las instancias estatales realicen al respecto; todo ello en beneficio de las niñas y niños, en general, de las familias guanajuatenses demandantes de este servicio.

En este sentido, las diputadas y diputados, con el buen augurio que me embarga para el bien de muchas familias de niños y niñas guanajuatenses, les invito a votar a favor de este dictamen, pues estoy seguro de que cada uno de ustedes, así como un servidor, somos partidarios y entendemos el alcance de la afectación que se ha dado a este importante sector de la ciudad para el desarrollo de las familias de Guanajuato. Por su atención, muchísimas gracias

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A EFECTO DE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 37, 37-1 SEGUNDO PÁRRAFO Y 41 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria 23 de mayo de 2019

C. Dip. Héctor Hugo Varela Flores: Gracias señor presidente, con su autorización y de las compañeras diputadas y diputados.

(Leyendo) **»DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.**

Quienes integramos el grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo que disponen los artículos 56, fracción 11 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 167, fracción 11, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Guanajuato, por su conducto sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 37, 37-1, segundo párrafo y 41, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus párrafos noveno y décimo establece que:

« [...] La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución. - Las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Nacional, serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública [...] »

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

En atención a ese expreso mandato de la Ley Suprema; y como una patente expresión del federalismo mexicano, se instituyó el Sistema Nacional de Seguridad Pública, en un principio por la abrogada «Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública»; y refrendado, con posterioridad, por la vigente Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública expedida por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 2 de enero de 2009.

Dicha disposición, que es reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Seguridad Pública, tiene como finalidad regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y de manera primordial establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, las Entidades federativas y los Municipios, en materia de seguridad pública.

De esa manera, quedan orgánica y materialmente incluíos los tres órdenes de gobierno en las delicadas y trascendentes funciones de preservar las libertades, el mantenimiento de la paz pública y el orden mediante la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, la investigación y persecución de las conductas delictivas y la reinserción social del condenado, de acuerdo con lo que a cada uno corresponda en el ámbito de sus legales competencias.

En ese marco, surgió en nuestro Estado la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, que fue expedida por Decreto número 188 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número del 25 de noviembre de 2014.

Ese cuerpo normativo, en vía de armonización, reproduce, en el ámbito local, los propósitos generales de la legislación federal de la materia; haciendo una distribución de competencias de manera complementaria y transversal de cada una de las instancias que componen el Sistema Estatal de Seguridad Pública de las cuales fija sus respectivos ámbitos de aplicación de la Ley, procurando la articulación, homologación y complementariedad de las políticas públicas, programas y acciones de los distintos órdenes de gobierno, incluidas las de justicia, seguridad pública, desarrollo social, economía, cultura y derechos humanos.

Resulta evidente que el ejercicio de esas atribuciones conlleva un riesgo para la seguridad personal, la salud, la integridad y hasta la vida de los servidores públicos involucrados en las acciones de investigación, persecución y combate al delito y que el Sistema debe proveerles de los elementos necesarios para que la preservación de su seguridad.

No obstante, la legislación federal no incluyó en su texto disposiciones expresas relativas a la preservación de la seguridad de los servidores públicos involucrados en el ejercicio de las funciones relativas a la consecución de la seguridad pública, en especial las referentes a la persecución de los delitos y combate directo a la violencia.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Las únicas prevenciones que en el plano federal se han expedido son las relativas al DECRETO por el que se expide la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales, del Código Penal Federal, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley de la Policía Federal, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; publicado en el Diario Oficial de la Federación, en cuyo artículo Sexto Transitorio se establece:

«Sexto. El Procurador General de la República y los Procuradores Generales de Justicia de los Estados y del Distrito Federal, tendrán un año contado a partir de la publicación de este Decreto en el Diario Oficial de la Federación, para expedir las disposiciones administrativas correspondientes en materia de protección de personas en los términos que señala la presente Ley, sin menoscabo de las medidas de protección que otorguen previamente.»

De igual manera, en forma un tanto tangencial, en fecha 17 de junio de 2016, se incluyeron disposiciones referentes a la preservación de la seguridad de los servidores públicos insertos en el ámbito de las acciones de seguridad ciudadana; al expedirse el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales; del Código Penal Federal; de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; de la Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal; de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de Defensoría Pública, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley de Instituciones de Crédito, que reformó diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y en cuyo artículo Sexto Transitorio se dispone:

«Sexto. La Procuraduría General de la República propondrá al seno del Consejo Nacional de Seguridad Pública la consecución de los acuerdos que estime necesarios entre las autoridades de las entidades federativas y la federación en el marco de la Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal»

En dicha Ley, se define a la Persona Protegida, como «Todo aquel individuo que pueda verse en situación de riesgo o peligro por su intervención en un procedimiento penal». Asimismo, dentro de dicho concepto se considerarán a las personas ligadas con vínculos de parentesco o afectivos con el testigo, víctima, ofendido, e incluye en última instancia a los servidores públicos, que se vean en situación de riesgo o peligro por las actividades de aquellos en el proceso; aclarando que para tales efectos, el riesgo es, «la Amenaza real e inminente que, de

actualizarse, expone la vida e integridad física de la Persona Protegida, por su intervención en un Procedimiento Penal».

Cabe precisar, que en la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de diciembre de 2018, no se incluye norma alguna que imponga que al Fiscal General se le deba otorgar protección para él y su núcleo familiar por el tiempo de su encargo y tres años más, como sí se establece en el ámbito local en el artículo 19 de la Ley que aquí aprobamos.

Esa misma tendencia sobreprotectora con nuestros funcionarios locales, ocurre en nuestra Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, en cuyo artículo 37 se establece que el Gobernador, el Secretario de Gobierno, el Secretario de Seguridad Pública, el Subsecretario de Seguridad Pública de la Secretaría y el Comisario General de las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado, contarán con protección y seguridad personal durante el tiempo de su encargo o al gozar de licencia, así como por un periodo de tres años al cesar en sus funciones, siempre y cuando no sea removido por una causa grave imputable a ellos, y que también tendrán derecho a recibir las medidas de protección el cónyuge, concubina, concubinario, descendientes y ascendientes en primer grado, durante el mismo periodo de tiempo en que la reciba el servidor público.

De manera complementaria, en el artículo 39 se establece esa prerrogativa para los presidentes municipales y sus núcleos familiares hasta por un año; y en el artículo 40 de dicha Ley, se impone, como restricción, la confidencialidad de los datos relativos a datos la identidad de los servidores públicos a los que se otorgue protección y seguridad, así como el número y datos del personal, bienes y equipo de seguridad será información de carácter confidencial; lo cual pone en relieve la circunstancia de que, para dicha protección no sólo se distraen los famosos ayudantes, escoltas o guaruras, que son agentes que deberían estar realizando actividades de seguridad general, en lugar de ocuparse de manejar el vehículo y brindarles seguridad personalísima a funcionarios y exfuncionarios, sino que también se pervierte la finalidad de bienes materiales y equipo cuya función primordial era la construcción de un ambiente seguro para todos y no sólo para unos cuantos que se pueden contar con los dedos de una mano.

Esa distracción de los recursos presupuestarios destinados originariamente a la satisfacción de necesidades generales, que con toda certeza se traduce en la disminución de la eficacia en el combate contra la violencia y la inseguridad ciudadana, es repudiada por la población en general, quien no ve con buenos ojos que los servidores públicos de alto rango sean asistidos por aparatosos equipos de ayudantía y seguridad; y menos que éstos sean solventados con recursos del erario.

La parafernalia con la que suelen alardear ciertos burócratas de alto nivel, cuya grosera ostentación los coloca fuera de los márgenes de la realidad cotidiana que vive la generalidad de los guanajuatenses.

En días pasados se ventiló en los medios un problema que nuestro Grupo Parlamentario detectó desde que estábamos diseñando nuestra agenda legislativa ciudadana; y no es otro, sino el referido al profundo rechazo social que existe respecto a la existencia de ese privilegio del que inmerecidamente gozan algunos ex servidores públicos del Estado de Guanajuato, y que no es otro sino el injustificado otorgamiento de escoltas a cargo y en detrimento del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

La sociedad lo considera injusto porque rompe con el principio del trato igualitario que debemos recibir todos los miembros del cuerpo social; y porque trata de procurar seguridad personalísima a personas que si bien, en teoría sirvieron a la población, ya no lo hacen, y se les proporciona cuando que la seguridad para todos es una de las asignaturas pendientes más sentidas por los guanajuatenses.

El uso de escoltas es repudiado porque genera un gasto ocioso cuando los recursos para la seguridad ciudadana no sólo son limitados, sino que se aprecian escasos; y porque además lesiona sensiblemente la economía de la mayor parte de los municipios de la entidad.

Además, aun cuando la ley que proponemos reformar penaliza el desvío de las funciones de custodia si llegaren a aplicarse a otras actividades, es frecuente encontrar a esos guardianes en el surtimiento de la despensa o aplicados a las tareas del hogar de los exfuncionarios.

La concesión de escoltas a los exfuncionarios, en general, es un lujo y un dispendio de recursos públicos que gratifica inmoderadamente a quienes el pueblo señala por su notoria incompetencia en la lucha contra el crimen, en donde, con toda certeza, no dejaron ningún pendiente por no haberle causado el más mínimo agravio a los delincuentes.

Por otro lado, no cuestionamos y claro que entendemos que en algunos casos la protección y seguridad de algunos exfuncionarios resulta ser necesaria, empero, esta necesidad debe ser plenamente justificada, pues debe acreditarse la extrema necesidad de contar con este beneficio.

Entiéndase la extrema necesidad desde una perspectiva de seguridad integral de las personas como: "Aquel estado de indefensión en que se encuentra una persona que corre el riesgo de perder la vida o verse menoscabada en su integridad física, si no sale de él»

Luego entonces, se puede decir que, para el caso en concreto, con la presente iniciativa se pretende establecer que los exfuncionarios que deseen gozar de este beneficio, deberán acreditar suficiente y fehacientemente la aludida extrema necesidad, lo que implica también que sea a solicitud de parte interesada, es decir, para hacerse de ella deberán valerse de todo aquello que pueda demostrar que la protección y seguridad personal le es absolutamente indispensable para vivir en armonía y sin temor a ser afectados en su persona.

Así las cosas, esta iniciativa se motiva de manera fundamental, porque ante los cuestionamientos de la opinión pública sobre las causas de dicho otorgamiento inmerecido, los defensores de ese privilegio sólo encontraron como justificación el muy elástico principio de legalidad, que lo mismo sirve para un roto que para un descosido, como en este caso, en el que la contundente respuesta fue: "Se les otorgan esos beneficios porque así lo dispone la ley".

Si la única justificación para esa impopular, injusta, inmerecida y ociosa prerrogativa es su inclusión en la disposición legal, pues modifiquemos la ley, que es a lo que atentamente los convocamos en esta reforma.

Así, para dar congruencia, pero sobre todo materialización jurídica a los argumentos esgrimidos resulta necesario reformar los artículos 37, 37-1, párrafo segundo y 41; todos ellos de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, tal y como lo proponemos en el proyecto de Decreto a través de esta iniciativa.

Ahora bien, para dar cabal cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Guanajuato, quienes suscribimos la presente iniciativa coincidimos en que de aprobarse ésta, se causarían los siguientes impactos:

JURÍDICO:

De aprobarse las reformas aquí propuestas a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, dicha disposición general, estratégica para la atención de una de las necesidades más sentidas de la población, como lo es la consecución de la paz pública y la tranquilidad social, se ajustaría de manera más estricta a la concreción de finalidades cada vez más amplias, incluyentes e integrales que las de solo proporcionar un retiro confortable a algunos de los funcionarios de las administraciones estatal y municipales.

ADMINISTRATIVO:

En caso de que se apruebe la iniciativa que proponemos, no existe razón alguna para que se causen impactos en la esfera administrativa del Estado de Guanajuato.

PRESUPUESTARIO:

De llegar a aprobarse la reforma que proponemos, una vez concluido el proceso legislativo, no se tiene prevista ninguna repercusión en el monto presupuestario, pues los agentes y bienes materiales aplicados a la custodia y ayudantía de los exfuncionarios estatales y municipales revertirían a la realización de las funciones que inicialmente les fueron asignadas.

SOCIAL:

Contribuiría a garantizar un trato más igualitario entre gobernantes y gobernados, al permitir que se destierre el otorgamiento de fueros y privilegios a

personas que cuando ejercieron el poder público no siempre se destacaron por su atingencia en el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales.

En mérito de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 37, 37-1, segundo párrafo y 41, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

«Artículo 37. Contarán con protección y seguridad personal durante el tiempo de su encargo, los siguientes servidores públicos:

- I. Gobernador del Estado
- II. Secretario de Gobierno; y
- III. Secretario de Seguridad Pública
- IV. Subsecretario de Seguridad Pública de la Secretaría; y
- V. Comisario General de las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado.

Se podrá otorgar protección y seguridad personal a aquellos exfuncionarios que una vez concluido cualquiera de los encargos a que se refieren las fracciones anteriores, así lo soliciten, siempre y cuando acrediten la extrema necesidad de contar con este beneficio y cuando no hayan sido removidos por una causa grave imputable a ellos. En este caso, la protección y seguridad personal deberá ser otorgada de manera proporcional al periodo laborado, que en ningún caso será superior a tres años. »

«Artículo 37-1. El Presidente y el funcionario municipal que de manera exclusiva y directa ejerzan la dirección de las funciones en materia de seguridad pública tendrán derecho a protección y seguridad personal durante el tiempo de su encargo.

Para el caso de otorgamiento de protección y seguridad personal de los exfuncionarios municipales a que se refiere este artículo, los interesados deberán sujetarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 37 de esta Ley para la obtención de este beneficio. »

«Artículo 41. Las medidas de protección se otorgarán siempre que no se comprometa la suficiencia de recursos humanos y materiales para la prestación del servicio de seguridad en el Estado o municipios y bajo ninguna circunstancia se permitirá que los recursos humanos y materiales destinados a la protección, sean



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

utilizados para atender asuntos personales, siendo su única función la seguridad del servidor público. La infracción a lo dispuesto en este artículo será motivo del retiro de las medidas de protección. »

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

**GUANAJUATO, GTO., EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. DIPUTADA MAESTRA CELESTE GÓMEZ
FREGOSO. DIPUTADA LICENCIADA MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO.
DIPUTADO LICENCIADO JOSÉ HUERTA ABOYTES. DIPUTADO LICENCIADO
HÉCTOR HUGO VARELA FLORES. »**

Por su atención, muchas gracias.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria 25 de abril de 2019

C. Dip. Héctor Hugo Varela Flores: Gracias señor presidente. Con el permiso de la presidencia y de la mesa directiva de esta Sexagésima Cuarta Legislatura. Saludo a los diputados presentes y a los representantes de los medios de comunicación y público que nos sigue de manera presente y a través de las redes electrónicas.

(Leyendo) »DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Quienes suscribimos, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción 11, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 167, fracción 11, 168 y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman los artículos 28 en su fracción VII; se adiciona la fracción VIII al mismo artículo, reenumerándose las subsiguientes en el mismo orden y contenido; se modifica el Título Sexto en la denominación de su capítulo Único para llamarse éste "Capítulo Primero", se reforma el artículo 185 en su segundo párrafo; se adiciona el "Capítulo Segundo" denominado "De los Requisitos para ser Director y Subdirector", adicionado a este capítulo el artículo 185 bis; se adiciona el "Capítulo Tercero" denominado "Del procedimiento para designar al Director", adicionado a este capítulo el artículo 185 Ter; se adiciona el "Capítulo Cuarto" denominado "De las atribuciones del Director y del Subdirector", adicionado a este capítulo el artículo 185 Quater; y se adiciona el "Capítulo Quinto" denominado "De los Cambios de Adscripción de Sede", adicionado a este capítulo el artículo 185 Quinquies, todos ellos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La llamada justicia alternativa se ha ido consolidando de manera importante dentro del sistema jurídico, no sólo estatal, sino nacional, ya que, a través de mecanismos alternativos de solución de conflictos, como la mediación y la conciliación principalmente, la ciudadanía tiene la posibilidad de dirimir sus controversias contribuyendo a la despresurización de los tribunales y a fomentar la cultura de la paz.

Pero en ningún momento esa justicia alternativa debe considerarse una justicia de segunda; por el contrario, el que los ciudadanos resuelvan sus controversias por sí mismos con ayuda de un facilitador, ya sea mediador o conciliador, habla del nivel de cultura democrática y de responsabilidad de un pueblo.

Es por ello que, así como quienes realizan la función jurisdiccional como Jueces Y Secretarios, están sujetos a procesos de selección que garanticen una buena impartición de justicia, entonces quienes estén a cargo del Centro Estatal de Justicia Alternativa (CEJA) del Poder Judicial del Estado de Guanajuato sean funcionarios que responda a las mismas exigencias de aquellos, para así, garantizar una "justicia alternativa" de calidad y transparente.

Actualmente existen varios rubros por atender para que se armonicen diversas disposiciones que en el orden federal y estatal tienen que ver con los mecanismos alternos de solución de controversias. Y entre esos temas pendientes destaca un vacío y laguna jurídica en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en tres temas que requieren atención inmediata, a saber:

- a) El relacionado con el perfil en ley de quienes ocupan los cargos de Director del Centro Estatal de Justicia Alternativa y Subdirector de Sede Regional;
- b) El relacionado con las atribuciones para ambas figuras, que no se especifican en ningún cuerpo normativo; y
- c) Brindar certeza jurídica laboral respecto a la actividad de los mediadores y conciliadores que les permita hacer su labor con independencia e imparcialidad.

Motivo por el cual, el marco jurídico idóneo a reformar que brinde solución a estos planteamientos, lo constituye la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato.

Vale la pena decir que a la fecha, han sido presentadas sendas iniciativas en el orden federal que prevén nuevas figuras de mecanismos alternos de solución de controversias; además, opera el Código Nacional de Procedimientos Penales con nuevos conceptos y procedimientos en tratándose de estos mecanismos y actualmente el titular del Ejecutivo Estatal presentó una iniciativa relacionada con la Justicia Cívica, que mucho aporta al tema de proximidad y soluciones alternas de controversias, por lo que en un segundo momento, una vez que se cuente con definiciones precisas estaremos atendiendo la posible reforma de la Ley de Justicia Alternativa en el estado. Sin embargo, requerimos dar un primer paso, es por lo que proponemos esta iniciativa tendiente a resolver el vacío legal que se da en los tres temas que supra líneas enlistamos y tienen que ver con quienes ejercen esta noble función en el proceso de mediación y conciliación en el Centro Estatal de Justicia Alternativa.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Abonando sobre el tema específico, objeto de estudio y análisis de la presente iniciativa, robustecemos nuestra argumentación manifestando que en la normatividad y disposiciones administrativas existentes, se desprenden los requerimientos de capacitación constante para aspirar a ser mediadores, conciliadores o facilitadores, lo cual no parece compatible con los requisitos para estar a cargo de la Dirección del Centro Estatal de Justicia Alternativa o los Subdirectores de sus Sedes Regionales e Itinerante, quienes, en el tabulador del Poder Judicial del Estado, tienen el mismo nivel de los Jueces de Partido y Menores, pero sin los mismos requisitos para aspirar a dichos cargos. Y al estar plasmados en Ley, se evita el riesgo de que se expida un Manual administrativo de organización interna que especifique perfiles, atribuciones y funciones a discreción y que pueden modificarse con actos administrativos.

Aunado a ello, Las políticas públicas en materia de transparencia, rendición de cuentas, profesionalización y los derechos fundamentales como el de no discriminación y el de acceso a la justicia, nos exigen que toda la normatividad se ajuste a esos requerimientos, razón por la que consideramos que tanto el Director, como los Subdirectores del Centro Estatal de Justicia del Poder Judicial del Estado de Guanajuato cuenten con los requisitos técnico-especializados ad hoc a sus puestos, distintos y mayores a los que debe contar el Mediador y Conciliador, ya que aquellos cuentan con atribuciones como el de manejo de personal, liderazgo, revisión, interpretación, sanción y ratificación de convenios o acuerdos que pongan fin a controversias entre personas físicas y morales, así como, cuando proceda, la homologación de esos convenios a la categoría de "cosa Juzgada". Actualmente sólo están definidos los requisitos y atribuciones de los mediadores y conciliadores en los artículos 18 y 19 de la Ley de Justicia Alternativa vigente en nuestro estado; y no así el de Director y Subdirectores de sede.

Por su parte los Mediadores y Conciliadores del Centro Estatal de Justicia Alternativa, dependen de esas atribuciones de los Subdirectores y/o Director, para consolidar su proceso como facilitadores ante los diversos conflictos que atienden, pues en asuntos tradicionales requieren de la autorización y firma del subdirector de sede para radicar los asuntos y para revisar, aprobar, sancionar, ratificar y en su caso, elevar a categoría de Cosa Juzgada los Convenios; y en los expedientes judicializados, dependen del Juez, en conclusión, no gozan de autonomía decisoria; además, administrativamente cumplen con un horario específico de labores, no manejan fondos, valores ni tienen personal específico a su cargo, pues en Sede Regional un Oficial Judicial puede auxiliar a varios mediadores en asuntos tradicionales no judicializados; mientras que en los judicializados, los conciliadores adscritos a Oralidad Familiar no cuentan con el apoyo del oficial Judicial.

En este apartado, no podemos dejar de observar la delicada misión de los cuerpos profesionales de mediación y conciliación que con su expertiz y profesionalismo son el motor que impulsa la formación de personas orientadas a la solución pacífica de conflictos, es en ellos quien recae, en el ámbito del Poder Judicial, la responsabilidad de formar a mejores personas, mejores ciudadanos y despresurizar el sistema judicial. Atentos a ello consideramos que el hecho de brindarles certeza jurídica laboral incide de manera favorable en la consolidación del trabajo que en

equipo realizan. Los grupos de mediadores y conciliadores, con afinidad de intereses disciplinarios y profesionales, encuentran mejores condiciones para desarrollar actividades y proyectos comunes con esta naturaleza laboral de carácter administrativo, lo cual contribuye al mejoramiento de su desempeño profesional y sentido de pertenencia al Poder Judicial.

Es por lo que en esta reforma se define quién tiene el carácter de personal de confianza y quién administrativo, por la naturaleza de sus funciones ya explicada supra líneas. De igual manera, y buscando garantizar los derechos laborales de mediadores y conciliadores se decidió incluir una adición que expresa que la definitividad se podrá adquirir en un lapso no mayor de un año, lapso que consideramos idóneo para comprobar la calidad del servidor público. Pues existen garantías Constitucionales como el derecho a la seguridad y estabilidad laboral; y, si el Poder Judicial es garante de aplicar estas normas al exterior, también lo debe consolidar al interior de dicho Poder. Esta estabilidad a que hacemos referencia se fortalece con el hecho de que mediadores y conciliadores, al no pertenecer al sistema de carrera Judicial, no tienen mayores posibilidades de ascenso y precisamente la manera de garantizar esa seguridad laboral se consolida con nuestra propuesta de reforma al segundo párrafo del artículo 185. Es por lo que se concluye y sustenta que las características del perfil, como de su naturaleza jurídico laboral deben ser distintas en los mediadores y conciliadores.

Motivo por el cual, esta iniciativa específica y resuelve esta diferenciación de atribuciones, define la naturaleza jurídica laboral entre los que intervienen en el proceso de mediación; y moderniza el procedimiento de selección de quien ocupe el cargo de Director del CEJA acorde a los tiempos modernos.

Por lo cual, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en un ejercicio de "escucha activa" en ese lenguaje "Verbal y no verbal" que los mediadores expresan y exigen para la regularización de estos temas, hace propias dichas demandas, para brindarles certeza jurídica en el desempeño de sus labores a los ejecutores de la norma en este proceso.

En tal sentido, se proponen a través de esta iniciativa, las siguientes reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato:

Reforma a la fracción VII y adición de la VIII del artículo 28.

Se reforma la fracción VII con la finalidad de que el nombramiento del director del Centro Estatal de Justicia Alternativa sea de vanguardia a nivel nacional, eliminándose la posibilidad de que sea designado a propuesta del Presidente del Consejo del Poder Judicial. Se adiciona la fracción VIII con la finalidad de establecer como atribución del Consejo del Poder Judicial Nombrar al director del Centro Estatal de Justicia Alternativa que haya resultado seleccionado del procedimiento de convocatoria pública y del concurso de oposición.

Reforma al artículo 185 en su segundo párrafo.

Se reforma el artículo 185 en su segundo párrafo con la finalidad de brindar certeza jurídica laboral tanto al director como a subdirectores, mediadores y conciliadores. Lo anterior derivado de la diferenciación de atribuciones y función especializada que tienen las dos primeras figuras, en las cuales se requiere, entre otros, dominio jurídico y manejo de personal a su cargo, a diferencia de mediadores y conciliadores.

En tal sentido, tanto el Director, como los Subdirectores serán considerados personal de confianza, mientras que los mediadores y conciliadores serán personal administrativo. Por lo que el Consejo del Poder Judicial entregará nombramiento definitivo a todo subdirector, mediador y conciliador que haya laborado ininterrumpidamente por un año en el Centro Estatal de Justicia Alternativa, pues conocido es que muchos de los facilitadores en el proceso de mediación y conciliación, llevan años sin que se les brinde su nombramiento definitivo, teniéndolos en vilo e incertidumbre poco clara con un nombramiento que denominan "provisional". Es, por tanto, un reconocimiento social a la labor sustantiva de la mediación y conciliación, dándoles certeza y seguridad jurídica en el desempeño de sus actividades con esta propuesta de reforma.

Se considera el plazo de un año suficiente y prudente para identificar calidad en el trabajo realizado, la expertiz aplicada y desarrollada; y confirmar que la documental adjuntada a su solicitud de trabajo y expediente laboral de contratación fue la idónea, real y no apócrifa. Esta acción genera un sentido de pertenencia al Poder Judicial, toda vez que dichas figuras no son parte del Servicio de Carrera Judicial del Poder Judicial y por ende no tienen mayores posibilidades de ascenso en dicha carrera y precisamente la manera de garantizar esa seguridad laboral como un derecho Constitucional se consolida con nuestra propuesta de reforma al segundo párrafo del artículo 185.

Con lo anterior, se evita manejo y adjudicación incorrecta de plazas, desde el punto de vista también administrativo, pues se cierra la puerta para que se utilice este hecho como un medio punitivo a quienes en la práctica se quiere castigar; comprometiendo la independencia e imparcialidad de subdirectores, mediadores y conciliadores, demeritando la calidad en el servicio y fomentando que quienes ocupen estas plazas, lo hagan al amparo de algún otro funcionario de superior jerarquía que, queriendo acrecentar su influencia en el Tribunal, otorgue o quite al mediador y conciliador al libre arbitrio.

Adición de los artículos 185 bis, ter, quáter y quintés.

Se adicionan los artículos 185 bis, ter, quáter y quintés con la finalidad de establecer requisitos del perfil de Director y Subdirectores de sede; con lo cual se elimina el vacío y la laguna jurídica existente en nuestro marco normativo respecto a los requisitos que deben cumplir ambas figuras: Director y Subdirector y sus respectivas atribuciones.

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Se establece un procedimiento moderno, transparente y de vanguardia a nivel nacional, de selección y designación del Director a través de un concurso de oposición Y mediante convocatoria pública con la finalidad de garantizar profesionalismo y criterios transparentes de selección en quienes aspiren al cargo y sea seleccionado.

Establecimos que para cubrir esa plaza deberá agotarse un proceso de selección por convocatoria previa y con base en procedimientos de evaluación que permitan acreditar la capacidad del sustentante. Para que se establezcan filtros que permitan al Poder Judicial cubrir ese espacio con personal calificado. Por lo que consideramos pertinente de explicitarlo en la Ley para lograr tal finalidad.

Se brindan mayores garantías para los casos de cambio de sede del personal adscrito al CEJA en ciudad distinta al de adscripción de origen. Con la finalidad de evitar arbitrariedades y prácticas de presión laboral en los cambios de adscripción, brindándoles con esta adición a subdirectores, mediadores y conciliadores la oportunidad de preparar su cambio de ciudad en tratándose de menaje y vida familiar, pues conocido es por todos que un cambio de residencia no se puede planear correctamente de un día para otro, implica trasladar, en la mayoría de las veces cuando se tiene una familia, los enseres y materiales domésticos, prever inscripción y adscripción escolar a los hijos que cursan educación básica y búsqueda del inmueble donde van a vivir para evitar traslados vehiculares que a veces implican 6 horas diarios de camino en carretera y mayor inversión de recursos económicos que disminuyen el poder adquisitivo de los trabajadores.

Y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; los que suscribimos la presente iniciativa coincidimos en que de aprobarse ésta, tendrían cabida los siguientes impactos:

JURÍDICO:

De aprobarse las reformas y adiciones aquí planteadas a la ley orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato tendría impacto jurídico en Manuales y ordenamientos de funcionamiento y organización interna con la finalidad de precisar y adecuar perfiles y funciones de las siguientes figuras: Director y Subdirector del Centro Estatal de Justicia Alternativa.

Además, tendría impacto jurídico en el marco normativo denominado "Condiciones Generales de Trabajo" a efecto de precisar la naturaleza jurídica laboral tanto del Director como del Subdirector de Sede y de mediadores y conciliadores del Centro Estatal de Justicia Alternativa.

ADMINISTRATIVO:

Contribuye a definir y precisar funciones administrativas del personal adscrito al Centro Estatal de Justicia Alternativa. Permite coherencia entre las funciones del Director y Subdirector con sus actividades y funciones administrativas. Organiza la entrega de nombramientos como proceso administrativo laboral. Define el

procedimiento administrativo para seleccionar al Director del CEJA y brinda certeza jurídica laboral a mediadores y conciliadores como personal administrativo.

PRESUPUESTARIO:

De aprobarse, una vez complementado el proceso legislativo, no tendría impacto presupuestario.

SOCIAL:

Garantiza a la sociedad que el personal adscrito al Centro Estatal de Justicia Alternativa tenga en Ley garantizado el perfil idóneo para ejercer el cargo de Director y Subdirector de Sede, derivando en la mejor prestación profesional del servicio a personas que solicitan el proceso de mediación y conciliación.

Se eliminan lagunas jurídicas no resueltas en el marco jurídico y social respecto a la función de los funcionarios en quienes descansa la labor técnica y jurídica del proceso de aplicación de mecanismos alternos de solución de controversias, propiciando con ello también mejora en la atención de los usuarios.

Se fortalece la calidad de los servicios que brinda el CEJA a la ciudadanía.

Por lo antes expuesto, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se reforman los artículos 28 en su fracción VII; se adiciona la fracción VIII al mismo artículo, reenumerándose las subsiguientes en el mismo orden y contenido; se modifica el Título Sexto en la denominación de su capítulo Único para llamarse éste: "Capítulo Primero", se reforma el artículo 185 en su segundo párrafo; se adiciona el "Capítulo Segundo" denominado "De los Requisitos para ser Director y Subdirector", adicionado a este capítulo el artículo 185 bis; se adiciona el "Capítulo Tercero" denominado "Del procedimiento para designar al Director", adicionado a este capítulo el artículo 185 Ter; se adiciona el "Capítulo Cuarto" denominado "De las atribuciones del Director y del Subdirector", adicionado a este capítulo el artículo 185 Quáter; y se adiciona el "Capítulo Quinto" denominado "De los Cambios de Adscripción de Sede", adicionado a este capítulo el artículo 185 Quinquies, todos ellos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

"Artículo 28. Son atribuciones del Consejo del Poder Judicial, además de las señaladas en el artículo 89 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, las siguientes:

- I. Vigilar ...
- II. Suspender ...
- III. Acordar...
- IV. Ordenar...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

- V. Recibir...
- VI. Recibir...
- VII. Nombrar, a propuesta de su presidente, a su secretario general, al contralor del Poder Judicial, al coordinador general del Sistema de Gestión de los órganos jurisdiccionales, al director de la Escuela de Estudios e Investigación Judicial, al titular de la Dirección de Administración, al director de la Visitaduría Judicial, a los visitadores judiciales y al personal técnico y de apoyo para el cumplimiento de sus funciones; así como removerlos cuando incurran en responsabilidad en los términos de esta Ley;
- VIII. Nombrar al director del Centro Estatal de Justicia Alternativa que haya resultado seleccionado conforme al procedimiento descrito en la presente Ley;
- IX. Dictar ...
- X. Coordinar ...
- XI. Administrar ...
- XII. Fijar ...
- XIII. Formular ...
- XIV. Designar ...
- XV. Determinar ...
- XVI. Ordenar ...
- XVII. Aplicar ...
- XVIII. Tramitar ...
- XIX. Cuidar ...
- XX. Formar ...
- XXI. Facilitar...
- XXII. Solicitar...
- XXIII. Aprobar...
- XXIV. Nombrar...
- XXV. Dictar...
- XXVI. Llevar...
- XXVII. Fijar...
- XXVIII. Difundir...
- XXIX. Llevar...
- XXX. Celebrar...
- XXXI. Autorizar...
- XXXII. Establecer...
- XXXIII. Expedir...
- XXXIV. Expedir...
- XXXV. Designar...
- XXXVI. Designar...
- XXXVII. Proponer...
- XXXVIII. Designar...
- XXXIX. Nombrar...
- XL. Establecer...
- XLI. Realizar ...
- XLII. Resolver...
- XLIII. Informar...
- XLIV. Informar ...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

- XLV. Proponer ...
- XLVI. Presentar ...
- XLVII. Determinar ...
- XLVIII. Emitir...
- XLIX. Emitir...
- L. Disponer...
- LI. Expedir...
- LII. Conocer...
- LIII. Las demás...

**TÍTULO SEXTO
ÓRGANO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN
Capítulo primero
Centro Estatal de Justicia Alternativa**

Objeto, estructura y sede

Artículo 185. Al Centro Estatal de Justicia Alternativa corresponde la aplicación de la mediación Y la conciliación como formas alternativas de solución de controversias en sede judicial. Contará con un director, los subdirectores, los mediadores y los conciliadores y el personal de apoyo que determine el Consejo del Poder Judicial. Ejercerá sus funciones en sedes permanentes o itinerantes, según lo disponga el Consejo del Poder Judicial.

El director del Centro Estatal de Justicia Alternativa durará en su cargo tres años y sólo podrá ser designado por otro periodo consecutivo. Tanto el director, como los subdirectores serán considerados personal de confianza, mientras que los mediadores y conciliadores serán personal administrativo. El Consejo del Poder Judicial entregará nombramiento definitivo a subdirectores, mediadores y conciliadores que hayan laborado ininterrumpidamente un año en el Centro Estatal de Justicia Alternativa.

**Capítulo segundo
De los requisitos para ser Director y Subdirector**

Artículo 185 bis. Para ser Director o Subdirector de Sede del Centro Estatal de Justicia Alternativa se deben reunir los requisitos siguientes:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

11. Tener, al día de su nombramiento, título profesional en el área jurídica, expedido por autoridad o institución facultada para ello, y con la antigüedad mínima en su ejercicio de cinco años;

111. Ser Mediador, conciliador y facilitador Certificado;

IV. Ser de reconocida honradez, gozar de buena reputación y haberse distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes personales; No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad por más de un año; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama pública, no importa la pena que le haya sido impuesta;

V. Haber acreditado 3 años de experiencia práctica en mediación y conciliación, aplicando Mecanismos Alternos de solución de Controversias, mientras que para Director la experiencia a acreditar será de 4 años; y

VI. Haber sido seleccionados mediante convocatoria pública y concurso de oposición.

Capítulo Tercero
Del procedimiento para designar al Director

"Artículo 185 ter. El Director será nombrado de conformidad con el siguiente procedimiento:

I. El Consejo del Poder Judicial establecerá lineamientos para seleccionar al Director mediante Concurso de oposición, en el cual, se deberá incorporar la aplicación de exámenes teóricos y prácticos.

11. El Consejo del Poder Judicial deberá emitir una convocatoria pública, definiendo la metodología, plazos, temario, tipo de exámenes a aplicar y criterios de selección; en la cual, deberá considerar los siguientes elementos:

- a) Definición de las diversas etapas que componen el proceso de selección;
- b) El método de registro y evaluación de los aspirantes;
- c) Hacer pública la lista de las y los aspirantes;
- d) Recabar, en su caso, observaciones realizadas por la ciudadanía a los aspirantes Inscritos;
- e) El cronograma de audiencias y práctica de exámenes; y
- f) El plazo en que se deberá hacer la designación

111. El Consejo del poder Judicial realizará invitación personalizada a participar en el proceso de selección, a los subdirectores, mediadores y conciliadores que laboren en el centro Estatal de Justicia Alternativa;

IV. El nombramiento del Director se tomará, por el voto de la mayoría de los miembros del Consejo, será en sesión pública y se le tomará protesta de Ley para rendir el cargo.

Toda suplencia temporal del Director o en tanto éste sea designado mediante el procedimiento previsto en el presente artículo, será cubierta por el subdirector de sede con mayor antigüedad en el puesto.

Capítulo Cuarto
De las atribuciones del Director y del Subdirector de Sede

Artículo 185 Quáter. Son atribuciones del Director y subdirector del Centro, las siguientes:

- a) Del Director
 - I. Proponer al Consejo, los nombramientos Mediadores, Conciliadores y Facilitadores, sus cambios de adscripción de sede y las vacantes a cubrir por ausencias temporales o definitivas;
 11. Proponer al Consejo, dentro de la plantilla de mediadores, conciliadores y facilitadores en activo, quien deba ocupar el cargo de Subdirector interino de Sede;
 111. Revisar y aprobar propuestas de Convenios elaborados por mediadores y conciliadores.
 - IV. Ratificar en términos de Ley, con la presencia de las partes involucradas, la firma de los Convenios elaborados por los mediadores o conciliadores;
 - V. Elevar a categoría de Cosa Juzgada en términos de Ley, los Convenios elaborados por mediadores y conciliadores.
 - VI. Informar a los integrantes del Consejo sobre los asuntos de su competencia
 - VII. Diseñar, administrar y operar el archivo estatal de los datos estadísticos relativos a la prestación del servicio de solución de controversias otorgados por el Centro estatal de Justicia Alternativa.
 - VIII. Presentar al Consejo, para su aprobación, el informe anual de actividades del Centro Estatal de Justicia Alternativa; y publicar sus resultados;
 - IX. Presentar al Consejo, para su aprobación, el proyecto de presupuesto anual de actividades del Centro Estatal de Justicia Alternativa; y

X. Promover los mecanismos alternos de solución de controversias y promover la celebración de convenios de colaboración con otras instituciones de igual naturaleza.

b) Del Subdirector de Sede:

- I. Determinar los asuntos que pueden ser mediables y conciliables en la sede regional del Centro Estatal de Justicia Alternativa;
- II. Radicar los asuntos mediables y asignar número de expediente;
- III. Supervisar actividades de mediadores y conciliadores y demás personal administrativo bajo su cargo;
- IV. Revisar y aprobar propuestas de Convenios elaborados por mediadores y conciliadores;
- V. Ratificar, con la presencia de las partes involucradas, la firma de los Convenios elaborados por los mediadores o conciliadores;
- VI. Elevar a categoría de Cosa Juzgada en términos de Ley, cuando proceda, los Convenios elaborados por mediadores y conciliadores.
- VII. Informar al Director del Centro sobre los asuntos de su competencia
- VIII. Diseñar, administrar y operar el archivo respecto de los datos estadísticos relativos a la prestación del servicio de solución de controversias otorgados por la sede regional del Centro Estatal de Justicia Alternativa a su cargo;
- IX. Administrar y operar la Sede Regional o Itinerante a su cargo en materia de solución de controversias por mecanismos Alternos; y
- X. Promover los mecanismos alternos de solución de controversias dentro del territorio que abarque su Sede.

Capítulo Quinto
De los Cambios de Adscripción de Sede

Artículo 185 Quinquies.- Todo cambio de adscripción de sede, respetará el derecho de audiencia; deberá contar con la anuencia del subdirector, mediador o conciliador que se pretenda cambiar de sede y le será notificada con al menos quince días de anticipación a la fecha del cambio a la nueva ciudad de adscripción.

TRANSITORIOS



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato".

Artículo Segundo. El Director del Centro Estatal de Justicia Alternativa que hayan sido nombrado con antelación a la entrada en vigor del presente Decreto, continuará como titular hasta que culmine su período de nombramiento. Concluido dicho período el Consejo del Poder Judicial realizará la nueva designación, atendiendo al procedimiento establecido en la Ley.

Guanajuato, Gto., 25 de abril de 2019. Diputada Maestra Celeste Gómez Fragoso. Diputada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno. Diputado licenciado José Huerta Aboytes. Dip. licenciado Héctor Hugo Varela Flores. »

Muchísimas gracias presidente.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2524 FRACCIÓN VI Y 2536-B DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO FORMULADA LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Sesión Ordinaria 4 de abril de 2019

C. Dip. Héctor Hugo Varela Flores: Gracias presidente. Con la venia del diputado presidente y de las diputadas y diputados que integran la mesa directiva. Compañeros legisladores de este honorable Congreso del Estado de Guanajuato. Asistentes que nos acompañan a esta sesión y quienes nos siguen a través de los diferentes medios de comunicación.

(Leyendo)

»C. DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ES LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como por lo establecido por los artículos 167, fracción II, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos presentar y someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de Decreto que reforma los artículos 2524 Fracción VI y artículo 2536-B del Código Civil para el Estado de Guanajuato en relación con la extinción de las inscripciones por caducidad ante el Registro Público de la propiedad y del Comercio del Estado de Guanajuato de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La garantía de audiencia constituye uno de los principales instrumentos de defensa que tienen los gobernados frente a cualquier acto de autoridad que pretenda privarlos de sus derechos. El párrafo segundo del artículo 14 de la Constitución mexicana exige que todo acto privativo sea dictado por tribunales previamente establecidos, en un juicio en el que se observen las formalidades esenciales del procedimiento.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que el debido proceso legal se refiere al "conjunto de requisitos que deben observarse en las instancias procesales a efectos de que las personas estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier acto del Estado que pueda afectarlos, es decir, cualquier actuación u omisión de los órganos estatales dentro de un proceso, sea administrativo sancionatorio o jurisdiccional, debe respetar el

debido proceso legal". Al igual que este derecho ha sido reconocido por el artículo 8.1 de la convención Americana sobre los derechos Humanos.

Una de las mayores dificultades de la aplicación del ordenamiento jurídico administrativo, afirma Agustín Gordillo, es partir de aplicar disposiciones legales en colisión con normas y principios supranacionales y constitucionales. Este problema se agudiza cuando los instrumentadores de las normas tratan de ir subsumiendo las normas de rango legislativo y reglamentario con menor valor normativo por encima de los preceptos Constitucionales. Sin duda corresponde a este órgano legislativo, corregir este problema de interpretación que tienen los operadores de las normas que tienden a invertir el orden de jerarquía normativa y dar mayor importancia al reglamento, aunque contravenga los principios generales del derecho, normas y principios legales, constitucionales y supraconstitucionales. Así las cosas, la presente iniciativa pretende armonizar los enunciados normativos del Código Civil para el Estado de Guanajuato con las precitadas normas de jerarquía superior.

Sobre el tema la jurisprudencia mexicana ha sostenido la siguiente tesis:

FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO. La garantía de audiencia establecida por el artículo 14 constitucional consiste en otorgar al gobernado la oportunidad de defensa previamente al acto privativo de la vida, libertad, propiedad, posesiones o derechos, y su debido respeto impone a las autoridades, entre otras obligaciones, la de que en el juicio que se siga "se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento". Estas son las que resultan necesarias para garantizar la defensa adecuada antes del acto de privación y que, de manera genérica, se traducen en los siguientes requisitos: 1) La notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias; 2) La oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; 3) La oportunidad de alegar; y 4) El dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas. De no respetarse estos requisitos, se dejaría de cumplir con el fin de la garantía de audiencia, que es evitar la indefensión del afectado. Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: 11, diciembre de 1995, Tesis: P./J. 47/95, página 133.

Como se desprende de esta tesis, las formalidades esenciales del procedimiento se refieren en parte al llamado "derecho de audiencia".

El alcance de la garantía de audiencia consiste en dar oportunidad al agraviado o quejoso de que exponga todo lo que considere conveniente para la defensa de sus intereses.

Toda ley o reglamento que no otorgue a los quejosos la garantía de audiencia es inconstitucional.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Es frecuentemente, en los Registro Público de la propiedad y del Comercio en el Estado de Guanajuato, aplicar de manera dogmática y aislada las cancelaciones de registro por caducidad, sin contemplar su obligación constitucional del debido proceso, pasando por alto la aplicación de los valores constitucionales ínsitos en la concepción actual del derecho. En el Grupo Parlamentario del PRI, entendemos que nuestra tarea como legisladores, es la de ir eliminando los vacíos legales, auxiliando a los instrumentadores su labor de interpretación de la ley y aplicación del derecho. De allí que estamos obligados a legislar teniendo presente, además de la expresión de la ley siempre limitada por su propia generalidad y abstracción, los postulados de los principios generales del derecho, recogidos en nuestra carta magna, pues éstos son la manifestación auténtica, prístina, de las aspiraciones de la justicia de los mexicanos.

Así las cosas, en lo que respecta al artículo 2536-B del Código Civil para el Estado de Guanajuato, su redacción actual, permite afectar mediante la cancelación de una inscripción, el derecho registrado a favor de determinada persona, sin que tenga oportunidad de intervenir en el trámite respectivo. Lo anterior contraviene la garantía de audiencia tutelada en el **artículo** 14 constitucional, en la medida en que no contemplan la posibilidad de que, previamente a cancelar por caducidad el asiento registra!, el titular del derecho inscrito manifieste lo que a su interés legal convenga para que, si es su deseo, ofrezca pruebas con las cuales, demuestre que no opero esa figura jurídica, o bien, que el plazo se interrumpió o suspendió, esto es, autoriza afectar el derecho registrado a favor de determinada persona, sin que el titular tenga la oportunidad de intervenir en el trámite de cancelación, y no prevé la posibilidad de que, previo a cancelar el asiento registra!, el titular del derecho inscrito manifieste lo que a su interés convenga, en su caso, ofreciendo las pruebas para demostrar que no operó esa figura jurídica, o bien, que el plazo se interrumpió o suspendió.

En lo que respecta al artículo 2524 en su fracción VI, consideramos que el Registrador Público de la Propiedad debe de constatar, ya sea que las partes le alleguen los medios de prueba idóneos que comprueben que se ha declarado la caducidad del procedimiento en que fue decretado el embargo, o que transcurrieron tres años de inactividad procesal, o en su defecto, que pida al Juez que ordenó la inscripción del embargo, sobre el estado que guarda el juicio, para que se cerciore efectivamente que si en el lapso establecido por el artículo, hubo inactividad procesal, o fue declarada la caducidad del procedimiento en que fue decretado el embargo, pues el solo transcurso del tiempo no debe de bastar para que opere la cancelación por inactividad procesal del embargo, pues de lo contrario, no se respetarían las garantías de audiencia y legalidad.

En el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, consideramos que con estas reformas, las autoridades y la ciudadanía contarán con los instrumentos jurídicos idóneos para garantizar el derecho de audiencia a los titulares de los derechos inscritos para que manifiesten lo que a sus interés convenga, y que se respeten dichos derechos por parte de la autoridad al cerciorarse fáctica y jurídicamente

que se actualizaron con los documentos y los medios de convicción idóneos las hipótesis jurídicas contenidas en el artículo del Código civil que se pretende reformar.

Ahora bien, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; los que suscribimos la presente iniciativa coincidimos en que de aprobarse ésta, tendrían cabida los siguientes impactos:

I. Jurídico.

En este caso se reforman los artículos 2524 Fracción VI y artículo 2536-B del Código Civil para el Estado de Guanajuato en relación con la extinción de las inscripciones por caducidad ante el Registro Público de la propiedad y del Comercio del Estado de Guanajuato,

11.Administrativo.

Una vez aprobada la reforma, implica se garantice el derecho de audiencia y que los servidores públicos correspondientes tengan herramientas jurídicas que les permita brindar mayor certeza jurídica al cancelar inscripciones. De tal suerte, se deberá implementar un procedimiento que respete el debido proceso para dictar un acto administrativo, que respete ciertos principios que tienen por objetivo que, dentro del menor tiempo posible y reuniendo la mayor cantidad de información, se pueda declarar la voluntad del Registrador Público.

111.Presupuestario.

De la presente iniciativa no se advierte un impacto presupuestal, pues no implica la creación de nuevas inversiones o plazas al interior de la administración pública estatal ni en este órgano deliberativo. Aunado a lo anterior, se tiene conocimiento de muchos juicios de amparo en contra de estos artículos, en donde los quejosos argumentan fundamentalmente, la violación a su garantía de audiencia, y esta reforma, pretende además terminar con cargas de trabajo innecesarias a los órganos jurisdiccionales y administrativos, además brindar certeza jurídica y garantía de audiencia a la ciudadanía guanajuatense.

IV. Social.

La reforma permitirá, brindar total certeza jurídica a la ciudadanía guanajuatense en lo que respecta al derecho de audiencia en los supuestos en que se actualizan la extinción de las inscripciones por caducidad, que serán de gran impacto en la sociedad guanajuatense.

El mejor vehículo legal que tienen los ciudadanos para que las autoridades administrativas cumplan con la garantía de audiencia prevista en el artículo 14 de la Constitución, es que la administración antes de pronunciarse y dictar resolución, conozca la realidad concreta que oiga a los administrados con la amplitud necesaria,

recibiendo y valorando las pruebas que éstos presentan y analizando las razones de hecho y de derecho que se deduzcan para evitar pretensiones que puedan resultar injustas o ilegales. El procedimiento administrativo constituye una garantía de los derechos de los particulares y asegura la pronta y eficaz satisfacción del interés general. Por ello, dicho procedimiento sirve como protección jurídica de la sociedad en general.

En suma, con estas reformas, se les impone a los registradores públicos la ineludible obligación para que, de manera previa al dictado de un acto de cancelación registral por caducidad, cumpla con una serie de formalidades esenciales, necesarias para oír en defensa de los titulares de la inscripción y asiento registral. Dichas formalidades, se constituyen como elementos fundamentales útiles para demostrar a los afectados por un acto de autoridad, que la resolución esta apegada a derecho.

En mérito de todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 2524 Fracción VI y artículo 2536-B del Código Civil para el Estado de Guanajuato para quedar como sigue:

Artículo 2524. Podrá pedirse y deberá ordenarse, en su caso, la cancelación total:

I. al V...

VI. Cuando se trate de un embargo y se hubiere declarado la caducidad del procedimiento en que fue decretado, o hubieren transcurrido tres años de inactividad procesal después de la fecha de la inscripción. De manera previa, el registrador público, deberá de constatar ya sea que las partes le alleguen los medios de prueba, o que pida al juez que ordenó la inscripción del embargo, sobre el estado que guarda el juicio.

VII.

Artículo 2536-B. La caducidad de la inscripción registra operará por el simple transcurso del tiempo y el registrador podrá hacer la cancelación de oficio, a petición de parte o de terceros, previa audiencia del titular del del derecho inscrito.

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Guanajuato, a 4 de abril del año 2019. Diputada Maestra Celeste Gómez Fragoso. Diputada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno. Diputado licenciado José Huerta Aboytes. Dip. licenciado Héctor Hugo Varela Flores. »



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Es cuánto señor presidente, muchísimas gracias.

INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO HÉCTOR HUGO VARELA FLORES PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RELATIVO A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL, QUE REMITIÓ LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

Sesión Ordinaria 11 de marzo de 2019

C. Dip. Héctor Hugo Varela Flores: Con la venia del diputado presidente y de mis compañeros de la mesa directiva. Diputadas y diputados de este H. Congreso del Estado de Guanajuato. Asistentes que nos acompañan a esta sesión de Pleno y a quienes nos siguen a través de los diferentes medios de comunicación.

En reiteradas ocasiones hemos señalado que hasta el momento hemos fracasado en el combate a la violencia social.

En el curso de cuando lo menos doce años, no hemos sido capaces de abatirla, aunque jamás lo lograremos si sólo nos dedicamos a la distribución de culpas.

Ante este panorama, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional se pronuncia por una actitud de corresponsabilidad, esfuerzo compartido y se mantiene dispuesto a realizar las funciones que legalmente nos correspondan. Frente a la incapacidad material de los fuentes policiacos con los que contaban los tres órdenes de gobierno, se tuvo que acudir al auxilio de las Fuerzas Armadas, no obstante que el artículo 129 Constitucional prohíbe su participación en tiempos de paz. Esa medida fue altamente criticada por quienes repudian la actuación de los soldados en acciones de seguridad pública porque los jefes de las corporaciones castrenses estuvieron solicitando, de manera insistente, un marco normativo que legalizara su actuación por la evidente necesidad de seguir requiriendo al Instituto Armado para enfrentar los embates de grupos criminales. Durante el sexenio anterior se acudió a una posible solución que brindaba la Ley de Seguridad anterior, la cual jamás tuvo factibilidad a pesar de haber entrado en vigor, el Presidente Peña Nieto la dejó en suspenso hasta que la Suprema Corte de Justicia decretó su nulidad.

Dicho Tribunal Constitucional, en diversas ejecutorias, ha determinado que el estado mexicano, a través de sus tres niveles de gobierno, y todas sus autoridades que tengan atribuciones relacionadas directa o indirectamente con la seguridad pública, deben coadyuvar para lograr los objetivos de ésta. Y de manera complementaria, en una interpretación histórica, armónica y lógica del artículo 129, determinó que las Fuerzas Armadas pueden actuar en auxilio de las autoridades civiles cuando éstas soliciten el apoyo de la fuerza de la que disponen. Por otra parte, la fracción VI del artículo 89 Constitucional faculta al Presidente de la República a disponer de dichas fuerzas para procurar la seguridad interior.

La intervención subsidiaria de las Fuerzas Armadas ha sido satanizada por algunas incidencias aisladas en las que grupos garantistas y militantes de ciertos organismos privados dedicados a la promoción de derechos humanos, le imputan el ejercicio del abuso de la fuerza.

Al asumir el cargo la actual administración federal, se encontró con un panorama altamente complejo en materia de seguridad pública y, pese a los pronunciamientos vertidos en campaña en contra de la participación de soldados y marinos en acciones de seguridad ciudadana, presentó la iniciativa cuyo dictamen nos ocupa, mediante el cual se propone la creación de la Guardia Nacional.

Dicha propuesta ha generado una intensa polémica nacional, pues la estructura orgánica de la misma es mixta dado que en ella participan civiles y militares y habrá de puntualizar que muy variados colectivos de la sociedad civil expertos, académicos, comunicadores, defensores institucionales y privados de derechos humanos, han externado su oposición y sospecha nacidas del perjuicio ancestral en contra de la actuación de las Fuerzas Armadas.

En el proceso estrictamente legislativo, también se debatió con mucha intensidad, al grado de que no sólo hubo diferencias notables en los dictámenes de ambas Cámaras del Congreso de la Unión; sino se precisó de acudir a un esquema parlamentario abierto.

Cabe señalar que luego de arduas negociaciones interparlamentarias y de incorporar las conclusiones de la sociedad civil, por fin se produjo una minuta con proyecto de decreto, cuyo dictamen nos dio cuenta nuestra Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional se pronuncia por apoyar la propuesta que nos somete a consideración porque creemos que no existe contravención alguna en nuestra Norma Suprema ni en Tratados Internacionales suscritos por el estado mexicano; pero, más que nada, la apoyamos sin reservas porque ante la crisis de violencia e inseguridad que hemos venido padeciendo desde hace años, y dada la necesidad de variedad de medidas que se han intentado y que no han dado resultado, consideramos conveniente que al actual gobierno, se le brinde la oportunidad de intentar resolver el problema con esta nueva medida, y que nuestros soldados y marinos de la Patria se les otorgue un voto de confianza; porque a nosotros su actuación sólo nos merece admiración y respeto.

La Guardia Nacional que surgirá de una enmienda Constitucional que estamos discutiendo cumple, a nuestro juicio, los estándares jurídicos impuestos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, cuando resolvió el Caso Alvarado contra México; pues al depender de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, su mando es civil, la intervención militar sería extraordinaria, subordinada, coordinada, regulada y fiscalizada.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

En mérito de lo anterior, apoyamos el dictamen que se nos propone e invitamos a nuestras compañeras y compañeros diputados de los demás grupos y representaciones para que también den su respaldo. Es cuánto señor presidente. Muchas gracias por su atención.

EL DIPUTADO HÉCTOR HUGO VARELA FLORES SE MANIFIESTA EN PRO DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y COMUNICACIONES RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, A EFECTO DE CREAR LA LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

Sesión Ordinaria 28 de febrero de 2019

C. Dip. Héctor Hugo Varela Flores: Con la venia de mis compañeros de la mesa directiva y su diputado presidente. Diputadas y diputados de este honorable Congreso del Estado de Guanajuato. Asistentes que nos acompañan a esta sesión de pleno y quienes nos siguen a través de los diferentes medios de comunicación.

Inicio mi participación con una frase célebre del filósofo griego **Epicteto de Frigia**, que dice así:

»EL HOMBRE QUE ES SABIO NO DEBE ABSTENERSE DE PARTICIPAR EN EL GOBIERNO, PUES ES UN DELITO RENUNCIAR A SER ÚTIL A LOS NECESITADOS Y UNA COBARDÍA CEDER EL PASO A LOS INDIGNOS«

En nuestro estado de Guanajuato la prevención del delito se ha vuelto un tema de gran envergadura y de primera necesidad a demanda de la propia sociedad.

Robustecer las políticas públicas de prevención social de la violencia y la delincuencia a través de diagnósticos, recursos y acciones focalizadas que involucren la participación ciudadana y comunitaria para contrarrestar las causas sociales que generan estos fenómenos, ha significado y ha sido útil para las y los diputados del partido revolucionario institucional y uno de los pilares del trabajo legislativo; pues coincidimos en que contar con una ley de tal magnitud significa un gran avance en materia de seguridad pública y, en lo particular, por lo que hace a la prevención del delito.

En esta ley se contienen enunciados normativos que facultan al poder público a generar acciones y programas que ataquen, de manera directa, a todas las áreas posibles de gestación de conductas antisociales. Así, se dan las condiciones para que se implementen múltiples y completos programas destinados a la juventud, la familia, la comunidad, la drogadicción, entre otros.

Por esta razón, diputadas y diputados de esta honorable Asamblea, he solicitado el uso de la voz para hablar a favor del dictamen con proyecto de decreto, mediante el cual se crea la ley para la prevención social de la violencia y la delincuencia; toda vez que, a través de ésta, se abona en gran parte a la seguridad pública de nuestro estado y municipios.

Sabemos que hay situaciones específicas que contribuyen activamente a entornos familiares y comunitarios que se deterioren y es precisamente en esas situaciones en las que la acción pública debe ser contundente.

En el decreto de ley para la prevención social de la violencia y la delincuencia que nos ocupa, se han establecido las políticas públicas, programas y acciones orientados a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que las generan, estableciendo modelos de intervención comunitaria, social y transversal de prevención.

El Grupo Parlamentario del PRI durante las mesas de trabajo de análisis de la iniciativa, realizó diversas aportaciones que fueron bien recibidas por parte de los demás grupos parlamentarios; pero, sobre todo, en favor de sus ámbitos de aplicación y de operatividad con miras a cumplir con su objeto, por mencionar algunas, refiero las siguientes:

- Definición de las autoridades facultadas para la aplicación de la ley;
- Definición en todo el contenido de la ley, de verbos con carácter imperativo; es decir, se buscó que en el contenido del articulado de la ley se establecieran verbos que impliquen compromiso de acción por parte de las autoridades;
- Respecto del Consejo Estatal de Seguridad Pública, se propuso establecer contundentemente la temporalidad con la que se informará sobre sus actividades a la sociedad, así como los ámbitos de acción prioritarios de su programa de trabajo;
- Por lo que hace a las atribuciones de la Comisión Intersecretarial para la prevención social de la violencia y la delincuencia, se propuso otorgar a ésta la facultad para consensar la aprobación de sus lineamientos;

Y, ien fin!, se realizaron diversas aportaciones de forma, sintaxis y de técnica legislativa.

En ese orden de ideas, he de reconocer que nos faltó mucho por hacer y que nuestro trabajo como legisladores no culmina con la emisión de esta ley; debemos seguir trabajando para atender cada ámbito situacional y cualquier otro que sea necesario para establecer las bases para que, a quienes corresponde la aplicación de este conjunto de normas, se vean dotados de los mecanismos legales suficientes para actuar y erradicar el problema de inseguridad que aqueja a nuestro estado y municipios.

En otras palabras, se trata de un trabajo coordinado, pues ahora toca al Ejecutivo del Estado y municipios trabajar en favor de este malestar social.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

En este sentido, el trabajo legislativo por parte de este Congreso para la creación de esta ley innovadora ya está hecho; ahora toca al Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, liderar la recomposición del tejido social, pues como ente coordinador e implementador de las políticas públicas de prevención social de la violencia y la delincuencia, le corresponde atender de manera oportuna, contundente y eficaz el tema de la paz social, cuyo objeto será obtener el beneplácito social a base de trabajo y de rendición de cuentas que demuestren fehacientemente sus frutos en favor de la seguridad pública.

En el PRI estaremos atentos a la medición de los resultados que en esta materia se tengan.

Así las cosas, la diputada y los diputados de los diferentes grupos parlamentarios que integramos la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, proponemos a ustedes este dictamen con proyecto de decreto, con la certeza de que contaremos con su voto a favor; pero, de antemano, con la sapiencia de que esta ley es apenas un paso más del trabajo arduo que como representantes populares, la sociedad espera de nosotros.

El dictamen que se pondrá a su consideración es una propuesta que realizamos con la convicción de que las autoridades a quienes corresponde la aplicación de las políticas públicas encaminadas a la prevención de la violencia y la delincuencia, tienen mucho por hacer y estamos ciertos de que no será una tarea fácil; sin embargo, también estamos convencidos que la inseguridad a lo largo y ancho del estado nos ha rebasado y que el ámbito preventivo del delito es parte fundamental si se quiere erradicar ese problema.

Diputadas y diputados, el Grupo Parlamentario del PRI a través de quien se hace escuchar en esta alta tribuna, les invita a apoyar y a votar en favor el dictamen con decreto de ley para la prevención social de la violencia y la delincuencia del estado de Guanajuato y sus municipios, pues se trata de un paso más en favor de la prevención del delito y de la seguridad pública en nuestro estado.

Es cuanto señor presidente, ¡muchas gracias!

-El C. Presidente: Gracias diputado.

EL DIPUTADO HÉCTOR HUGO VARELA FLORES SE MANIFIESTA A FAVOR DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL RELATIVO A DOS PROPUESTAS DE PUNTOS DE ACUERDO; LA PRIMERA, FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR LA QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO FEDERAL PARA QUE TOMÉ ACCIONES EN DEFENSA DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO Y ESPECÍFICAMENTE EMITA UN NUEVO DECRETO, QUE PERMITA REFORMAR EL NIVEL DE ARANCELES EN VIGOR HASTA EL 30 DE ENERO DE 2019 Y LA SEGUNDA, PRESENTADA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CIUDADANOS ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR Y GRACIELA MÁRQUEZ COLÍN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y SECRETARIA DE ECONOMÍA, RESPECTIVAMENTE, A FIN DE QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SE TOMEN Y LLEVEN A CABO MEDIDAS PARA SU PRONTA DETERMINACIÓN Y SU CONSECUENTE APLICACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS ENCAMINADAS A NO AFECTAR A LA ECONOMÍA GUANAJUATENSE Y EN GENERAL A NIVEL PAÍS, EN LOS SECTORES DE CALZADO, TEXTILES Y CONFECCIONES, DEBIDO A LA APREMIANTE BAJA ARANCELARIA DE IMPORTACIÓN DE ÉSTOS.

Sesión Ordinaria 28 de febrero de 2019

C. Dip. Héctor Hugo Varela Flores: Buenas tardes compañeras y compañeros. Con la venia de la mesa directiva y su diputado presidente. Diputadas y diputados de este Honorable Congreso del Estado de Guanajuato. Asistentes que nos acompañan a esta sesión y quienes nos siguen a través de los diferentes medios de comunicación.

En esta ocasión he solicitado el uso de la voz para hablar a favor del dictamen que consecuentemente se pondrá a su consideración, por los siguientes razonamientos:

Primeramente, diputadas y diputados que integramos esta Honorable Asamblea, celebro que dos grupos parlamentarios como los son el Revolucionario Institucional y el de Acción Nacional, hayan coincidido en proponer a este Pleno un punto de acuerdo mediante el cual se exhorta a los titulares del gobierno federal y de la Secretaría de Economía para que tomen acciones en defensa de las industrias del calzado y textiles y confecciones, a efecto de que emita un nuevo decreto, que permita retomar el nivel de aranceles en vigor hasta el pasado 30 de enero del 2019.

Asimismo, me congratula que la compañera diputada de la Representación Parlamentaria de MORENA se haya sumado a esta propuesta que nos ocupa, pues a través de su loable intervención tanto en el desarrollo de la Comisión de Desarrollo Económico y Social, como en la mesa de trabajo en las cuales se abordó el tema de

los exhortos antes mencionados, demostró su interés y preocupación por el sector calzado que sin duda es vital en la economía de nuestro estado de Guanajuato.

Dicho lo anterior, no omito expresar a ustedes que muy seguramente las demás fuerzas políticas que aquí se encuentran representadas, se sumarán a esta causa en beneficio de la economía de nuestro estado; pero, sobre todo, en amparo de las familias que dependen de estos sectores de la industria y de los empleos que generan; pues, al final de cuentas, el exhorto lleva como único fin el no desproteger y velar por los intereses de estas tan importantes industrias no sólo en Guanajuato, sino a nivel país.

Así las cosas, en el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional estamos convencidos de que resulta estrictamente necesario la expedición de un nuevo decreto mediante el cual se establezcan medidas para la productividad, competitividad y combate de prácticas de subvaluación de los sectores de calzado y textil y confecciones; permitiendo con ello que la economía mexicana cuente con una política industrial diseñada para frenar las prácticas de competencia desleal y, sobre todo, se establezcan las condiciones para una competencia justa y equilibrada.

La falta de este decreto implica una afectación importante para México, pero no sólo para nuestro Estado de Guanajuato, ya que sólo el sector calzado representa un porcentaje de 70%, del cual, el 43% se encuentra en la ciudad de León.

En ese sentido, resulta determinante refrendar el apoyo a este sector de la economía mexicana, pues se trata de una actividad comercial de renombre y prestigio, ya que tiene una historia de más de 400 años, mismos que han servido para perfeccionar esta industria y lograr así una cadena industrial en proveeduría-cuero-calzado, que es sumamente competitiva.

Así pues, el sector calzado en México es vital para la economía de Guanajuato, tanto por su importancia en la participación del PIB estatal que es aproximadamente del 16%, como por el impacto que puede originar en otro sector de la economía, por su generación de divisas vía exportaciones y por los más de 260 mil empleos directos e indirectos que genera en nuestro estado.

Por otro lado, por lo que hace a la industria textil y confecciones en México, ésta se ha caracterizado por concentrar empresas dedicadas a la producción de fibras sintéticas, prendas de vestir, calzado, artículos para baño y telas, en donde dichas empresas trabajan día con día por ganar puntos desde una perspectiva económicamente competitiva en nuestro país, sin dejar de lado, el gran cúmulo de familias que dependen de este sector de la industria.

Si bien es cierto que en este sector el número de importaciones supera al de exportaciones, en los últimos años se han visto grandes avances en beneficio de este sector económico en nuestro país, pues en abril del año 2018, las exportaciones crecieron 8 por ciento en términos reales frente al mismo periodo de 2017, por lo que

resulta importante velar por los intereses de quienes se dedican al trabajo productivo de esta industria.

Otro dato importante para considerar la necesidad de un nuevo decreto que permita establecer medidas para la productividad, competitividad y combate de prácticas de subvaluación, es el proporcionado por el banco de México (BANXICO) y la Cámara Nacional de la Industria Textil (CANAINTEX), el cual redundó en que durante el primer cuatrimestre del año 2018 la industria textil mexicana rompió récord en exportaciones y rebasó los 557 millones de dólares, con un crecimiento de 26% en comparación con el mismo periodo del 2017.

Por todo lo anterior, en el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, refrendamos nuestro apoyo a quienes participan activamente en las industrias de calzado y textiles y confecciones, para que en este conjunto, junto con las autoridades federales, se encuentren soluciones reales que protejan a este importante sector en el empleo de Guanajuato, que es una importante fuente de trabajo y forma de vida de un gran número de familias que durante años han desempeñado de muy buena manera este tipo de actividades.

Las diputadas y los diputados del PRI, estamos conscientes de nuestro deber para incitar y promover la construcción de un México próspero, mediante el crecimiento económico acelerado, sostenido y sustentable, con equidad social, postulando que la mejor política contra la pobreza y la desigualdad es la generación de empleos productivos bien remunerados, con base en una economía que concilia la necesidad de crecimiento, con el imperativo de mayor igualdad social.

Por ello, reconocemos la importancia y la necesidad de incrementar en forma consistente y sostenida, la productividad en estos sectores de nuestra industria, como el medio más efectivo para acelerar el crecimiento económico y reducir la desigualdad, mejorando el bienestar social, en el marco de una economía de mercados flexibles y competitivos, un estado rector y promotor de la inversión y de la actividad productiva, y una sociedad civil participativa y vigorosa.

Estamos ciertos de que sobre todo, en lo que respecta a la industria del calzado, podemos competir, podemos ganar y podemos prosperar; sin embargo, para que ello suceda se requiere de medidas y acciones claras por parte del gobierno federal, pues de lo contrario, nuestra economía en este y otros sectores, se verá muy afectada y en lugar de obtener el crecimiento deseado, lo único que se originará será el descontento social por la disminución y falta de empleos que irán desencadenando otros malestares sociales, verbigracia la violencia y la delincuencia, que dicho sea de paso, en Guanajuato ya estamos sobrados.

En los últimos días, a través de diversos medios de comunicación, se ha hablado sobre lo que al respecto manifestaron el presidente Andrés Manuel López Obrador, el Subsecretario de Industria y Comercio de la Secretaría de Economía, Ernesto Acevedo e incluso el Presidente Ejecutivo de la Cámara de la Industria del Calzado, Alejandro Gómez, los dos primeros en el sentido de que "*se está revisando el*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

tema de los aranceles y que apoyarán a la industria nacional estableciendo medidas provisionales de salvaguarda para los sectores afectados, con duración de seis meses”; por su parte, Alejandro Gómez ha manifestado que “existe voluntad de revisar el tema por parte del gobierno federal, sobre todo porque la baja arancelaria ocasionará un enorme daño al país, porque se prevé que habrá un aumento de las importaciones de calzado asiático”.

Sin embargo, insisto en que resulta necesario realizar un exhorto al gobierno, toda vez que, al día de hoy, no hay una acción concreta por parte de éste en apoyo a los referidos sectores de la industria mexicana que se están viendo afectados por la desgravación arancelaria.

Por esos razonamientos, resulta necesaria la emisión de un nuevo decreto que permita retomar los niveles de aranceles en vigor hasta el pasado 30 de enero de este año y que no sólo se tomen como lo han dicho, *medidas provisionales por seis meses*, sino que sea de carácter permanente, o de lo contrario, más adelante nos encontraremos inmersos en la misma problemática de hoy en detrimento de estos sectores de nuestra economía.

En esa tesitura, diputadas y diputados, el Grupo Parlamentario del PRI a través de mi persona, les invita a apoyar y a votar en favor este dictamen que ponemos a su consideración los que integramos la Comisión de Desarrollo Económico y Social en beneficio de la economía de nuestro estado y país.

Es cuanto señor presidente.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO HÉCTOR HUGO VARELA FLORES, A EFECTO DE PRESENTAR SU RESERVA ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Sesión Ordinaria 15 de febrero de 2019

C. Dip. Héctor Hugo Varela Flores: Con el permiso del diputado presidente de la mesa directiva del Congreso.

Me permito presentar a esta Asamblea una reserva relativa al artículo decimo transitorio de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

Con fundamento en el artículo 187 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me reservo el artículo decimo transitorio de la LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO en virtud de las siguientes consideraciones:

Consideramos que los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, además de tener garantizados sus derechos como funcionarios públicos, deban de tener el derecho de la continuidad en el desempeño de los cargos equivalentes en la Fiscalía General; pero acorde a un proceso de transición contenido en un plan estratégico de transición, que para tal efecto elabore la Fiscalía General con lineamientos claros, precisos y que garanticen que los servidores públicos de la Fiscalía General no sólo tengan la convicción de servicio; sino que, además, esté plenamente acreditado que son competentes para seguir fungiendo en la Fiscalía General, acorde a lo establecido en el Servicio Civil de Carrera de la propia Fiscalía General.

El Plan Estratégico de Transición, debe garantizar condiciones dignas y apegadas a la ley para la liquidación de los servidores públicos adscritos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito las siguientes modificaciones:

ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO DICE:

Artículo Décimo. Los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato continuarán ocupando los cargos equivalentes en la Fiscalía General, señalados en el presente decreto, a partir de la entrada en vigor de éste, con todas sus atribuciones.

ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO DEBE DECIR:

Continuidad en el cargo



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Artículo Décimo. Los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato continuarán ocupando los cargos equivalentes en la Fiscalía General señalados en el presente decreto, a partir de la entrada en vigor de éste, con todas sus atribuciones.

El proceso de transición del personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato se llevará a cabo de acuerdo al Plan Estratégico de Transición que para tal efecto elabore la Fiscalía General, acorde a los siguientes lineamientos:

I. El personal administrativo, de confianza y de base adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, conservará los derechos que haya adquirido en virtud de su relación laboral, con independencia de la denominación que corresponda a sus actividades;

II. El personal adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato que a la fecha de entrada en vigor del presente decreto tenga nombramiento, continuará en la función que desempeña y tendrá derecho a participar en el proceso de selección para acceder al Servicio de Carrera de la Fiscalía General, en términos de los principios establecidos en la presente Ley. Para ello, se garantizará su acceso a los programas de formación, entrenamiento, fortalecimiento de capacidades y evaluación durante el periodo de transición, en los términos establecidos en los lineamientos provisionales;

III. En tanto se instale el Servicio de Carrera de la Fiscalía General, la profesionalización, el régimen disciplinario, la certificación y el régimen de seguridad social del personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, deberá cumplir con el régimen previsto en las actuales disposiciones legales;

IV. El Plan Estratégico de Transición garantizará condiciones dignas y apegadas a la ley para la liquidación del personal adscrito a Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato que decida concluir su relación laboral o no acceder al Servicio de Carrera reglamentado en la presente Ley. El personal que no apruebe los procesos de selección del Servicio de Carrera dejará de formar parte de la Fiscalía General.

Por lo anteriormente expuesto, agradezco su atención y entrego el escrito a la presidencia. Gracias.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

RECTIFICANDO HECHOS A LA DIPUTADA ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS, RESPECTO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

Sesión Ordinaria 19 de diciembre de 2018

C. Dip. Héctor Hugo Varela Flores: Con su autorización señora presidenta. Bueno, yo creo que aquí mi compañera diputada, a la cual respeto mucho, nos da la razón en el sentido de que se está haciendo de un golpe y un porrazo una actualización con un estudio que realmente no es estudio, no hay la justificación; entonces yo creo que lo importante es que podamos tener los elementos para que el causante tenga la manera de defenderse; porque lo aquí se presenta para justificar esto, no es realmente una justificación técnica, eso es lo que estamos alegando; no estamos en contra de que cada quien deba pagar el impuesto predial que corresponde, en eso estamos totalmente de acuerdo! Que pague más el que más tenga, siempre y cuando haya un estudio que lo justifique. Gracias.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

EL DIPUTADO HÉCTOR HUGO VARELA FLORES, DESAHOGA SU RESERVA DEL ARTÍCULO 6, FRACCIÓN I DEL DICTAMEN DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

Sesión Ordinaria 19 de diciembre de 2018

C. Dip. Héctor Hugo Varela Flores: Con la venia de la presidenta y con el permiso de mis compañeros diputados. Saludo a los medios de comunicación que dan cobertura a esta sesión, y al público que nos sigue en redes sociales y de manera presente.

Con fundamento en el artículo 187 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, a nombre de mi Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, hago uso de esta alta tribuna para presentar y sustentar la reserva que he entregado a la presidencia por presentar incrementos injustificados superiores al 4% respecto al artículo 6, fracción I en las siguientes zonas y colonias: Zona Habitacional Campestre Rústico, Colonias: Los Jacales Norte, Fraccionamiento de los Sauces de Arriba, Granjas Económicas Los Sauces, Lomas del Paraíso, Ex Hacienda Arriba. En la Zona Habitacional Económico Popular de las siguientes colonias: (Pro) Ote. Monte de Cristo, (Pro) Fracciones de Mesa Medina; Zona Habitacional Media, Colonia Valle Jacarandas; Zona Habitacional Medio Económica, Colonia Los Fresnos; Zona Habitacional Residencial, Colonias: Los Naranjos (Club de Golf, El Mayorazgo, El Mayorazgo II, El Mayorazgo III; Zona Habitacional Campestre, Colonia Santa Gertrudis; Zona Industrial (Pro) Sur San Sebastián, Industrial La Capilla y Parque Ecológico Santa Lucía; a efecto de que se ajusten exclusivamente al 4% de los valores.

Y en el mismo artículo y fracción, nos reservamos los siguientes sectores y tramos de nueva creación, por no presentar estudio técnico justificatorio, a efecto de que sean eliminados del decreto, a saber:

SECTORES DE NUEVA CREACIÓN: Sector 6094, Torre Campestre; Sector 6099, Hauss León, Sector 2512, El Molino Residencial (Secciones Lomas III y IV) Sección Embreña y El Molino Residencial (Condominio 11) Sección en Breña; Sector 11096, Porta Romani, Sector 15094, Torres Nymphe; Sector 10091, Alalba; Sector 17031, Marbella; Sector 2419, Cordillera; Sector 15093, Campos Eliseos; Sector 11095, San Juan; Sector 15092, Flor del Valle; Sector 17026, Valle de las Flores; Sector 24032, Polígono Industrial_ Bicentenario; Sector 15078, Lomas Puntas del Este IV; Sector 21029, Los Agaves; y Sector 12087 Airen; y

Y LOS TRAMOS DE NUEVA CREACIÓN: Boulevard Comisión Federal de Electricidad a Boulevard Mariano Escobedo; Boulevard Mariano Escobedo a Boulevard a Arturo Soto Rangel; Boulevard Agustín Téllez Cruces a Calle Cadmio; Boulevard Juan Alonso de Torres a calle Misión de la Independencia; Boulevard Delta a Lindero Poniente Hacienda de los Otates; Boulevard La Luz a Lindero Oriente Fuentes del Valle; Lindero Oriente fuentes del Valle al límite del municipio; Boulevard Balcones de la Joya a Autopista León-Aguascalientes; Boulevard Ibarrilla a calle Kiwi; Autopista



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

León-Aguascalientes a calle Virgen de San Juan; Autopista Leon-Aguascalientes a límite Poniente Plan de Ayala; Boulevard Mariano Escobedo a Boulevard Timoteo Lozano; B Boulevard Epsilon a Boulevard Aeropuerto; Boulevard Juan Alonso de Torres a límite de municipio; y Doctor Hernández Álvarez a Rio Bravo.

LO ANTERIOR, COMO YA SE DIJO, A EFECTO DE QUE, EN LA PRIMERA RESERVA ENUNCIADA, SE AJUSTEN AL 4% LOS INCREMENTOS A LAS TASAS YA SEÑALADAS Y EN LAS DOS SIGUIENTES YA REFERIDAS, SE ELIMINEN LOS CONCEPTOS EN LOS SECTORES Y TRAMOS DE NUEVA CREACIÓN, DEL DICTAMEN QUE SE PONE A NUESTRA CONSIDERACIÓN, ATENTO A LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES.

El iniciante propone injustificadamente incrementos en las zonas y colonias ya especificadas muy superiores al 4% que como tope se fijó en los criterios de Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, que inclusive llegan al 60.7%, referentes a diversos valores mínimos y máximos, realizando diversas argumentaciones sin sustento ni comprobación de sus dichos, como el caso de que el costo de introducir servicios públicos a asentamientos humanos no planeados pero ya consolidados es 2.7 veces mayor que la provisión de estos servicios a áreas intraurbanas" (dicha argumentación con nada la sustenta); además, agrega como justificación de los nuevos agregados y actualización de nuevas colonias o vialidades que "...fueron concluyentes por medio de dictamen con base en un estudio de mercado inmobiliario por parte de la Dirección de Catastro de la Tesorería Municipal y los cuales fueron aprobados por el Consejo de Valuación del Municipio de León, mediante sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2018, el cual consta en el anexo técnico; pero ¡oh sorpresa! Al revisar dicho anexo y acta de sesión observamos lo siguiente:

- Lo que considera el iniciante como anexo técnico justificatorio, es un acta de sesión que sólo narra la exposición de estudios sin acompañar elementos técnicos que sustenten tanto incrementos mayores al 4º como los sectores y tramos de nueva creación.
- El otro anexo que adjuntan despliega fotografías geo satelitales sin que exista una referencia técnica de vinculación entre los incrementos, los sectores y tramos de nueva creación y los valores que propone el iniciante para cada caso. No justifica técnicamente ninguna de sus propuestas.
- En conclusión, sus anexos no son técnicamente estudios que sustenten las propuestas del iniciante referente a los límites urbanos, suburbanos y rústicos; argumentan y argumentan, pero no acompañan estudios técnicos de donde deriven esos valores unitarios y esos sectores y tramos de nueva creación.

Y dicho sea de paso, resulta poco convincente el argumento que en varios años no se han actualizado las tarifas en las zonas ya mencionadas y no es posible que la ineficiencia administrativa de no poder actualizar dichas tarifas, se quiera solucionar de tajo a costa del contribuyente y por demás desmedida en un solo ciclo fiscal.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, compañeras y compañeros integrantes de esta Asamblea legislativa, y bajo los criterios en que nos hemos conducido para la aprobación de cada iniciativa de ingresos municipales, propongo a ustedes la modificación de este artículo para el efecto de que los valores en las zonas y colonias referidas se ajusten a un incremento máximo del 4% y se eliminen los sectores y tramos de nueva creación ya especificados anteriormente. Es cuánto señora presidenta. Por su atención, muchas gracias.

MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCIÓN, A EFECTO DE FORMULAR UN RESPETUOSO EXHORTO A LOS AYUNTAMIENTOS, AL GOBIERNO DEL ESTADO Y AL GOBIERNO FEDERAL, PARA REDOBLAR ESFUERZOS Y BRINDARLES LAS FACILIDADES EN LA MEDIDA DE SU COMPETENCIA, ADEMÁS DE CUMPLIR PLENAMENTE CON SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES PARA ATENDER Y PROTEGER A LOS MIGRANTES MEXICANOS QUE REGRESAN A NUESTRO PAÍS EN LA TEMPORADA DECEMBRINA

Sesión Ordinaria 13 de diciembre de 2018

C. Dip. Héctor Hugo Varela Flores: Con el permiso de la presidencia de la mesa directiva. Compañeros diputados, diputadas. Asistentes. Público en general.

Yo creo que es muy importante que llevemos a cabo esta discusión y hablo a favor de la obvia resolución, puesto que ya estamos en la época en donde los compañeros migrantes que están en estados unidos regresan a sus domicilios; por eso creo que la obvia resolución debe ser discutida y aprobada hoy mismo; porque a final de cuentas esto es un hecho público y notorio que el tránsito que llevan a cabo nuestros paisanos guanajuatenses que vienen de los estados unidos y retornan para esta temporada, está llena de problemas, de vicisitudes y de contratiempos en el camino; que la corrupción, en algunos casos, de algunos malos funcionarios de las aduanas, de los que operan en los retenes y en las diversas carreteras en que estos viajeros se encuentran en su recorrido, atentan contra su patrimonio, contra sus familias y contra su propia vida; que los actos de delincuencia se perpetran en todas las regiones de nuestro país y también atentan contra la integridad corporal de nuestros paisanos y connacionales que vienen básicamente de la unión americana en este periodo vacacional.

Es verdad, como lo señala la diputada Reveles Conejo, que desde 1989 viene funcionando el Programa Paisano que involucra a diferentes dependencias y entidades de la administración pública federal, y a miembros del Congreso de la Unión, lo cual ha paliado en cierto punto el problema; pero también es cierto que esas meritorias acciones no han resultado suficientes para resolver el lacerante problema, pues es evidente que nuestros visitantes siguen siendo extorsionados por funcionarios infieles y faltos de ética.

Lamentablemente, también seguimos recibiendo noticias de que muchos de nuestros paisanos siguen siendo víctimas del crimen organizado y que desafortunadamente no llegan a su destino para poder pasar las fiestas con sus familias.

Esa parte tan importante, tan entrañable de nuestra población, tiene el derecho a pasar unas Pascuas en un ambiente familiar confortable y armónico; pero para preservar ese derecho, debemos garantizar que lleguen y que lo hagan sin sobresaltos.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

La salida, el recorrido, el arribo y destino del *Guanajuato migrante*, del Guanajuato que nos representa más allá de las fronteras, debe ser seguro y sin que su integridad, su salud y su patrimonio se vean amenazados; queremos que nuestros paisanos viajen sin temor, con alegría, con la esperanza fundada de llegar a sus comunidades sanos y salvos.

Queremos seguridad, tranquilidad y paz para los viajeros de este periodo navideño y por eso, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional apoya sin reservas el acuerdo de nuestra compañera y también que sea de urgente y obvia resolución.

Es cierto que existen algunas medidas dentro del Programa Paisano, pero a veces éstas se limitan a abrir un módulo por aquí, por allá o a imprimir un volante informativo; queremos que el Ejecutivo se involucre más, que arme operativos de resguardo, que acompañen a nuestros connacionales en su recorrido; porque no sólo son sus remesas, sino una parte muy importante de los ingresos de Guanajuato, porque son guanajuatenses como los que se quedaron acá; no emigraron por su gusto, sino porque aquí no encontraron las oportunidades de trabajo, de infraestructura y de desarrollo, se fueron para seguirse esforzando desde allá por el crecimiento sostenido y sustentable en su familia; tenemos la obligación de garantizar su retorno amable, pacífico y seguro; por ello, solicito de ustedes compañeros que el punto que nos proponen sea de urgente y obvia resolución, como lo menciona nuestra compañera diputada. Gracias por su atención.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCIÓN, FORMULADO POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, A FIN DE EXHORTAR AL GOBERNADOR DEL ESTADO Y A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS 46 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA QUE SE PREVEAN EN LOS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DEL AÑO 2019, RECURSOS PARA LA CAPACITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LOS CUERPOS POLICIACOS ENTRE OTRAS PRESTACIONES; ASÍ COMO PARA QUE EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN DE SUS PROGRAMAS DE GOBIERNO, SE ESTABLEZCAN LOS PROGRAMAS, ACCIONES Y ESTRATEGIAS TENDIENTES A MEJORAR LA SEGURIDAD PÚBLICA.

Sesión Ordinaria 15 de noviembre de 2018

C. Dip. Héctor Hugo Varela Flores: Con su permiso señora presidenta del Congreso. Compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación que nos acompañan y público en general.

(Leyendo) »C. DIPUTADA LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Quienes esto suscribimos, Celeste Gómez Fragoso, Ma. Guadalupe Guerrero Moreno, José Huerta Aboytes y Héctor Hugo Varela Flores, en nuestro carácter de Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 177 y 204, fracción 111, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, la propuesta de PUNTO DE ACUERDO, de urgente y obvia resolución, para que el pleno de este Congreso del Estado de Guanajuato acuerde realizar un EXHORTO al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Diego Sinhué Rodríguez Vallejo; y a los presidentes municipales de los 46 Ayuntamientos del Estado, a fin de que en su presupuesto de Egresos prevean los recursos necesarios para capacitación, equipamiento y un seguro de vida para los elementos de las corporaciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, así como las acciones tendientes a humanizar las jornadas de trabajo de los policías de las diferentes corporaciones.

Asimismo, para que, en el proceso de elaboración de su Programa de Gobierno, se establezcan los programas, acciones y estrategias tendientes a mejorar la seguridad pública en sus ámbitos de competencia.

Lo anterior, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Una de las principales demandas de los ciudadanos es contar con seguridad, por lo que el Gobierno del Estado y los municipios tienen la obligación de diseñar programas de gobierno, acciones y estrategias tendientes a mejorar la seguridad pública. Más de algún, compañero diputado se preguntará por qué no señalé a la federación como sujeto obligado a prestar seguridad pública, y la respuesta es simple, no es una omisión de mi parte, dejemos de transferir culpas y tomemos "el toro por los cuernos" entendamos que nadie va a resolver el problema de inseguridad de Guanajuato, y menos la federación pues, del anunciado proyecto denominado "Plan Nacional de Paz y Seguridad" nada nuevo se anuncia.

Es decir, en nuestro estado la percepción de inseguridad ciudadana tiene como factores fundamentales, entre otros, la desconfianza y la falta de credibilidad de las instituciones encargadas de la seguridad, principalmente de la policía que es la que tiene mayor contacto con la población. Situación nada fácil porque las instituciones policiales arrastran graves deficiencias en materia de capacidades de sus elementos, corrupción, falta de recursos, ausencia de perfiles policiales adecuados y otras que atentan contra la obligación del poder público de hacer las cosas bien y disminuir las reservas y desconfianzas que la ciudadanía siente hacia la institución de policiaca.

Para ello, es necesaria la capacitación de los cuerpos policiacos, para una mejor actuación en las calles para lograr la convivencia, armonía y la paz social.

Toda plaza de policía debe ser ocupada por la persona que cuente con el perfil y la capacidad para realizarlo. Para ello, se requiere de una formación eficaz y no de lanzar, con supuesta capacitación de seis meses policías al vapor.

Lo que se observa es que las academias están sacando policías poco capacitados, quienes se ven superados por la delincuencia. Por ello, tanto el Gobierno del Estado, como en los municipios, se deben realizar acciones para garantizar que los policías cuenten con los conocimientos, táctica y habilidad para el correcto desempeño de sus funciones.

SEGUNDA. En el estado de Guanajuato urge mejorar la infraestructura tecnológica y el equipamiento para las corporaciones, que vaya de la mano con una adecuada capacitación y formación de nuevas generaciones de policías que sean aliados de los ciudadanos.

Recordemos que el estado enfrenta a una delincuencia que trafica con drogas y armas, además secuestra, extorsiona, roba combustible y controla los penales, pero también de la que roba en las calles, en los comercios.

Nuestros cuerpos policiacos están rebasados, por lo que es inaplazable tomar las acciones para contrarrestar esta situación, con un equipamiento a la altura de las circunstancias. Lamentablemente este estado ya entró en la dinámica de otras entidades del país, con personas descuartizadas en la vía pública, balaceras, ejecuciones al interior de hogares donde han matado a adultos, niños y ancianos;

emboscadas y asesinatos de policías. No se debe escatimar en recursos para enfrentar a la delincuencia.

Recordemos que, en abril pasado, elementos de las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado (FSPE) se mantuvieron atrincherados de manera momentánea como una manera de protestar ante las deplorables condiciones laborales e inseguridad en las que tenían que cumplir su deber; situación que fue minimizada por el Secretario de Seguridad Pública estatal.

TERCERA. Guanajuato es primer lugar nacional en 2018 con el mayor número de policías asesinados, con 61 casos ocurridos de enero a la fecha, de acuerdo con información documentada por la organización civil causa en común y difundida en diversos medios de comunicación.

Se trata de la proporción más grande dentro de los 345 homicidios dolosos de policías registrados a nivel nacional.

Por ello, además de mejores sueldos e incentivos a los oficiales de policía, es necesario que cuenten con un seguro de vida, que puedan acceder a una indemnización por daños o lesiones, apoyo para alimentación, vales de despensa y becas escolares para sus hijos.

Del total de agentes asesinados en la entidad, 38 eran policías municipales, con grado raso, comandantes e incluso un director operativo; 14 más eran agentes de las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado y 9 eran agentes ministeriales, al momento de caer, muchos de ellos, en cumplimiento de su deber.

Solamente se han detenido a presuntos responsables de 7 de estos homicidios.

Se trata del año más violento en cuanto a asesinatos de policías en la entidad.

Sobre los motivos de esos ataques mortales, las autoridades han señalado que son distintos, por ejemplo, que algunos elementos se apartaron de su deber de compromiso con la ciudadanía y la propia corporación a la que pertenecían; y otro grupo de policías que hicieron de forma correcta su trabajo oponiéndose a las acciones delincuenciales.

Lo cierto es que el estado de Guanajuato destaca a nivel nacional por la privación de la vida de los servidores públicos encargados de la protección de los ciudadanos.

CUARTA.- La falta de salarios dignos y seguridad social para los policías y sus familias, aunados al clima violento que se vive en el estado, son factores que obstaculizan el buen desempeño de los elementos de policía de las diferentes corporaciones municipales y estatales.

La situación que enfrentan las policías municipales en el estado de Guanajuato, donde *incluso* llegan a tener turnos laborales de 48 a 72 horas ininterrumpidas, por falta de personal, debe ser erradicado.

Se debe dignificar a nuestros cuerpos policiacos, de una forma real.

Es por ello, que los responsables de la seguridad en el estado y los municipios lleven a cabo las acciones tendientes a humanizar las jornadas de trabajo de los policías de las diferentes corporaciones.

De nada sirve pagar a un policía una quincena digna, prepararlo y equiparlo, si no podrá mantenerse despierto en su horario de trabajo.

Investigaciones realizadas por especialistas de universidades y centros de estudio de diversas partes del mundo, uno de ellos realizado por especialistas del Instituto Mexicano del Seguro Social, demuestran que trabajar sin descanso provoca en las personas una evidente disminución del estado de alerta, reduce la capacidad de atención visual, afecta la velocidad de reacción, merma el pensamiento creativo, detona falta de atención a medidas de seguridad y genera accidentes de trabajo y lesiones que pueden ser incapacitantes de manera temporal o permanente.

En mérito de todo lo anteriormente expuesto, solicitamos a esta Honorable Asamblea, primeramente, se dé el trámite, como de urgente u obvia resolución, en virtud del inminente plazo que tiene el Ejecutivo y los ayuntamientos para Incorporar nuestras solicitudes, de tal suerte, solicitamos la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato exhorta, al ciudadano Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, Gobernador del Estado de Guanajuato a que prevean en el Presupuesto de Egresos del año 2019, destinar recursos para la capacitación y equipamiento de los cuerpos policiacos, garantizar que cuenten con un seguro de vida y puedan acceder a alguna indemnización, en caso de sufrir daños o lesiones derivadas de su trabajo; así como prever las acciones tendientes a humanizar las jornadas de trabajo, para los elementos de las corporaciones de seguridad pública.

SEGUNDO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato exhorta a los Presidentes Municipales de los 46 Ayuntamientos del Estado a destinar recursos para la capacitación y equipamiento de los cuerpos policiacos, garantizar que cuenten con un seguro de vida y puedan acceder a alguna indemnización, en caso de sufrir daños o lesiones derivadas de su trabajo; así como prever las acciones tendiente a humanizar las jornadas de trabajo, para los elementos de las corporaciones.

TERCERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato exhorta al ciudadano Diego Sinhué Rodríguez



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Vallejo, Gobernador del Estado de Guanajuato; y a los Presidentes Municipales de los 46 Ayuntamientos del Estado, para que, en el proceso de elaboración de su Programa de Gobierno, se establezcan los programas, acciones y estrategias tendientes a mejorar la seguridad pública.

Guanajuato, Gto., 15 de noviembre de 2018. Diputada Maestra Celeste Gómez Fragoso. Diputada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno. Diputado licenciado José Huerta Aboytes. Dip. licenciado Héctor Hugo Varela Flores. »

Es cuánto. Por su atención, muchas gracias.

INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO HÉCTOR HUGO VARELA FLORES, PARA DESAHOGAR SU RESERVA A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 27 DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y COMUNICACIONES, RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, A EFECTO DE REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria 8 de noviembre de 2018

C. Dip. Héctor Hugo Varela Flores: Compañeras y compañeros diputados. Tal como lo he referido en mi anterior participación al hablar a favor del dictamen que nos ocupa, hago mención sobre la reserva de lo contenido en la fracción IX del artículo 27 del proyecto del decreto que reforma, adiciona y deroga disposiciones a la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, se realiza con el efecto jurídico siguiente:

En el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; no encontramos sustento para que un representante del Poder Legislativo pueda formar parte del Poder Ejecutivo con voz y voto. Basamos esta consideración en el principio de legalidad que rige el ordenamiento jurídico mexicano, pues el orden administrativo consiste en que los poderes públicos deben ceñir su actuar en lo que disponga la ley; luego entonces no establece ningún ordenamiento jurídico el hecho de que un representante del Poder Legislativo pueda ser parte del órgano ejecutivo con voto. En este sentido, estoy proponiendo a esta H. Asamblea, una adición a lo contenido en la fracción IX del artículo 27 del decreto que nos ocupa, para quedar en los siguientes términos:

»IX. Un diputado o diputada del Congreso del Estado, designado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política, con derecho a voz, pero sin voto.»

Compañeras y compañeros diputados, de esta manera no estaremos imponiendo a lo que suceda en el seno del Consejo, sin comprometer la posición de contrapeso de este Congreso.

En estos momentos hago entrega a la presidenta de la mesa directiva, la propuesta aquí planteada para que se dé en la misma, el trámite legal en consecuencia. Por su atención, muchísimas gracias.

EN PRO DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y COMUNICACIONES, RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, A EFECTO DE REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria 8 de noviembre de 2018

C. Dip. Héctor Hugo Varela Flores: Con la venia de la mesa directiva y su diputada presidenta. Diputados y diputadas de este H. Congreso del Estado de Guanajuato; asistentes que nos acompañan a esta sesión de Pleno y a quienes nos siguen a través de los diferentes medios de comunicación.

Hablar de seguridad pública se ha vuelto un tema de mucha coyuntura no sólo para la ciudadanía guanajuatense, sino para el país entero.

A través de la historia de las épocas pretéritas, siempre ha sido necesario que exista un orden público entre la población, de manera que regulen la conducta de los individuos y mantenga el control de la población y seguridad pública que es connatural al estado. Sin duda, constituye una función indispensable para el crecimiento político, económico y cultural de nuestra entidad; recuperar la convivencia armónica, la tranquilidad social son un desiderátum por conseguir en Guanajuato.

He solicitado esta oportunidad para externar la posición del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con relación al dictamen con proyecto de decreto, mediante el cual se reforman, adiciones y derogan diversas disposiciones de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, mismo que nos ocupa en este punto del orden del día.

En este sentido, quiero hacer mención que el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional se pronuncia a favor del mismo; es así porque estamos ciertos que el trabajo legislativo llevado a cabo por los que integramos la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones y que se propone ante esta Asamblea, coadyuvará a la seguridad de los guanajuatenses un poco más acorde a las necesidades que la ciudadanía requiere; pues a dicho trabajo legislativo el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional realizó observaciones con propuestas factibles que fueran bien vistas por la Comisión, los participantes de la mesa de trabajo, mismas que, a su vez, fueron consideradas en la emisión del dictamen que nos ocupa; por mencionar algunas por lo que hace a los requisitos para que los municipios se hagan del fondo estatal, el Partido Revolucionario Institucional propuso eliminar la subjetividad que generaría discrecionalidad en la asignación de los mismos; toda vez que los contenidos de la iniciativa eran muy ambiguos, lo que daba como consecuencia la posibilidad de que se rompiera la equidad en la asignación de los recursos y, por ende, se les complicara allegarse del recurso correspondiente del fondo estatal.

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Una vez que se objetualizaron los requisitos y se definieron los criterios de equidad, se logró generar una *Vacatio Legis* que permitiera a los municipios hacerse del fondo estatal para el año 2019, sin necesidad de cumplir con estos requisitos.

Cabe precisar que en esta parte en ningún momento se propuso la eliminación de los fines a los que se deben destinar dichos recursos que, sin lugar a duda, son la atención a la seguridad pública; sino que por el contrario, la propuesta del Partido Revolucionario Institucional fue contundente, encaminada a que estos requisitos pudieran ser, en primer lugar, claros y objetivos y, en segundo lugar, que factiblemente los puedan cumplir los municipios, pues a los 46 de nuestro estado, buena falta les hace optimizar en materia de seguridad pública.

- a) Otra propuesta que realizamos fue en cuanto a la organización y funcionamiento de la Comisión Estatal de los Secretarios de Seguridad Pública o sus equivalentes. En ese tema, el Partido Revolucionario Institucional propuso varios criterios de importancia y trascendencia que, también fueron bien recibidos por la comisión, verbigracia a la asistencia a la comisión preferentemente por parte de los titulares de las dependencias estatales y municipales; es decir, que no se vuelva un órgano de colegiados suplentes en detrimento de sus propias atribuciones y funciones.
- b) Se propuso y se estableció que los integrantes tendrán derecho a voz y voto para la resolución de los asuntos tratados.
- c) Que la comisión sesionará de manera ordinaria, cuando menos, una vez por mes en los términos y calendarios que para tal efecto se aprueben y, de manera extraordinaria, las veces que sean necesarias para la atención de los asuntos de urgencia o de importancia.
- d) Que las convocatorias para las sesiones ordinarias se realicen con siete días de anticipación y que, en ese momento, el secretario les informe a todos los integrantes la posibilidad de incluir asuntos al orden del día, los cuales deberán remitirse a la secretaría técnica en un plazo de 48 horas.
- e) Que el orden del día de las sesiones ordinarias se circule con cinco días de anticipación a la celebración de las sesiones, junto con la documentación que corresponda a cada punto a desarrollarse.
- f) Que las convocatorias para las sesiones extraordinarias puedan realizarse con cuarenta y ocho horas de anticipación y que el orden del día sea circulado con veinticuatro horas previas a la realización de estos, pudiéndose exceptuar dichos plazos en caso de la urgencia o la importancia de los asuntos a tratar.
- g) Que en las sesiones extraordinarias sólo se aborden los asuntos para los cuales fueron convocados.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

- h) Que el secretario técnico sea el encargado de levantar las actas de trabajo correspondientes, y la posibilidad de que la comisión pueda establecer subcomisiones para el cumplimiento de sus atribuciones, entre otras más.

Por otro lado, algo que no compartimos tanto con el iniciante como con los participantes de la mesa de trabajo en la Comisión de Seguridad Pública y de Comunicaciones, fue lo relativo a reformar lo adicionado en la fracción IX del artículo 27, en la cual quedó establecido que un diputado o diputada del Congreso del Estado designado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política, forme parte del Consejo Estatal de Seguridad Pública; por lo que al respecto debe enfatizar que la postura del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional es así porque no encontramos un sustento legal ni mucho menos constitucional para que algún representante del Poder Legislativo pueda formar parte del Poder Ejecutivo.

Basamos esta consideración en el principio de legalidad que rige el ordenamiento jurídico mexicano, pues el orden administrativo consiste en que los poderes públicos deben ceñir su actuar a lo que disponga la ley; luego entonces, al no establecerse ningún ordenamiento jurídico, el hecho es que algún representante del Poder Legislativo, pueda ser parte de un órgano del ejecutivo; es obvio que nos encontramos inmersos en una violación a dicho principio.

En suma, es de observarse compañeras y compañeros diputados, que la iniciativa era carente respecto a sentar las bases para una organización y funcionamiento de la Comisión Estatal de Secretario de Seguridad Pública y sus equivalentes, pero también imponía requisitos muy subjetivos a los municipios para poder acceder al Fondo Estatal y en aras de optimizar sus actividades en materia de seguridad pública, no contaba con las normas bien definidas para su aplicación. Por estos razonamientos, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional realizó éstas y otras aportaciones de importancia y trascendencia para la seguridad pública empleado en los ámbitos municipal y estatal.

Por ello, estamos ciertos de que el contenido del dictamen con proyecto de decreto que nos ocupa le abona de manera marginal a la organización del poder público, misma que *si bien es cierto estamos en este momento apoyando*, debemos resaltar también que se sigue al pendiente del tan llamado *golpe de timón*, que prometió el Gobernador de nuestro Estado en su campaña, porque hoy esperamos cumpla su compromiso y que lo que hoy apoyamos se vea reflejado en favor de la tranquilidad y seguridad de la ciudadanía guanajuatense.

Por todo lo anteriormente aquí manifestado, no quiere decir que con estas reformas y adiciones de la ley en comento se dará la tranquilidad en un ambiente de armonía a Guanajuato, iqueda claro que no!

Compañeras y compañeros diputados, debemos estar conscientes de que la inseguridad en nuestro estado ha rebasado a las instituciones responsables; es por ello que el compromiso de cada uno de nosotros no debe limitarse al legislar en materia de seguridad, también debemos exigir como representantes populares, que



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

los órganos de gobierno estatal y municipal, se ajusten a las normas que regulen esta problemática social y hagan todo lo posible por lograr el bienestar y tranquilidad de la sociedad.

Este Congreso en corto tiempo realizó su parte, toca al Ejecutivo la formulación, la aplicación de políticas públicas que contribuyan a neutralizar, erradicar las crecientes secuelas de la criminalidad e inseguridad del estado, atendiendo las demandas ciudadanas para mayor control debido a la violencia y a la criminalidad que afectan por igual a hombres y mujeres guanajuatenses, lo que va en detrimento de los derechos humanos, la convivencia pacífica e hipoteca el crecimiento económico y social del desarrollo integral de la entidad. Por su atención, muchas gracias.

PARTICIPACIÓN DEL DIPUTADO HÉCTOR HUGO VARELA FLORES, PARA EXHORTAR AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y AL SECRETARIO DE SALUD DE GUANAJUATO, A FIN DE QUE, CON MOTIVO DE LA PRÓXIMA ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL GENERAL DE LEÓN, GTO., NO CIERRE NI DEJE DE FUNCIONAR EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEÓN, UBICADO EN LA CALLE 20 DE ENERO DE ESA CIUDAD.

Sesión Ordinaria 8 de noviembre de 2018

C. Dip. Héctor Hugo Varela Flores: Déjenme mencionar que la diputada Lupita también cumple años el día dos, ¡felicidades!

Con el permiso de la presidencia y de la mesa directiva. Agradeciendo la presencia siempre grata de los medios de comunicación aquí presentes. Público en general y de los que de manera directa o en redes sociales nos siguen.

Me dirijo a usted compañeros diputados para presentar la siguiente propuesta de Punto de Acuerdo.

» C. DIPUTADA LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA. PRESIDENTA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Los que suscribimos, las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 204, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, la propuesta de PUNTO DE ACUERDO, para que el Pleno de este Congreso del Estado de Guanajuato acuerde realizar un RESPETUOSO EXHORTO a los ciudadanos Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, Gobernador del Estado de Guanajuato, y Daniel Alberto Díaz Martínez, Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Guanajuato, a fin de que con motivo de la próxima entrada en funcionamiento del nuevo Hospital General de León, Guanajuato, que se ubicará en Avenida puerta del Milenio, 1002 Fracción del predio San Carlos, no cierre ni tampoco deje de funcionar el Hospital General Regional de León, ubicado en la Calle 20 de Enero número 927, de la Colonia Obregón, situado en la misma ciudad. Lo anterior, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Las diputadas y los diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, manifestamos nuestro júbilo y satisfacción por la próxima entrada en funcionamiento y apertura del nuevo hospital general de león, tenemos conocimiento de que esta gran obra social se materializa con recursos federales provenientes del »PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA 2014-2018 « equivalentes a más de 1,221 millones de pesos y aunque titulares del ejecutivo estatal pretendan adornarse anunciando la misma como

la gran obra de su administración, incluso realizando *entregas simbólicas* y corta de listones sin haber concluido el equipamiento del mismo, lo más importante es el gran impacto y beneficio social que estos recursos federales han logrado para nuestra entidad federativa y su región.

Estos recursos económicos destinados por la federación a la construcción de este hospital cristalizan la prestación de los siguientes servicios y equipamiento: contará con más de 50 subespecialidades, tendrá capacidad y operatividad en 50 consultorios de consulta externa, una sala de rayos X simple, dos salas de rayos X con fluoroscopia, dos áreas de ultrasonografía, una sala de mastografía, una sala de tomografía, un laboratorio clínico, servicio de transfusión y anatomía patológica y en el área de urgencias tendrá cuatro consultorios de valoración, dos áreas de Triage en urgencias, tres cuartos de choque adultos, un cuarto de choque pediátrico, 35 camas de observación para adultos, 4 camas de observación pediátricas, un área de inhaloterapia y 2 quirófanos de urgencias y la unidad contará con seis salas de cirugía.

Por otro lado, en el área de hospitalización contará con 252 camas censables, 70 camas en el área de Cirugía, 50 camas en Medicina Interna, 70 camas en Pediatría, 60 camas en Gineco Obstetricia, 35 camas de urgencias y Unidad de Cuidados Intensivos, además de un auditorio, 4 aulas de usos múltiples, dietología y un helipuerto.

Y aunque los datos evidencian que existe una gran demanda poblacional de atención médica y prestación de servicios de salud; y que ésta ha rebasado a la infraestructura y capacidad instalada en Guanajuato, pues así lo demuestra el dato de CONEVAL, donde se confirma que 790 mil guanajuatenses se encuentran sin servicios de salud. Pero también es evidente que estas inversiones ayudarán a equilibrar el déficit que en esta materia tiene nuestra entidad federativa.

Es una gran obra que contribuye a satisfacer el nivel de atención y de calidad que ofrecerá a los pacientes, pues contará también con un albergue en beneficio de los familiares de las personas hospitalizadas y a tener la mayor cobertura posible de asistencia en materia de salud, que sin duda actualmente dista mucho de presentar condiciones óptimas.

SEGUNDA. Por otra parte, el Hospital General Regional de León actualmente en funciones y que se encuentra ubicado en la calle 20 de enero número 927, de la colonia Obregón, de la ciudad de León Guanajuato, se inauguró en el año 1956. Éste cuenta con aproximadamente 250 camas censables y no censables; servicio de urgencias, y numerosas especialidades. El mismo ha sido considerado desde su inicio como el hospital de mayor resolución a los problemas médico-quirúrgicos no sólo de la ciudad de León, sino de todo el estado de Guanajuato, y durante más de 50 años, también de estados circunvecinos.

Ello ha hecho que la atención médica de esa institución sea de primer nivel y tenga un prestigio muy bien ganado por más de 30 años.

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

En la última década, el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato con la participación y recepción de recursos federales ha realizado una muy buena inversión económica, lo que ha redundado en la habilitación de distintas áreas como urgencias, hospitalización y, desde luego, 18 quirófanos en urgencias, gineco, quirófanos en general y oncología; lo que hace que este hospital siga en muy buenas condiciones para atender a miles de ciudadanos de población abierta y Seguro Popular que acuden diariamente a solicitar los servicios de muy buen nivel, sin duda, de los mejores de la ciudad de León. Aunado a ello, cuenta con una buena ubicación en la ciudad, lo que permite que tanto los pacientes y sus familias, como el personal que labora en él, tengan un rápido y fácil acceso de su hogar al hospital y viceversa.

A razón de lo anterior, señoras diputadas y señores diputados que conforman esta Honorable Asamblea, las diputadas y diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional les conminamos a sumarse a esta causa para que siga vigente y en operación funcional el actual Hospital General Regional, toda vez que lo contrario significaría desperdiciar instalaciones especiales en las que se han invertido grandes recursos económicos en detrimento del propio estado pero, sobre todo, en perjuicio de los ciudadanos guanajuatenses e, incluso, de ciudadanos de otros Estados de la República.

Debemos considerar que lo que hace falta en nuestro estado y país, son hospitales más eficientes que atiendan con mayor calidad y calidez las necesidades de la población y no que al abrir nuevos hospitales se tengan que cerrar los existentes; en otras palabras, se necesitan ambos para que el estado pueda brindar mayor cobertura y disminuir el déficit de atención en materia de salud.

Parte fundamental es mencionar que no estamos en contra del nuevo hospital, pero sí exigimos que se mantenga intacta y mejorada la función del actual ubicado en calle 20 de enero en el barrio arriba de León, Gto.

En mérito de todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, solicitamos a esta Honorable Asamblea la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato exhorta, respetuosamente a los ciudadanos Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, Gobernador del Estado de Guanajuato y, Daniel Alberto Díaz Martínez, Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Guanajuato, a fin de que, con motivo de la próxima entrada en funcionamiento del nuevo Hospital General de León, Gto., que se ubicará en Avenida Puerta del Milenio, 1002 Fracción del predio San Carlos, no cierre ni tampoco deje de funcionar el Hospital General Regional de León, ubicado en la Calle 20 de Enero número 927, de la Colonia Obregón, situado en la misma ciudad.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Guanajuato, Gto., 8 de noviembre de 2018. Dip. Maestra Celeste Gómez Fragoso. Dip. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno. Dip. Lic. José Huerta Aboytes. Dip. Lic. Héctor Hugo Varela Flores. »

**PARTICIPACIÓN DEL DIPUTADO HÉCTOR HUGO VARELA FLORES,
TRATANDO SOBRE TRANSPARENCIA EN LA ADQUISICIÓN DE
MEDICAMENTOS DEL SEGURO POPULAR POR PARTE DEL EJECUTIVO DEL
ESTADO.**

Sesión Ordinaria 25 de octubre de 2018

C. Dip. Héctor Hugo Varela Flores: Con su permiso señora presidenta. Compañeras y compañeros diputados. Público en general que nos hace favor de escucharnos.

Las diputadas y diputados integrantes del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso de Guanajuato, estamos convencidos de la necesidad de garantizar la transparencia y rendición de cuentas sobre el ejercicio responsable de los recursos públicos, sobre todo cuando se trata de los destinados a la atención de la salud.

La pulcritud en el ejercicio de gobierno fortalece la confianza y la credibilidad de los ciudadanos en las instituciones, las autoridades y los servidores públicos; por ello creemos que la licitación para la compra de medicamentos del Seguro Popular por parte del Ejecutivo del Estado, debe realizarse con total claridad y que no se repita la historia del gobierno estatal anterior que atentó en contra de los principios elementales de una gestión de administración pública responsable y de los derechos de los guanajuatenses en materia de salud.

Tan es así que el estado de Guanajuato presenta importantes rezagos y problemáticas en materia de salud, derecho fundamental de las personas para lograr su pleno desarrollo; por ejemplo, no existe una cobertura universal de los servicios de salud en los indicadores de Carencia Social del Consejo Nacional de la Evaluación de la Política de Desarrollo Social CONEVAL, se señala que los 2.4 millones de pobres y más de 790 mil personas carecen de acceso a los servicios de salud. La tasa de mortalidad es del 5.5 por cada mil habitantes y la de la mortalidad materna es de 36.3 por cada cien mil nacimientos, cifras que nos ubican por arriba del promedio nacional.

El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional demanda que sea transparente el proceso de licitación de los medicamentos y que no sea una simulación, ¡por el contrario!, sea equitativo con los participantes.

En este panorama y de acuerdo con los medios periodísticos, se han detectado presuntas irregularidades en la licitación de medicamentos. Durante la administración del gobierno anterior, se asignó en forma directa a sus empresas favoritas; Distribuidora Internacional de Medicamentos y el Equipo Médico, S.A. de C.V., e Intercontinental de Medicamentos, S.A., doce contratos por casi 9 mil millones de pesos después de declarar desiertas las licitaciones.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

La Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato establece que la convocatoria y las bases de licitación deberán de contener las mismas condiciones para todos los participantes y todo aquel que satisfaga los requisitos de la convocatoria de las bases, tendrá derecho a presentar su oferta.

Estaremos atentos a que los precios unitarios, bases de la licitación, no estén por encima de los que marcan las adquisiciones del IMSS, esperamos que no ocurra ahora, que prevalezca la mejor oferta en beneficio de los guanajuatenses.

Asimismo, en el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional consideramos que el Ejecutivo del Estado debe dar una explicación a los guanajuatenses sobre la razón por la cual emite una convocatoria para licitar la compra de medicamentos por los próximos tres años, sin detallar el *supuesto* ahorro de los recursos; resulta relevante de que se trata de un ejercicio plurianual del gasto, en qué parte del Presupuesto de Egresos está prevista esta plurianualidad.

También es de suma importancia que el gobierno del estado informe las medidas que asume para garantizar la equidad durante la licitación de la compra de medicamentos para el Seguro Popular; en suma, exhorto desde esta tribuna al gobierno del estado, por conducto de la Secretario de Finanzas, Inversión y Administración del Estado para que disipe las dudas que aquí planteo y que transparente el proyecto de convocatoria, de licitación pública internacional, bajo la cobertura de *tratados para la adquisición de medicamentos*, material de curación y servicios de administración y dispensación de los mismos en la modalidad de Stock, farmacia y servicio de unidosis para las unidades médicas del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato para los ejercicios 2019, 2020 y 2021. Es cuánto señora presidenta. Gracias por su atención.

PARTICIPACIÓN DEL DIPUTADO HÉCTOR HUGO VARELA FLORES, A FAVOR DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A LA RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LA CIUDADANA MARISOL DE LOURDES RUENES TORRES, COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, FORMULADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO.

Sesión Ordinaria 11 de octubre de 2018

C. Dip. Héctor Hugo Varela Flores: **Con su permiso ciudadana presidenta. Compañeras diputadas y diputados; asistentes.**

Subo a esta tribuna para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional con respecto a la propuesta de ratificación de la Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas, Marisol de Lourdes Ruenes Torres.

La transparencia y rendición de cuentas son dos componentes esenciales en donde se fundamenta un gobierno democrático que debe someterse siempre a la evaluación de los ciudadanos; por un lado, la transparencia abre la información al escrutinio público para que aquellos interesados puedan revisarla, analizarla y, en su caso, utilizarla como un mecanismo para sancionar; mientras que la rendición de cuentas el gobierno explica a la sociedad sus acciones y acepta, consecuentemente, la responsabilidad de las mismas.

Como lo señalamos en esta tribuna, trabajaremos con empeño en la función fiscalizadora porque un clamor constante de nuestra gente ha sido mejorar la transparencia y propiciar la rendición de cuentas.

En el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional no nos oponemos a la ratificación de Marisol de Lourdes Ruenes Torres como Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas, pues constatando su expediente con los requisitos legales, sin duda alguna cumple con ellos, amén de sus atributos personales de intachable conducta; empero, es necesario prever a futuro, situaciones que pudieran empañar su actuar.

A saber, resulta necesario que la funcionaria se deslinde temporalmente de las organizaciones empresariales a las que pertenece y por cualquier vínculo directo o indirecto, de las empresas proveedoras del Gobernador del Estado, para evitar un conflicto de intereses.

Hay que recordar que, con la implementación del Sistema Estatal de Anticorrupción, las investigaciones que se realizan son temas también donde se presume la corrupción de particulares, también son sujetos a sanción.

Las organizaciones empresariales tienen interés en muchos aspectos, pues poseen una vinculación con la obra pública, contratación de servicios, entre otros.

El artículo 3º, fracción VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, define el conflicto de intereses como una posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

Por su parte, la misma ley prevé, en su artículo 47, segundo párrafo, que la declaración de intereses tendrá por objeto informar y determinar el conjunto de intereses de un servidor público, a fin de delimitar cuando éstos entran en conflicto en su función.

Al hacer el análisis de la documentación entregada por la profesionista propuesta para el cargo, ella manifiesta que renunció, recientemente, a los siguientes cargos:

- a) Al Consejo Coordinador Empresarial, como tesorera y como parte del Subcomité del Inversiones del Fideicomiso de Fondos Guanajuato de Financiamiento.
- b) Síndico del SAT, de 2012 al 2016 y 2016-2018 como suplente.
- c) Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Comodatos y Concentraciones del servicio del municipio de León, de 2015 a 2018.
- d) CONCAMIN, donde renuncia a las actividades, comisiones y comités y/o representación.
- e) Integrante del Consejo Ciudadano del Gobierno Abierto del Congreso del Estado.

Lo cierto es que la profesionista nombrada no acompaña en su declaración de conflictos de intereses, sus escritos de renuncia; no refiere en sus aclaraciones que haya renunciado a su afiliación, sino solamente a actividades específicas; es por lo que se deduce que sigue siendo socia o afiliada de los mismos, lo cual se comprueba en la currícula que adjunta y suscribe, pues en el apartado denominado *trayectoria*, se demuestra este conflicto de intereses.

Consideramos que la profesionista debe solicitar licencia a dichas obligaciones por el tiempo que dure su encargo; seremos vigilantes del avance en la gestión de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas para que justifique y legitime su trabajo a través del combate real y efectivo de la corrupción y de la opacidad, y que realice un trabajo objetivo que no eluda su responsabilidad.

Ante ello, queda claro que el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional siempre someteremos cada una de nuestras acciones parlamentarias a los intereses superiores de los guanajuatenses.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Es cuánto señora presidenta. [5]

[5] Transcripción: Lic. Martina Trejo López